

A. - 25.000 pt. -
x

T. R 21
5554/3

Comisión Provincial de Incautaciones ZARAGOZA

Expediente núm. 863.

Contra *Tomás Alvaro Perez*

de *Ateca*

Juez Instructor designado D. *Juan Gomez*

- *Daroca* -

Fecha de incoación *29-IV-37*

Fecha de remisión a la 5.^a División orgánica *21-XII-1937*

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza *el* de *Diciembre* de 1941

EL T.^{TE} CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas

ZARAGOZA

TEXTO:

Remito a V. S. el adjunto expediente número *163.2*
seguido en la Comisión Provincial de Incautación de
Bienes de *Zaragoza* contra *Joaquín*
Alvaro García a los fines que tiene interesados.





RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA
COSO, 25

Núm. 68

Núm. del Anterior 863

Núm. del Juzgado 21

CONTRA
Tomas Alvaro Pérez

vecino de

Ateca

cantidad
25,000



ILMO.SR.

Tengo el honor de acusar a V.I. recibo de la pieza separada de embargo dimanante del expediente de las referencias del margen.

Dios guarde a V.I. muchos años

Zaragoza 22 de Agosto de 1939 Año de la Victoria

El Juez Civil Especial

Felix Toland

ILMO.SR. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de
Zaragoza

Diligencia—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de 1 informe de la Guardia Civil de la demarcación

referente a Tomás Alvaro Perez

vecino de

Ateca

y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza veintinueve de abril de mil novecientos treinta y siete.

Decreto de la Comisión

Zaragoza veintinueve de abril de mil novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Tomas Alvaro Perez

vecino de Ateca

por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don Juan Gonzalez Paracuellos

Juez de Instrucción de 1 partido de Daroca al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente

El Secretario

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente remitiendo la nota y nombramiento que se citan

; doy fe.

SECCION QUINTA

Num. 2.455.

Núm. 2.542.

Comisión Depuradora del Magisterio Primario de esta Provincia. (Sección D).

Edicto.

Cumpliendo lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo tercero de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 de noviembre de 1936, se cita y emplaza a

D. Emilio Alvarez Vera, Maestro de Calatayud,
D. Gregorio Marquina Velilla, Maestro de Juslibol, y
a D. Pascual Gracia Diarte, Maestro de Bárboles,

para que en el plazo de diez días a partir de la publicación de este requerimiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comuniquen su domicilio a esta Presidencia (Palacio de la Diputación Provincial).

Zaragoza, 4 de mayo de 1937.—El Presidente de la Comisión, M. Allué Salvador.

Núm. 2.544.

Junta Administrativa de Mancomunidad de Municipios.

Circular

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 168, página 108, se publicó la liquidación-concierto de débitos de los Ayuntamientos al personal sanitario, anteriores a primero de julio de 1935, fijando plazos trimestrales para su cancelación definitiva.

Como hasta la fecha quedan bastantes Ayuntamientos que no han cumplido con los deberes que les imponía el referido concierto, se requiere a todos los comprendidos en dicha liquidación para que en el término de diez días realicen los plazos vencidos siendo responsables los Alcaldes-Presidentes del incumplimiento de esta Orden, imponiéndoles las sanciones que determina la ley de Coordinación Sanitaria.

Si entre los Ayuntamientos a que se refiere esta circular existe alguno que no tiene débitos de esta naturaleza anteriores a 1.º de julio de 1935, remitirán en el mencionado plazo certificación acreditativa de tal extremo para poder contabilizar la baja correspondiente, ya que de no tener conocimiento esta Junta de la extinción del referido débito habrá de considerar a la Corporación morosa y proceder contra ella en la forma que determina la legislación vigente.

Zaragoza, 7 de mayo de 1937.—El Delegado de Hacienda, Ramón Peñarredonda.

Comisión Provincial de Incautaciones.

Núm. 2.455.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Leoncio Pérez Pérez, vecino de Ateca, habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 29 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Beltran Pérez, vecino de Ateca, habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 29 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.455.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ricardo Cristóbal Romanos, vecino de Ateca, habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 29 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.455.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Gil Sebastián, vecino de Ateca, habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 29 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.455.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Pains Marchante, vecino de Ateca, habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 29 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.455.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Tomás Alvaro Pérez, vecino de Ateca, habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 29 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Juzgado de 1.^a Instancia
e Instrucción de
ATECA

2

Excmo. Sr.

DELEGACIÓN DE LA COMISIÓN
PROVINCIAL
DE INCAUTACIONES

EXPEDIENTE

n.º **863.** de la Junta.
n.º **40.** del Juzgado.

PUEBLO

Ateca

CONTRA

Tomás Alvaro Pérez.-

Tengo el honor de acusar a V. E. recibo de su atento oficio en virtud del cual se delega en el que suscribe, para la tramitación del expediente seguido contra el anotado al margen; a cuya delegación presto el debido acatamiento.-

Dios guarde a V. E. muchos años.

Ateca, a 29 de Mayo
de 1937.



Excmo. Sr. Gobernador Civil-Presidente de la
Comisión Provincial de Incautaciones, de



Comisión Provincial de Incautaciones
de la Provincia de Zaragoza

Juzgado Delegado de Ateca

JUEZ
D. Luis Cosculluela Arcarazo

SECRETARIA DEL LETRADO
Don Antonio Noguero y Martínez

EXPEDIENTE N.º 863 de 1937. de la Junta.
id. N.º 40 de 1937. del Juzgado Delegado.

Población: Ateca

Expediente seguido contra: José Alvaro Perez

vecino de Ateca

Cónyuge: No

Administrador: D. Francisco Sánchez López

Deja hijos: No

40

A. S

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art. 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente, que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Juan Alvaró Pius de Ateca, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente
núm. 863

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 29 de Abril de 1937.




Sr. D. Juan González Juez de instrucción de Osca

NOTA.-Al acusar recibo, hágase referencia al número del expediente

Maestro de Trasobares (Zaragoza).- Soltero, propagandista y director de las masas en dicho pueblo y otros.- Tiene bienes

AMISMA

2.6

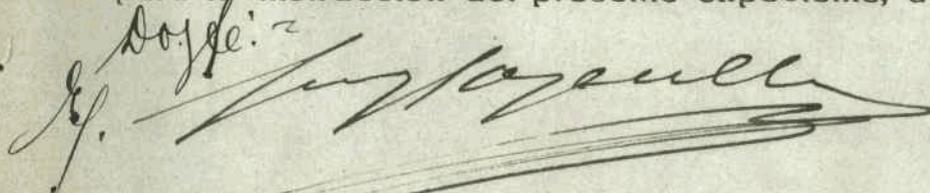
Auto. - En Ateca a veintinueve de Mayo de mil novecientos treinta y siete.

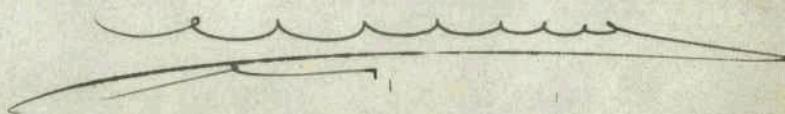
RESULTANDO: que recibido el precedente oficio de la Comisión Provincial de Incautaciones contra Juan Alvaro Rivero por su oposición al nombramiento Nacional

CONSIDERANDO: que en conformidad con lo que se ordena y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 10 de Enero del corriente año, Orden de la Junta Técnica de 13 de Marzo y disposiciones legales aplicables, procede la instrucción del oportuno expediente para, en su día, poder resolver.

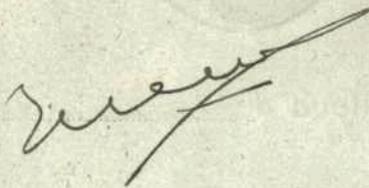
Distas las disposiciones mencionadas, S. S." por ante mí el Secretario **Dijo:** Se nombra Secretario para el presente expediente a Don Antonio Noguero y Martínez, Secretario de este Juzgado ó, en su defecto, a quien legalmente le sustituya. Instrúyase expediente sobre declaración de responsabilidad civil, registrándose como Gubernativo. Acútese recibo. Recíbese declaración al inculpado o, caso de encontrarse en ignorado paradero, llámesele por Edictos ~~que se fijarán en los tablones de este Juzgado y en el de~~ publicándose ~~además~~ en los Boletines Oficiales de Burgos y Zaragoza, dándole un plazo de ocho días para que comparezca personalmente o por escrito. Reclámese informe del Presidente de la Comisión Gestora municipal, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Sr. Cura Párroco. Y, si procediere, recíbanse cuantas declaraciones se estimaren de utilidad. Y, librese para todo ello, cuantos despachos y órdenes fueran necesarios.

Así lo mandó y firma el Sr. Don. Luis Cereceda Arcaño Juez de 1.^a Instancia e Instrucción de Ateca y delegado para la instrucción del presente expediente; doy fé. Lo tachado: no de lea

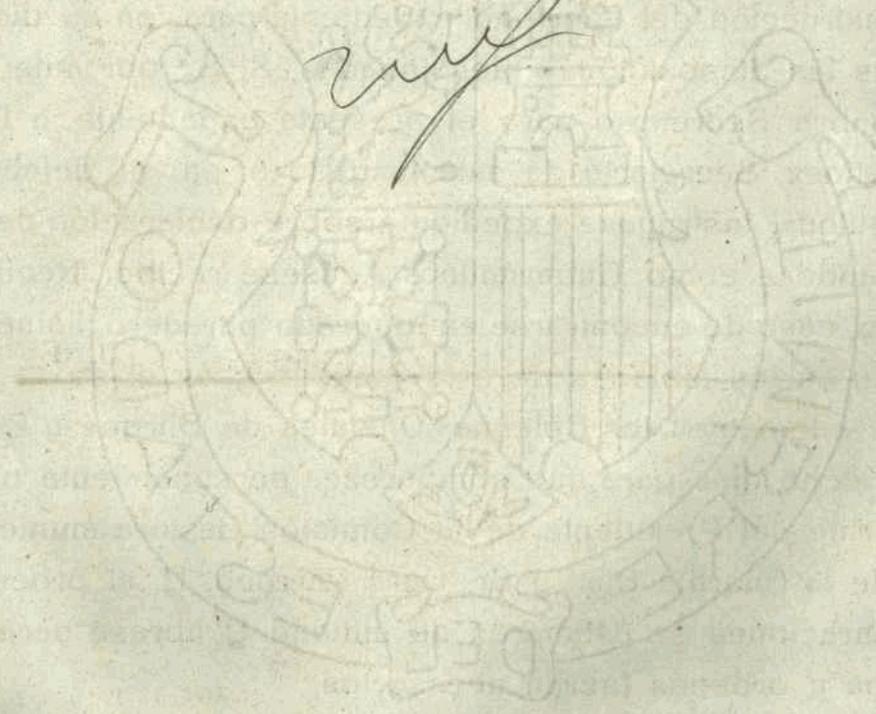
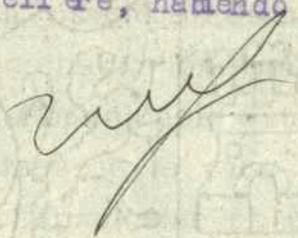
Bojje:~




Diligencia. - Seguidamente en la misma fecha, dadas las órdenes y librados los despachos necesarios; doy fé.



OTRA.- En Ateca a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y siete.-
Para acreditar que en el Boletín Oficial del Estado, nº 231, de fecha
ocho del actual, unido a expediente nº 20 de 1937 seguido contra Grego-
rio Sánchez Lozano, aparece inserto el edicto llamando al inculpaado a
el presente expediente se refiere, habiendo transcurrido el término fi-
jado. Doy fé.-



tra D. Leoncio Pérez y Pérez, vecino de Ateca, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y siete.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 2.938.

ATECA

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 39 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Ricardo Cristóbal Romanos, vecino de Ateca, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y siete.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 2.938.

ATECA

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 40 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Tomás Alvaro Pérez, vecino de Ateca, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al

día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y siete.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 2.938.

ATECA

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 41 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. José Payno Marchante, vecino de Ateca, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y siete.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 2.938.

ATECA

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 42 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Ernesto Alvaro Pérez, vecino de Ateca, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Juzgado de 1.ª Instancia

de

ATECA

4.8

Expediente n.º

40

Ruego a V. que a la mayor rapidez me envíe informe acerca de si

Yonies
Alvaros Terer

vecino de ésa se encuentra incurso en alguno de los casos del bando de la autoridad militar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.

Ateca 29 de [] de 1937.



[Handwritten signature]

Sr. Alcalde

ateca

INFORME= La Alcaldía que suscribe, teniendo en cuenta lo interesado en el precedente escrito] informa en el sentido de que dicho interesado se halla incurso en los apartados b) y e) del bando del Excmo. Señor General en relación con el Decreto núm. 108.

Ateca, 31 de mayo de 1937.

El Alcalde.



A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'Cayetano', written over a horizontal line.

Juzgado de 1.^a Instancia
de
ATECA

S. G.

Expediente n.º

40

Ruego a V. que a la mayor rapidez me envíe informe acerca de si Juanes Alvaros ferre vecino de ésa se encuentra incurso en alguno de los casos del bando de la autoridad militar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.
Ateca 29 de 5 de 1937.



[Handwritten signature]

Sr.

[Handwritten name]

Shi.

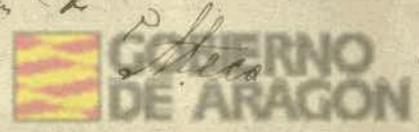
Contentados deus, categoricamente asi
deus ofeis, hedi manifestos que
Lomas Alvaro Luis, del Dicho pueblo
nuestro quefui de. Oveja, en di. ideas, conuen
tas y laboris de. sus mios. indiz. c. l. de. per. sus. dias
en. Dicho. pueblo. conueniamos
Dio. guardo. V. L. n. l. at.

A los 21 Mayo 1784

Diego Hernandez



Dr. Juan de Latorrada



Juzgado de 1.^a Instancia
de
ATECA

5.
10

Expediente n.º 40.

Ruego a V. que a la mayor
rapidez me envíe informe acer-
ca de si Tomás Alvaro Pérez,

vecino de ésa se encuentra
incurso en alguno de los casos
del bando de la autoridad mi-
litar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.

Ateca 29 de Mayo de 1937.



Sr. Comandante Puesto Gua. Civil, de Ateca.-

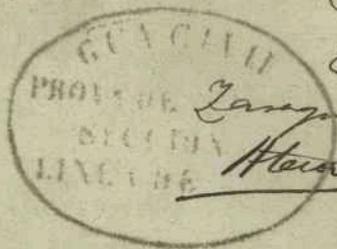
sin fin de Instrucción del partido
de Huesca

Tengo el honor de participar a V. S. que
este individuo nunca estuvo procesado por
un delito en delito comunes; fue mes-
tro en Frasarbas, sul: estuvo a temporadas
de vacaciones en Huesca, propagandista y
dirigente en dicho pueblo y otros, tiene hij-
os y es como desaparecido. Aparte
de a. y d.

Atatayud 8 Julio 1937

El jefe

Angel del Valle
Flemente



Comando de Guardia Civil de Huesca

7.11

AUTO. - En Ateca a atorce de Julio de mil novecientos treinta y siete. Los anteriores officios únense; y.-

RESULTANDO: que en las actuaciones practicadas en este expediente, existen indicios racionales para considerar al inculpado incurso en el apartado A) B) y D) del Bando del Excmo. Sr. General de la 5.ª División, debiendo por tanto proceder al aseguramiento de sus bienes.

CONSIDERANDO: que para garantizar ésta el que provée considera oportuno decretar el embargo de los bienes del encartado en la forma dispuesta en las vigentes disposiciones.

Vistos los preceptos legales aplicables.-

El Señor Don Luis Coscolluela Arcaza Juez de Instrucción de este Partido, y especial, por delegación, para el presente caso, por ante mí el Secretario Judicial, dijo: Procédase al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases, pertenecientes en la actualidad a Tomás Alvaro Pérez, vecino de Ateca.

Delegándose en el alcaide por ante el Sr. Secretario

a cuyo fin procedase en ramo separado a practicar dicho embargo en los bienes de la exclusiva pertenencia del encartado o que le puedan corresponder partiendo los del matrimonio, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento civil y criminal, a cuyas normas habrá de ajustarse. Para acreditar todos los datos se reclamarán previamente los certificados oportunos de los Bancos y del Registro de la Propiedad y Amillaramientos, con carácter urgente.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente.- Los frutos que se embargen se tasarán por peritos, teniéndose en cuenta el valor de los inmuebles a efectos de la liquidación de bienes de la sociedad conyugal. Y del embargo de inmuebles se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad. Y se nombra a Don Francisco Ibáñez López, vecino de esta localidad, como administrador de todos los bienes que se consideren embargados en este expediente.

Y para cumplir lo acordado, líbrense los despachos y órdenes que procedan.

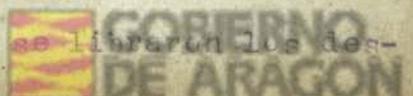
Así por éste su auto, lo mandó y firma el expresado Señor Juez. Doy fé.

El.

vale = Doy fé:-
[Signature]

[Signature]

Diligencia. - En la misma fecha se formó la pieza separada de embargo y se libraron los despachos. Doy fé:-



Providencia Juez /
Sr. Cosculluela.-/

Ateca a --trece-- de Agosto de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.-

Visto el estado del presente expediente, practíquese a continuación el resumen prevenido por las disposiciones vigentes y verificado remitase a la Excm. Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, con atento oficio, para que acuerde lo procedente, previo registro en el libro correspondiente, acompañándose la pieza de embargo.-

Lo mandó y firma S^{sa}. Doy fé.-

E/.

- RESUMEN : -

El Juez de Instrucción que suscribe, en cumplimiento de lo ordenado por las disposiciones vigentes, hace constar que del examen de este expediente aparece lo siguiente: que el mismo se incoó en virtud de la delegación conferida a éste Juzgado por la Excm. Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, contra el inculpado DON TOMAS ALVARO PEREZ, vecino de ésta Villa, por considerársele al mismo incurso en el Bando del Excmo. Sr. General del 5^o Cuerpo de Ejército, de fecha 9 de Febrero del año actual, declarando las personas incursas en el Decreto 108 del Gobierno del Estado; en cuyo expediente, por hallarse el inculpado en ignorado paradero, se le citó por edictos que fueron publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el de ésta Provincia, de fechas ocho y tres---del pasado mes de Junio último, respectivamente, habiendo transcurrido el término fijado sin que el inculpado compareciera en éste Juzgado ni alegara nada en su defensa; y solicitados informes de la Alcaldía, Sr. Cura Párroco y Guardia Civil de ésta Villa, con referencia al mencionado inculpado, se informó por el Sr. Alcalde: que se halla incurso en los apartados b) y e) del Bando citado.-

Por el Sr. Cura Párroco; se informa: que el inculpado, del Frente Popular, Maestro que fué de Oseja, era de ideas comunistas y laboró de un modo indiscutible por sus ideas en dicho pueblo y comarcas.-

Y por la Guardia Civil, se informa asimismo: que el inculpado referido nunca estuvo procesado por su ideología ni delitos comunes; fué Maestro en Trascabares, estuvo a temporadas de vacaciones en Ateca, propagandista y dirigente en dicho pueblo y otros; desaparecido; incurso en los apartados a) y d).-

Y por auto de este Juzgado, de catorce Julio pasado, se estimó al inculpado comprendido en los apartados a), b) y d) del Bando precitado, declarándose su responsabilidad civil, decretándose el embargo de sus bienes y designándose administrador de los mismos a don Francisco Ibáñez López, formándose pieza separada de embargo, en la cual se han practicado las diligencias consiguientes.-

No obstante la Excm. Comisión Provincial de Incautaciones acordará lo más procedente en Justicia.-

ca a trece--de agosto de mil novecientos treinta y siete. Segundo
Año Triunfal.-

El Juez de Instrucción.-

[Handwritten signature]

Se mandó y firmó en... Doy fé.-

Diligencia.- En la misma fecha, según lo acordado, se remite este expediente que consta de ocho folios y la pieza de embargo, con atento oficio, dejando nota en el registro correspondiente. Doy fé.-

[Handwritten signature]

Juzgado de Instrucción
de
A T E C A

Excmo. Sr.

9.
10

INCAUTACIONES

EXPEDIENTE

Nº 863-937 de la Junta.
40-937 del Juzgado.

- POBLACION -

Ateca.-

- INculpado -

D. Tomás Alvaro Pérez.-

Secretaría Judicial
del Lcdo.

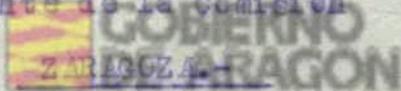
D. Antonio Nogueroles.-

Tengo el honor de enviar a V.E. el expediente de las anotaciones del margen, seguido en este Juzgado Delegado, sobre declaración de responsabilidad civil, contra el inculcado de ésta villa, que también se expresa, e como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, de conformidad a lo acordado en providencia de hoy dictada en dicho expediente, acompañándose la pieza separada de embargo.-

Dicho expediente se compone de 8 folios y la pieza de embargo derivada del mismo, de 12 id.-

Dios guarde a V.E. ms. años.-
Ateca, a 12 de Agosto de 1937.-
Segundo Año Triunfal.-
El Juez de Instrucción.-

Excmo. Sr. Gobernador Civil-Presidente de la Comisión
Provincial de Incautaciones de



Providencia.- Zaragoza veintiuno de agosto de mil novecientos treinta y siete.

Por recibidas las precedentes diligencias, devuélvanse al Juez instructor para que mediante declaraciones o informes se acredite la causa de la separación del inculpado y si se cree huido a la zona roja; y para que se tasen los bienes embargados en la pieza correspondiente.

Lo acordó la Comisión y firma el Señor Presidente de que certifico.



Diligencia.- Seguidamente se cumple lo ordenado en la anterior providencia; doy fé.



ALSIENA

M. S.

Devuelvo a V. S. las adjuntas diligencias tramitadas contra TOMAS ALVARO PEREZ de Ateca, a fin de que practique lo dispuesto en la providencia que figura unida al final de las mismas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 21 de agosto de 1937.
segundo año triunfal.

El Presidente.



Señor Don Luis Cosculluela, Juez de instrucción de ATECA.

H.
10

Providencia Juan /
Sr. Concellaria.-/

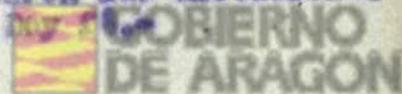
Ateora a veintiocho de agosto de mil novecientos
treinta y siete. Segundo Año Trienal.-

Cúmplase lo mandado por la Excm. Comisión Provincial de Inau-
taciones, adórese recibo del expediente y pida copiado de embargo que se
acompañe, practíquense las anotaciones oportunas, y para llevar a efecto lo
ordenado librense los órdenes y despachos que sean necesarios; y practicadas
las diligencias intercedidas olévase el expediente de nuevo con atento oficio,
dejando nota en el registro.-

Lo mandó y firma SSA. Doy fe.-

R/

Diligencia.- En igual fecha se acusó recibo, se practicaron las anotaciones
oportunas y se libraron los despachos necesarios.



Handwritten initials or mark at the bottom center.

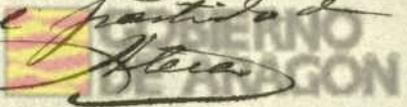


Laragon
Hera

Nunca contestar a
su respetable escrito de fe-
cha 25 del proximo pa-
sado; tengo el honor de par-
ticiparle, que de los aveni-
guamientos practicados sobre
el que fue venido a esta
villa Tomas Alvera
Perez; resulta que este
fue detenido el 27 de Sep-
tiembre de 1936, recibio
a la huida y desapare-
cio totalmente, por lo
que se ignora su actual
paradero, debiendo encon-
trarse en el campo Rojo.

Dios guarde a V. S. su
Atencia de Septiembre 1936
El 2º año Triunfal
Miguel Ondame
Alverca

Señor Jefe de Instrucción del partido de
Hera



M.

Provincia de Jaca /
Sr. Consuecra-

Ateca a veintitrés de Octubre de mil novecie-
tes treinta y siete. Segundo Año Triunfal.-

Los precedentes dan lugar al expediente del su razón y en su vir-
ta recíbase-se declaración a tres personas de prestigio, imparcialidad re-
conocida y ajenas a las cuestiones políticas de la localidad, residentes
en esta Villa, sobre la conducta del inculcado, anterior y posteriormente
al Movimiento Nacional, señalándose para ello el día once de Noviembre e-
próximas, a las once horas, en este Juzgado, dándose orden para la citación
de las mismas.-

Lo mandé y firmo Sr. Doy f.º.-

W/

Diligencia.- En igual fecha se dió orden al agente para citaciones. Doy f.º.-



GOBIERNO
DE ARAGON

18 J.

DECLARACION DE DON
JUSTO CAMPOS DICE.-

En Ataca a diez de noviembre
de 1936
de mil novecientos treinta y

siete. Regido Año Triunfal Año 36 y por ante el
Secretario Judicial, compareció el testigo anotado al
margen que dijo ser y acobrarce como se expresa, de 54
años de edad, casado, industrial, natural de Ataca y ve
cino de la misma, con instrucción y sin antecedentes
penales; y en cuanto a las demás circunstancias de Ley,
dijo no le comprenden las demás generales.- explicadas.-

Y, preguntado convenientemente, sobre el hecho de

autos, manifiesta: que conoce a Tomás Alvaro, el que
desempeñaba su profesión de Maestro en Ceja, donde creó
se destacaba como elemento revolucionario, haciendo lo
propio en esta villa en los días en que venía con vaca-
ciones por residir aquí su familia; que le consta posi-
tivamente no hubo a zona roja, siendo detenido por las
fuerzas públicas y detenido.-

Leída la ratifica y firma con SS. Doy fé.-

~~Justo Campos~~

Justo Campos

[Signature]

2º H.

DECLARACIÓN DE DAÑO / /
PRIMA GILLES SUFRIER

En Atesa a cues d' aviembre
de mil novecientos treinta y

siete. Segundo. Año Triunfal. ante S^{ra} y por ante el el
Secretario Judicial, compareció el testigo que dijo ser
y conste aho como al cargo: va ometido, y q^e que previo
juramento que prestó en forma, dijo: tener 47 años de
edad, casado, propietario, y natural y vecino de Atosa,
con instrucción y sin antecedentes penales; y en su-
sto a las cues generales de Ley explicadas, dijo: que no
le comprenden.-

Y, preguntado que si sabe de algu^{na} persona a el que
desempeñaba su profesión de Maestro en Oseja, donde cr^e
se destacaba como elemento revolucionario, haciendo lo
propio en esta villa en los días en que venía con vaca-
ciones por residir aquí su familia; que le consta posi-
tivamente lo huyó a zona roja, siendo detenido por las
fuerza pública y detenido.-

Leída la retirica y firma con sea. Doy fé.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

H. 21

DECLARACION DE DAÑO / La Ataca a cose de noviembre
LUIS MARTIN MARIA.- / de mil novecientos treinta
y siete. Segundo Año Triunfal. Año 8º y por ante
el el Secretario Judicial, compareció el testigo me-
tado al margen, el que previo proceso que prestó en
legal forma, dijo: que se nombra como tal: diez, a
de 36 años de edad, casado, obrero, y natural y ve-
cino de Ataca, con instrucción y sin antecedentes
penales; y en cuanto a las demás circunstancias de

las generales de que consta con el número 1.º, el que
desempeñaba su profesión de Maestro en Ataca, donde era
se destacaba como elemento revolucionario, haciendo lo
própio en esta villa en los días en que veía sus vaca-
ciones por recibir aquí su familia; que le consta posi-
tivamente no huyó a zona roja, siendo detenido por las
fuerza pública y detenido.-

Leida la ratifica y firma del Sr. Doy fé.-

~~José Luis Campa~~

Luis Martín

[Signature]

Pro---

G.5.725.426

--videncia Juez / Ateca a once de noviembre de
Sr. Cereñuela.-/ mil novecientos treinta y
siete. Segundo Juzgado de Ateca.-

Los precedentes diócase al expediente de su
razón; y, librese orden al Juzgado inferior de Cere-
ña, a fin de que se reciba declaración a tres vean-
tes de reconocida solvencia moral y política, sobre
la actuación política del inculcado, si fué dirigen-
te de algún partido del Frente Popular y propaganda
que hiciera, así como su labor pedagógica.-

Lo acordó y firma Sr. Doy fé.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Diligencia.- En igual fecha se libró la orden acor-
dada. Doy fé.-

[Handwritten signature]

Juzgado de Instrucción
Especial de Incautaciones
de
A T E C A

INCAUTACIONES

EXPEDIENTE

240 - 1937.

contra

Tomás Alvaro Pérez.

de

Ateca.-



22 18.

DE orden de S.S. y en cumplimiento de lo acordado en el expediente del margen, dirijo a V. la presente, a fin de que se reciba declaración a tres personas vecinas de esa localidad, de reconocida solvencia moral y política, sobre la actuación política del inculcado Tomás Alvaro Pérez, que desempeñó el cargo de Maestro Nacional en esa localidad, con anterioridad al Movimiento Nacional, si fué dirigente de algún partido del Frente Popular y propaganda que hiciera, así como su labor pedagógica.-

Devuelva la presente diligenciada por conducto de su recibimiento sin dar lugar a recuerdos.-

Dios guarde a V. ms. años.
Ateca, a 11 de Noviembre de 1937.
Segundo Año Triunfal.

[Handwritten signature]

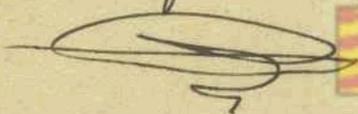
Sr. Juez Municipal de

OSEJA.-

Procuraduría, Juez } W. M.
Sr. Martínez Armas } Ordeño
en diez

y seis de Noviembre de
mil novecientos treinta
y siete.

Recibidos en esta Juez
quando he procedente or-
den del Sr. Juez de Ins-
tancia de este partic-
do, y no pudiendo ser
cumplimentada segun
se interesara, para no co-
nocer, ni haber ejercido
o desempeñado el cargo
de Ministro Nacional
en esta villa, D. Tomás
Alvarez Pérez, devuelva
de su procedencia por



GOBIERNO
DE ARAGON

el conducto de su re-
cei-
bo.

Lo mandamos y firmamos
D. D. de que go el D. de
tenio, de q. fe.



Juan Martínez
Secretario

Diligencia) Que el mismo
día, se devuelven los pre-
cedente escrito, al Sr.
Sr. Juez de Instrucción
del partido, por el mis-
mo conducto de su re-
cei-
bo, de q. fe.

[Signature]

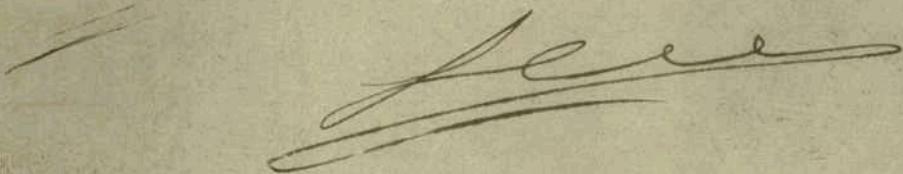
20.
24

--vilencia Juzg / Ataca a veigtitrés de Noviembre
Sr. Cercalluela.-/ de mil novecientos treinta y sie-
te. Segundo Año Triunfal.-

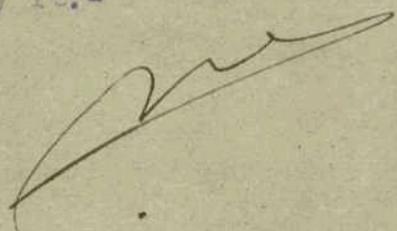
Por devuelta la precedente carta-orden úmase
al expediente de su razón; y, en su vista, librese ex-
horto al Juzgado de Berja, para que se reciba decla-
ración a tres personas de reconocida solvencia moral
y política, del pueblo de Trascobarés, donde consta
ejerció últimamente el cargo de Maestro el inculpado.-

Lo mandó y firma con. Doy fé.-

M/



Diligencia.- En igual fecha se libró el exhorto acor-
dado. Doy fé.-



124

K.3.649.612

SECRETARÍA JUDICIAL
DEL
LCDO. DON ANTONIO NOGUEROL

St.
25

Don LUIS CONSUELA ARCAZCO--

Juez de Instrucción de Ateca y su Partido.
Y ESPECIAL DE INCANTACIONES EN DICHO PARTIDO.-

Al que lo es de igual clase de FORJA.-

atentamente saludo y participo: que en este Juzgado y por delegación de la Excm. Comisión Provincial de Incantaciones de Zaragoza, pende expediente nº 40 de 1937, seguido contra Tomás Alvaro Pérez, de Ateca, sobre declaración de responsabilidad civil como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.-

en el que he acordado dirigir a V. S. el presente, por el cual en nombre de EL ESTADO, ^{S. E. el Jefe del Estado Español (o. D. G.)} le exhorto y requiero, y en el mío, le ruego y encargo se sirva aceptarlo, acusar el recibo, disponer la practica de las diligencias que se dirán, y cumplimentado, me lo devolverá por conducto de su recibo, quedando a la reciproca en casos análogos.

Dado en Ateca a veintitrés de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.

E/

[Handwritten signature]

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se recibiese declaración a tres personas de reconocida solvencia moral y política vecinas del pueblo de TRASCUBARES de ese partido, sobre la actuación política del inculcado Tomás Alvaro Pérez, que desempeñó últimamente el cargo de Maestro Nacional en dicha localidad, haciendo constar si fué dirigente de algún partido del Frente Popular y propaganda que hiciera así como su labor pedagógica.-

-----000-----

IMP. DE FRANCIA - CALATAYUD

Providencia Juez
Sr. Guerrero Borja a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos
treinta y siete.

Dada cuenta; se acepta sin perjuicio el precedente exhorto, regis-
trese y para su cumplimiento remítase original al inferior de Tra-
sobares y diligenciado que sea reportese por el conducto recibido
dejando nota.

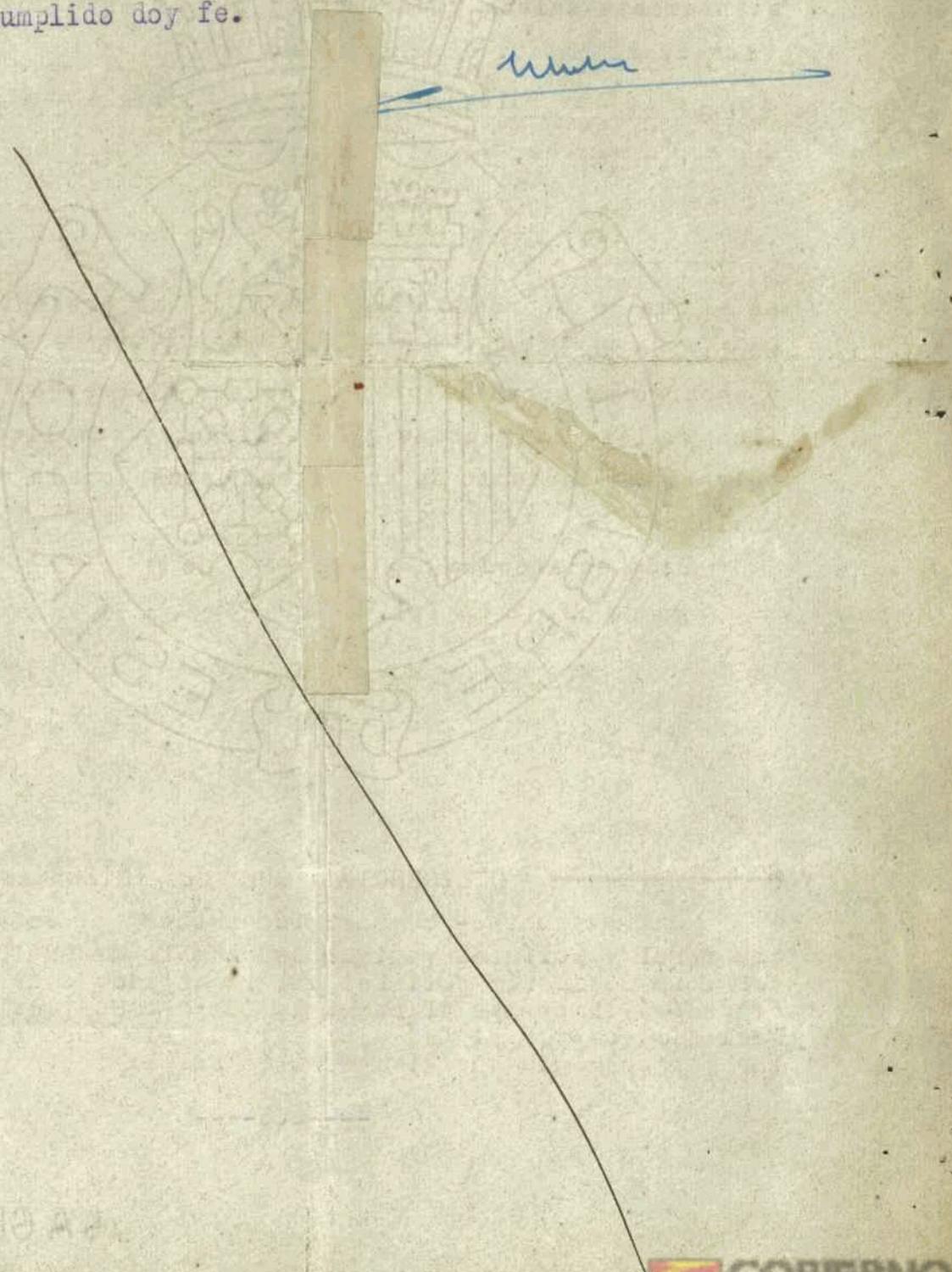
Proveído por S. S. y firma doy fe.

Rafael Ferrer

Amador

Diligencia/ cumplido doy fe.

Amador



Providencia.-Cúmplase lo ordenado en el precedente, y al efecto, recíbese declaración a los vecinos de éste pueblo Francisco Urbano Bueno, Servando Laborda, y Primitivo Bueno Laborda, en la forma que se previene, y verificado devuélvase.

Así lo acordó y firma el Sr. Juez municipal D. Victorino Laborda en Trasobares a treinta de noviembre de mil novecientos treinta y siete. II Año Triunfal.



Victorino Laborda

D. S. O.
Señor Jefe

Declaración de Primitivo Bueno Laborda.-En Trasobares a dos de diciembre de mil novecientos treinta y siete, ante D. Victorino Laborda, Juez municipal, y Secreterio infrascrito, compareció D. Primitivo Bueno Laborda, de 35 años de edad, de estado soltero, labrador natural y vecino de ésta villa,,.Prestó Juramento en forma y prometió decir verdad en cuanto sepa y se le pregunte, y siendo interrogado por el Sr. Juez, dijo: Que sabe que el Maestro que fué de ésta localidad D. Tomás Alvaro Pérez, actuó en política en el partido del Frente Popular y que lo consideraba como uno de los dirigentes, y en lo referente a su actuación en la Escuela tiene oído que se interesaba poco por la enseñanza. Leída ésta declaración, en su contenido se ratifica y afirma, firmando con el Sr. Juez de que certifico.

Victorino Laborda

Primitivo Bueno

Señor Jefe



Declaracion de D. Servando Laborda Gascón.-Seguidamente ~~con~~ ante los expresados señores, compareció Servando Laborda Gascón, de 53 años de estado casado, labrador natural y vecino de ésta villa. Prestó juramento

en forma y preguntado por el Sr. Juez dijo: Que le consta que D. Tomás Alvaro Pérez, Maestro que fué de ésta localidad, actuó en política en el partido llamado del Frente Popular, y que era el principal dirigente de dicho partido, y respecto a su labor como Maestro en la Escuela sabe que dejaba mucho que desear. Leída ésta declaración, en su contenido se ratifica y afirma, firmando con el Sr. Juez, de que certifico.



Vitorino Laborda

Gerardo Laborda

Declaración de D. Francisco Urbano Bueno.-A continuación y ante los referidos señores, compareció D. Francisco Urbano Bueno, de 42 años de edad, de estado casado, labrador natural y vecino de ésta villa,. Prestó juramento en forma y preguntado por el Sr. Juez, dijo: Que le consta que D. Tomás Alvaro Pérez, Maestro que fué de ésta localidad actuó en política en el partido llamado Frente Popular y que considera que en dicho partido éra uno de los dirigentes que más parte activa tomaban, y respecto a su labor pedagógica también le consta se preocupaba poco de la enseñanza en la Escuela. Leída ésta declaración en su contenido se ratifica y afirma, firmando con el Sr. Juez, de que certifico.



Vitorino Laborda

Francisco Urbano

Diligencia.-Cumplimentado el presente, se devuelve según se ordena, al Juzgado de Instrucción de éste partido.

Trasobares, 2 de diciembre de 1937. II Año Triunfal.

Volvió en París a los fines de 1915 y repudió de

23.
27

Providencia Juez /
Sr. Coscolluela.-/

Ateca a trece de Diciembre de mil novecientos
treinta y siete.- Segundo Año Triunfal.-

Los precedentes únanse a su expediente; y, emítase resumen y
elévase a la Excm. Comisión.-

Lo prevé y firma SS^a. Doy fé.-

- RESUMEN :-

El Juez que suscribe, en el presente, emite el siguiente resumen; seguido, fué elevado a la Excm. Comisión en trece de Agosto último y devuelto para la práctica de diligencias, se informó por la Guardia Civil en el sentido de que al ser detenido el inculpado se dió a la huída y desapareció totalmente, extremo este confirmado por las declaraciones de tres testigos de reconocida solvencia moral y política, quienes, afirmando que les consta positivamente ~~no~~ se halla en zona roja, añaden que era elemento destacado entre los revolucionarios, siendo este extremo ratificado por las declaraciones de otros tres testigos de reconocida solvencia moral y política del pueblo de Trascobares donde el inculpado ejercía de Maestro y quienes, considerándole como uno de los dirigentes del Frente Popular, añaden que se preocupaba muy poco de su labor pedagógica; tramitada la oportuna pieza de embargo, se efectuó sobre un inmueble urbano, único bien que poseía.-

Ateca a trece de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.-
Segundo Año Triunfal.-

El Juez de Instrucción.-

Diligencia.- En igual fecha, según lo acordado, se eleva este expediente, compuesto de 23 folios y la pieza de embargo, previo registro. Doy fé.-

28

Juzgado de Instrucción
de
A T E C A

Excmo. Sr.

INCURTACIONES

EXPEDIENTE

Nº 863 -1937 de la Junta.

Nº 40 -1937 del Juzgado.

Tengo el honor de acusar a V.E. recibo de la devolución a éste Juzgado Delegado, del expediente de las anotaciones del margen, para la práctica de diligencias ordenadas por esa Comisión, acordadas en el mismo; cuya práctica he ordenado seguirse.

- POBLACION -

Ateca.

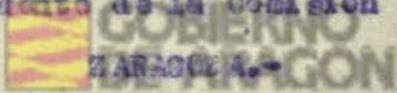
Dios guarde a V.E. p. a. e. e. e.
Ateca, a 25 de Agosto de 1937.
Segundo Año Triunfal.
El Juez de Instrucción.-

- INCUPTADO -

D. Tomás Alvaro Pérez.

Secretaría Judicial
del Letrado
D. Antonio Nogueró.-

Excmo. Sr. Gobernador Civil- Presidente de la Comisión Provincial de Incurtaciones, de



Juzgado de Instrucción
Especial de Inmatriciones

29

A F E C A

Excmo. Sr.

EXPEDIENTE

Nº 863 -1937 de la Junta.-
Nº 40 -1937 del Juzgado.-

Tengo el honor de elevar a V. M. el expediente de Inmatrición de bienes de las asociaciones del margen, seguido contra el Incauto que también se expresa como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, en virtud de la suerdate en el mismo; acompañando la pieza de embargo.-

CONTRA

Tomás Alvaro Pérez.-

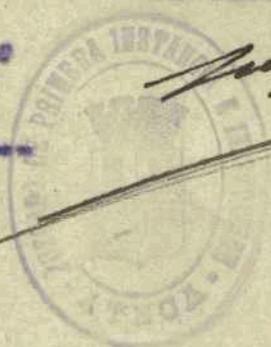
El presente expediente se compone de 23. folios y la pieza de embargo de otros 17 id.-

DE

At e s a.-

Buen guardo a V. M. de. c. d. e. a.
Atos. o 18 de Diciembre 1937.-
El año Triunfal.
El Juez de Instrucción.

Secretaría de Gobierno
del Letrado
D. Antonio Regueral.-



[Handwritten signature]

Excmo. Sr. Gobernador Civil - Presidente de la Comisión
Provincial de Inmatriciones, de



Providencia.-Zaragoza veintiuno de diciembre de mil
novecientos treinta y siete.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de fecha 11 de Enero último; hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.ª División Orgánica para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acuerdo la Comisión de que yo el Secretario certifico.

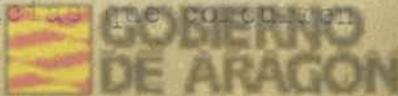
[Handwritten signatures and initials]

INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero último, en relación al expediente instruido contra Tomás Alvaro Pérez , de Ateca , tiene el honor de informar lo siguiente:

que de lo actuado en el expediente se deduce
< que dicho inculpado era de ideas izquierdistas muy acentuadas y realizó gran propaganda a favor del Frente Popular tanto en Ateca, donde era natural, como en Trasobares donde ejercía el cargo de Maestro Nacional, siendo considerado en este último pueblo como uno de los dirigentes de la política local izquierdista; después de promovido el Movimiento Nacional fué detenido, figurando actualmente como desaparecido. >

< Debe estimársele comprendido en los apartados b) y e) del artículo 3º del Bando de V.E. de 9 de Febrero último y exigirle por tanto, la responsabilidad civil correspondiente, >

< Atendiendo las circunstancias que concurren >
 GOBIERNO DE ARAGON

en el inculpado y carencia de familia a su cuida, la cuantia de die a responsabilidad debe fijarse en la totalidad del valor de sus bienes embargados o sea DOCE MIL PESETAS (12.000 Ptas.); a cuyo pago quedará afecta la pieza urbana trabada.

V.E. no obstante, con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza veintiuno de Diciembre de mil novecientos treinta y siete. -II AÑO TRIUNFAL-

[Handwritten signatures and scribbles]

Diligencia.- Seguidamente se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Excmo. Sr. General del 5º Cuerpo de Ejército; dpy fé.

Zaragoza 29 Diciembre 1937. -

II Año Triunfal

Se fu este expediente al Sr. Auditor de Guerra de este Cuerpo de Ejército para que informe.



POR DELEGACION
EL AUDITOR DE GUERRA

[Handwritten signature]
DE GUERRA
5º Cuerpo de Ejército
30 DIC. 1937
ENTRADA

26 PFC



Excmo Señor

Se instruye éste expediente a los efectos del artículo 6º del Decreto-Ley de 10 de Enero próximo pasado (E.O. del Estado nº 83) y con el fin de acordar lo que en justicia corresponda en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resulte exigible a **Tomas Alvaro Perez** en caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de la misma fecha, dictada para aplicación de aquel y del Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose aportado los informes que determina el apartado d) de la norma 3ª de la citada Orden e igualmente recibido las declaraciones pertinentes y sin oírse al inculpado, al que se citó legalmente, por ignorarse su paradero.

Remitido el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de **Zaragoza** emite el informe prevenido en el apartado f) de la norma y disposición repetidas en el sentido de que procede declarar la responsabilidad civil de dicho **Tomas Alvaro** en la cuantía de doce mil pesetas por aparecer que era de ideas izquierdistas muy acentuadas y realizó gran propaganda en favor del Frente Popular, tanto en Ateca, donde era natural, como en Trasobares donde ejercía el cargo de Maestro Nacional, siendo considerado en éste último pueblo como uno de los dirigentes de la política local izquierdista; y después de promovido el Movimiento fué detenido, figurando actualmente como desaparecido.

Con el expediente principal se acompaña la pieza de embargo de los bienes del inculpado

El Auditor emite su dictámen en el aspecto que considera de su competencia y que estima igualmente que es el único que ha de ser objeto de la resolución de V.E., o sea en el de la declaración de responsabilidad y determinación de su cuantía, y en éste concepto y por los propios motivos consignados por la Comisión, una vez que se demuestra evidentemente la actuación hostil al Movimiento Nacional de **Tomas Alvaro Perez**, de acuerdo con dicha Comisión opina el Auditor procede declarar en éste expediente la responsabilidad civil del mismo, en armonía con lo dispuesto en el apartado g) de la norma 3ª de la Orden de 10 de Enero último como responsable de los daños y perjuicios á que se refiere el artículo 6º del Decreto-Ley de igual fecha, responsabilidad cuya cuantía procede fijar **separándose en éste punto de la Comisión en la cantidad de VEINTICINCO MIL PESETAS** de los bienes propios del nombrado **Tomas Alvaro Perez**

Si V.E. resuelve de conformidad con el presente dictámen, deberá devolverse el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones que lo ha remitido, para que mediante la deducción de testimonio de lo necesario, se remita juntamente con la pieza de embargo que es adjunta, al Presidente de la Audiencia Territorial, a los fines de que se ejecute el acuerdo de V.E. en la forma dispuesta por las citadas disposiciones.

V.E. no obstante resolverá.

Zaragoza 4 de Enero de 1938. II Año Triunfal.

El Auditor.

P.O.

Ramiro B. Estalera

-4 DIC 1938



Za-----

----- ragoza 7 de Enero de 1.937.-II AÑO TRIUNFAL.

Conforme con el anterior dictamen: Se fija por tanto la responsabilidad civil de Tomás Alvaro Pérez en la cantidad de VEINTICINCO MIL PESETAS, volviendo este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza para la práctica de lo que se propone.



Morcedo

Providencia.—Zaragoza diez de Enero de mil
novecientos treinta y ~~six~~ ocho.

Por recibidas las precedentes diligencias y en cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército en el anterior dictamen, remítase testimonio de lo necesario, juntamente con la pieza de embargo, al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de esta Capital, pero que se ejecute lo acordado en la forma prevenida en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Lo acordó la Comisión y firma el señor Presidente de que certifico.



Diligencia.—Segundamente se remite el oportuno testimonio con la pieza de embargo, que se desglosa de las actuaciones, al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de esta capital, según está ordenado en la providencia anterior. Doy fe.



RECEIVED

Resp. 653

E

Juzgado de Instrucción
Especial de Incantaciones
de
ATECA

Excmo. Sr.

EJECUTORIA del

EXPEDIENTE

Nº 863 de la Comisión-

Nº 40 del Juzgado-

contra

Tomás Alvaro Pérez.-

de

Ateca-

Saldo transferido

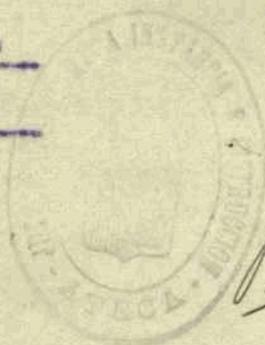
Ptas.- 122'00.-

Tengo el honor de partici-
par a V.E. que con esta fecha se
interesa del Banco Zaragozano Su-
cursal de esta Villa de Ateca,
la remisión a esa Excmo. Comisión
del saldo anotado al margen, in-
gresado por el Sr. Administrador
designado D. Francisco Ibáñez Ló-
pez, como producto de los bienes
que suministra embargados al in-
culpado expresado al margen, su-
yo saldo se remite a cuenta de
la ejecutoria del margen que se
halla en este Juzgado.-

Dios guarde a V.E. ms. años.
Ateca, a 26 de Abril de 1.938.-

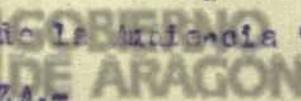
II Año Triunfal

El Juez de Instrucción-



Excmo.-Sr. Gobernador Civil - Presidente de la Audiencia Te-
rritorial de

ZARAGOZA.-



Diligencia. - Hoy cuenta el Sr. Presidente de haberse recibido de la Comisión Provincial de Incentivaciones de esta Capital, el anterior expediente número 863, seguido contra Tomás Alvaro Pérez — , juntamente con la pieza separada de embargo. Zaragoza diez y nueve de agosto de mil novecientos treinta y nueve.

San Agustín

Providencia. - Zaragoza diez y nueve de agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Por recibido el anterior expediente, de que se dá cuenta; y la pieza separada de embargo de Tomás Alvaro Pérez , remítase con oficio al Juez Civil Especial de esta Región, a fin de que la continúe, en armonía con lo ordenado en la Disposición transitoria cuarta de la Ley de 9 de Febrero de este año.

N/

Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

J. Santanilla

José M.º San Agustín

Diligencia. - En el mismo día se remitió la pieza de embargo con oficio al Juez Civil, certifico.

DILIGENCIA.— Doy cuenta al Tribunal de la comunicación que antecede. Zaragoza **veintidos**
de **Diciembre** de mil novecientos **cuarenta y uno.**

A C U E R D O .— Zaragoza **veintidos** de **Diciembre** de mil novecientos
cuarenta y uno.

SEÑORES

Ge. Santandreu

Barroeta

Guillen

La anterior comunicación, únase al expediente de su razón; y remítase éste, con oficio, al Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas, a los fines que interesa en la repetida comunicación, firmando su recepción en el libro de conocimientos.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

DILIGENCIA.— En el mismo día se remite este expediente, con oficio, al Juez Civil Especial, certifico:

DILIGENCIA.— Doy cuenta al Tribunal de la comunicación que antecede. Zaragoza *veintidos*
de *Diciembre* de mil novecientos cuarenta, y *uno*

San Agustín

ACUERDO.— Zaragoza *veintidos* de *Diciembre* de mil novecientos
cuarenta, y *uno*.

SEÑORES

J.ª Sanjaume
Barroeta
Guillén

La anterior comunicación, únase al expediente de su razón; y remítase éste, con oficio, al Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas, a los fines que interesa en la repetida comunicación, firmando su recepción en el libro de conocimientos.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

[Signature]

José M.ª San Agustín

DILIGENCIA.— En el mismo día se remite este expediente, con oficio, al Juez Civil Especial, certifico:

[Signature]



Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza

AÑO DE 1939

Núm. Anterior 859

Núm. Juzgado 21

Contra Fernán Alvaro Pérez - Atene -

Responsabilidad exigida 8 p. 000 pts

Iniciado 22. 8. 39

12.000

JUEZ

SECRETARIO

Sr. Solano Costa

Sr. Pérez de la Cruz

Mod. 1

D

ENTREGAS REALIZADAS

FECHA	Cantidad	CONCEPTO	FORMA	Folio
28 Enero 1938	163-45	Administración	hecha a p. 9.	Bienes
14 Febrero 1938	4-80	"	"	"
5 Mayo 1938	122-00	"	"	"
15 Agosto 1938	308-00	"	"	"
13 Febrero 1940	573-10	Administración	en este presupuesto	
	1174-25			
17 DL 40	227'10			
	<u>1.401,95</u>			

SALDO.

Junta Provincial de Incautaciones de Zaragoza

Juzgado de 1.^a Instancia de **A T E C A**

JUEZ INSTRUCTOR

SECRETARIO JUDICIAL

D. Luis Coscolluela Arcañazo.-

D. Antonio Nogueról Martínez.-

EXPEDIENTE Nº 863. -1937. de la Junta.-

Id. Nº 40. -1937. del Juzgado Delegado.-

PIEA SEPARADA DE EMBARGO DE BIENES

Pueblo: A T E C A

Inculpado D. TOMÁS ALVARO PÉREZ

Nombre de los hijos (no tiene)

De su esposa } (soltero)
o marido }

Pueblos donde se } Ateca
embargaron bienes }

Administrador D. Francisco Ibáñez López.-

Don Antonio Noguero y Martínez

Licenciado en Derecho, Filosofía y Letras y Secretario de este Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción de Ateca y su Partido.

DOY FÉ: que en el Expediente n.º 40.- de 1937 seguido en este Juzgado delegado, por auto dictado en esta fecha, se ha declarado responsable civil al inculpado D. TOMÁS ALVARO PÉREZ ----, vecino de Ateca ----, por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

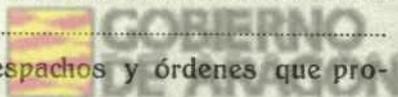
El Señor Don Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de Instrucción de este Partido, y especial, por delegación, para el presente caso, por ante mí el Secretario Judicial, dijo: Procédase al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases, pertenecientes en la actualidad a Tomás Alvaro Pérez, vecino de Ateca, delegándose en el Alguacil por ante el Sr. Secretario-

a cuyo fin procédase en ramo separado a practicar dicho embargo en los bienes de la exclusiva pertenencia del encartado o que le puedan corresponder partiendo los del matrimonio, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal, a cuyas normas habrá de ajustarse. Para acreditar todos los datos se reclamarán previamente ---- los certificados oportunos de los Bancos y del Registro de la Propiedad y Amillaramientos, con carácter urgente.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente.

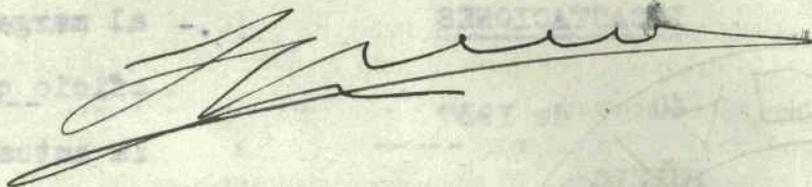
Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, teniéndose en cuenta el valor de los inmuebles a efectos de la liquidación de bienes de la sociedad conyugal. Y del embargo de inmuebles se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad. Y se nombra a Don Francisco Ibáñez López, de esta localidad, como administrador de todos los bienes que se consideren embargados en este expediente.-

Y para cumplir lo acordado, librense los despachos y órdenes que pro-



cedan. Así por este su auto, lo mandó y firma el expresado Señor Juez.
Doy fé.

Y para que sirva de cabeza a la pieza separada de embargo acordada formar, firmo la presente en Ateca, a catorce de Julio
de mil novecientos treinta y siete.





Banco Zaragozano

Fundado en 1910

Capital, Veinte Millones de Pesetas

INCAUTACIONES

Num. 40 de 1937

PUEBLO
A T E C A

DENUNCIADO

Tomás Alvaro Perez

No se hace retención por carecer
de saldos

Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de

A T E C A

Dirección Telegráfica
"Banzano" 2.

En contestación a su respetuoso Oficio fecha 14 de los corrientes, podemos informar a V.S. diciendo que el anotado al margen y correspondiente al numero de oficio que tambien sé indica no tiene en la actualidad ni ha tenido tampoco desde el 19 de Julio de 1936 ningun saldo de pesetas ni efectos en esta Oficina.

Dios guarde a V.S. muchos años
ATECA 15 de Julio de 1937
BANCO ZARAGOZANO
Por Poder



Mod. 800

IMP. M. POZUECO S.A. ZARAGOZA

Juzgado de 1.ª Instancia
e Instrucción de
ATECA

INCAUTACIONES

N.º 40 de 1937.

N.º de

Secretaría del Letrado
SR. NOGUEROL

PLIEBLO

Ateca.

DENUNCIADO

Tomás Alvaro Pérez.-

Ruego a V. me remita con urgencia relación certificada de cuantos bienes, derechos y acciones de todas clases posea en la actualidad y en 19 de Julio de 1936, el anotado al margen, como de su exclusiva propiedad, y metálico o efectos que tuviese depositados en el Banco y cualquier clase de bienes de que se tenga noticia, así como si consta que haya hecho traspaso de bienes, desde el 19 de Julio 1936 a la fecha, para eludir ésta u otra sanción, en cuyo caso se especificarán.

Dios guarde a V. muchos años.

Ateca, a 16 de Julio de 1937.

El Juez de Instrucción.-



Sr. el Alcalde.

de

Ateca.-

Liquidados

1.1.641.055

Pãrticipo a V. S, que ek comprendido
en esta comunicaci3n era soltero.

Dios guarde a V. S. muchos años

Ateca 22 Julio 1937, Segundo a3o Triunfal.

El Alcalde



[Handwritten signature]

Se3or Juez de Instrucci3n del Partido de Ateca,

Juzgado de 1.ª Instancia
e Instrucción de
ATECA

4.

INCAUTACIONES

N.º 40 de 1937.

N.º de

Secretaría del Letrado
SR. NOGUEROL

PUEBLO

Ateca.

DENUNCIADO

Tomás Alvaro Pérez.-

Ruego a V. S. me remita con urgencia relación certificada de cuantos bienes, derechos y acciones de todas clases posea en la actualidad y en 19 de Julio de 1936, el anotado al margen, como de su exclusiva propiedad, y metálico o efectos que tuviese depositados en el Banco y cualquier clase de bienes de que se tenga noticia, así como si consta que haya hecho traspaso de bienes, desde el 19 de Julio 1936 a la fecha, para eludir ésta u otra sanción, en cuyo caso se especificarán.

Dios guarde a V. S. muchos años.

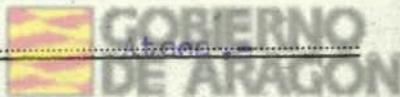
Ateca, a 14 de de 1937.

Julio
El Juez de Instrucción.-



Sr. Registrador de la Propiedad del partido,

de



En vista de la predeciente comunica-
ción de V. S. fecha catorce del actual mes
constar y

Certifico: Que a favor del denuncia-
do anotado al margen de la misma, según
expediente de inscripciones n.º 40 de este año, Co-
mas Alvaro Pires, vecino de esta Villa aparece
inscrita una casa y corral en la calle de la
Cárcel de esta Villa de Ateca, número cinco
bis, cuya medida superficial se ignora,
lindante por la derecha entrando con calle,
izquierda la de Silvestre Santa Maria y es-
palda con casa de la misma.

Se hace constar igualmente que no ha
sido traspaso de bienes y derechos de ninguna
clase desde el 19 de Julio de 1926 hasta el día de
hoy.

Y para que conste extendo y firmo la
presente relación certificada en Ateca a die-
cinueve de Julio de mil novecientos treinta y siete.

P. O. El Registrador
Antonio González



13145

Don Francisco Ibañez Lopez, Secretario del Muy Ilustre Ayuntamiento
de la Villa de ATECA.

CERTIFICO: Que examinados los repartos de la contribución rustica,urbana e idustrial de este término y demás documentos obrantese en la Secretaria de este Ayuntamiento aparecen a nombre de Don TOMAS ALVARO PEREZ las fincas siguientes:

Una casa de cuarenta metros cuadrados, en la calle de la Carcel, confronta por el frente calle, izquierda Antonio Sabater y espalda y derecha el mismo dueño, con un liquido imponible de 135'00 pesetas.

Un corral de veinte metros, en la calle de la Carcel, que confronta por el frente con calle, izquierda Pascual Alvaro, derecha Antonio Sabater y espalda el mismo dueño, con un liquido imponible de 9'00 pesetas.

En esta Secretaria no consta haya verificado traspaso de bienes, desde 18 de julio de 1936 hasta la fecha, ignorando si posee metálico u otros efectos.

Y para que conste y surta sus efectos en el expediente de incautación que tramita el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de este partido, libro la presente de orden y con el VºBº del Sr. Alcalde en Ateca a veintidos de Julio de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.

Vº Bº
El Alcalde



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

7.

DILIGENCIA DE EMBARGO // En Ateca a veintecis de Julio de
mil novecientos treinta y siete; en el Segundo
 Año Triunfal.-

En virtud de lo acordado en este expediente, se constituyó en el domicilio de Don José María Ferré, vecino de esta Villa, la Comisión del Juzgado, para proceder al embargo de bienes por el orden legal, sujetos a incautación de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto 108 del Gobierno del Estado, con intervención del Administrador D. Francisco Ibáñez López, y testigos don Mr. Lorenzo García y D. Mr. Félix Navas Montes, vecinos de ésta; y previas las formalidades legales el Delegado no encontró más bienes embargables que los siguientes, que serán reseñados oportunamente, sobre los que se hizo traba de embargo y quedaron a disposición del Sr. Administrador, a quien hice saber los derechos y obligaciones que como tal tenía, quedando enterado y ofreciendo su cumplimiento.- y no teniendo dominio por mí en sus herencias

y no teniendo otros bienes se hizo traba en lo inmueble que aparece en este expediente con los frutos, rentas y demás que como propietario le corresponden
 Presente a la Administración se da por enterado a los efectos de comenzar su gestión.

[Faint, mostly illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. Some words like "Dando por terminada" and "Doy fé" are faintly visible.]

Dando por terminada la diligencia el Sr. Delegado y leída que fué la ratifican quienes hicieron manifestaciones y firman toás los que la intervienen y que dicen saber. Doy fé.-

Jose Hernández

Jose Laranga

Francisco J. [illegible]
Celestino [illegible]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

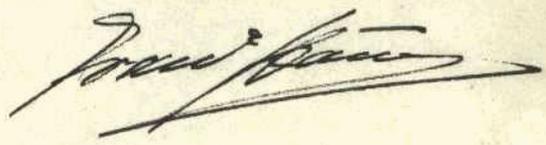
 GOBIERNO DE ARAGON

F.

Don Francisco Ibañez López, Secretario del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta Villa de Ateca.

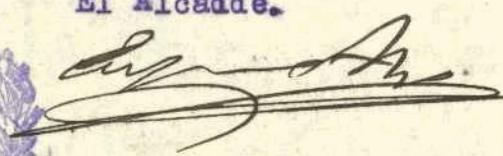
CERTIFICOP Que según las noticias adquiridas sobre el particular y datos suministrados al efecto, las fincas sujetas a incautación y que aparecen inscriptas a nombre de Tomás Alvaro Pérez, son de la exclusiva propiedad del inculpado de referencia.

Y para que así conste y obre sus efectos en el expediente de su razón, expido y firmo la presente, visada por la Alcaldía en la villa de Ateca a veintiocho de julio de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.



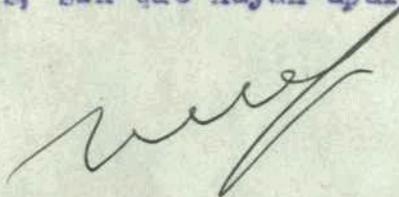
Vº Bº

El Alcaldde.



DILIGENCIA/ En Ateca a veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.-

Hago constar por medio de la presente que con fecha veintitrés del mes actual, se remitió oficio a las Milicias Locales y al Sr. Administrador de bienes, a fin de averiguar y acreditar los bienes que poseía el inculpaado y estuviesen o no amillorados, como ampliación de lo solicitado por oficio a la Alcaldía; habiendo acusado recibo de los servicios encomendados, sin que hayan aparecido nuevos bienes; y doy cuenta y fé.-



No.

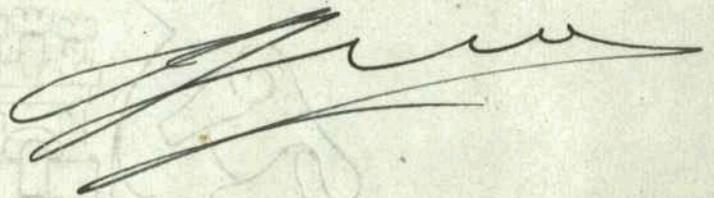
Providencia del Juez

Sr. Coscolluela.-

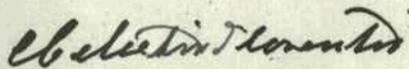
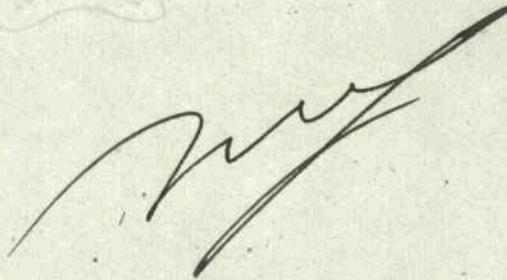
En Ateca a veintinueve de Julio
de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año
Triunfal.- Los anteriores despachos únanse; y.-

Del embargo de bienes inmuebles al inculpado, tómesese anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de este partido, librándose mandamiento duplicado al Sr. Registrador, con lo necesario, uno de los cuales devolverá con nota de cumplimiento.

Lo acordó y rubrica el Sr. Juez, doy fé.



Diligencia. En la misma fecha se expide mandamiento duplicado y se entrega al Sr. Alguacil de este Juzgado, para su presentación en la Oficina del Registro, firma el recibo, doy fé.

INCAUTACIONES

Don LUIS COSCULLUELA ARCARAZO --

JUEZ DE INSTRUCCIÓN DE ATECA Y SU PARTIDO.

Al Sr. Registrador de la Propiedad de este Partido, hago saber: que en el expediente número 40, de 193 7, por oposición al Movimiento Nacional seguido en virtud de la delegación conferida por la Excm. Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, y en la pieza separada de embargo de bienes derivada de dicho expediente, --

contra D. Tomás Alvaro Pérez ----- de ----- años de edad, profesión, ocupación u oficio ----- de estado ----- y vecino de esta Villa de Ateca --- por auto de catorce del actual del este Juzgado ----

se acordó embargar bienes de su propiedad, de acuerdo con el Decreto 108 del Gobierno legítimo de Burgos y concordantes y, apareciendo los bienes que luego se dirán y a los efectos oportunos se dictó la siguiente

Providencia del Juez } En Ateca a veintinueve de Julio
Sr. Cosculluela.- } de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año.
Triunfal. Los anteriores despachos unanse; y...
Del embargo de bienes inmuebles al inculcado, tómesese anotación preventiva en el Registro de la propiedad de este Partido, librándose mandamiento duplicado al Sr. Registrador, con lo necesario, uno de los cuales devolverá con nota de cumplimiento. Lo acordó y rubrica el Sr. Juez, doy fe rubricado=A. Noguero 1.-
RRubricado.-

Y a los efectos procedentes y de la orden de 24 de Marzo último, y para que tenga lugar lo acordado, dirijo a D. S. el presente, por duplicado, uno de los cuales me devolverá con nota de cumplimiento, para unirlo a la pieza de referencia.

FINCAS EMBARGADAS

Tomos 892
Libro 71
Folio 102
N.º 4249
A.
como una
sola finca

Una casa de cuarenta metros cuadrados en la Calle de la Carcel, de Ateca confronta por el frente con calle, izquierda Antonio Sabater y espalda y derecha el mismo dueño. Líquido imponible 135 pesetas.-

Un corral de ve-inte metros, en la calle de la Carcel, que confronta por el frente con calle, izquierda Pascual Alvaro, derecha Antonio Sabater y espalda el mismo dueño. Líquido imponible 9 pesetas.-

Cuyas fincas se han embargado en su totalidad como de la exclusiva propiedad del inculcado de referencia.-



8714152 M

do- en Ateca a veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.-



El Secretario Judicial.-



Este mandamiento se declara viciado del punto de Derechos reales por precepto del párrafo 2º del artº 3º de la Ley.



Ateca 7 de Agosto de 1937
P. O. El Liquidador
Antonio Souraler

Comada la anotacion preventiva que se ordena en este mandamiento en el tomo 892, libro 71 de esta Villa, folio 102 libro A.



Ateca 7 de Agosto de 1937
P. O. El Registrador
Antonio Souraler

Hecho en Ateca a 21 de Julio de 1937

72.

Providencia Juez. /
Sr. Cosculluela.-/

Ateca a-treces--de Agosto de mil novecientos
treinta y siete. Segundo Año Triunfal.-

Los anteriores despachos únense a la pieza de su razón; y siendo solvente el inculpado Don Tomás Alvaro Pérez-----y estando el Administrador en funciones, administrando bienes y frutos que se consideran embargados, previa aceptación y juramento del cargo que hizo en expediente aparte, remítase ésta pieza de embargo en unión del ramo principal, a la Excmo. Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, dejando nota en el libro-registro.-

Lo mandó y firma SS^a. Doy fé.-

M/.

Diligencia.- En igual fecha, según lo acordado, se remite ésta pieza de embargo, compuesta de *doce* fólios, dejando nota en el registro. Doy fé.-



12

En contestación al atento oficio de 30 de Julio ppdo. en el que interesa se cumplimente otro que acompaña del Juzgado de Ateca, ordenando sean retenidas a disposición de dicho Juzgado Especial para incautaciones cuantos bienes posea o haya poseído desde el 19 de Julio de 1936, don Tomás

Alvaro Peres.

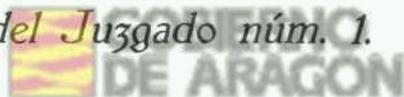
he de manifestar a V. S. que vistos los libros registros y ficheros de esta Sucursal no aparece que tenga o haya tenido desde la indicada fecha dicho inculpado ninguna clase de bienes en esta Sucursal.

Dios guarde a V. S. muchos años.

11 Agosto de 1937 - II Año Triunfal.

El Director,

Sr. Juez de 1.^a Instancia e Instrucción del Juzgado núm. 1.





14

En contestación al atento oficio de 30 de Julio ppdo. en el que interesa se cumplimente otro que acompaña del Juzgado de Ateca, ordenando sean retenidas a disposición de dicho Juzgado Especial para incautaciones cuantos bienes posea o haya poseído desde el 19 de Julio de 1936, don Tomás Alvaro

Perez, de Ateca

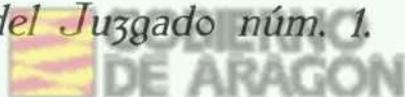
he de manifestar a V. S. que vistos los libros registros y ficheros de esta Sucursal no aparece que tenga o haya tenido desde la indicada fecha dicho inculpado ninguna clase de bienes en esta Sucursal.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Calatayud a

13 Agosto de 1987 - II Año Triunfal.

El Director,

Sr. Juez de 1.^a Instancia e Instrucción del Juzgado núm. 1.



J.

Declaración deD. José María Florén
Santamaría.-

En Ateca a diecisiete de Septiembre

de mil novecientos treinta y siete. Se-

gunda Año Trienal.-
ante el Sr. Juez e infrascripto Secretario, comparece
el testigo a quien su señoría enteró de la obligaciónde ser veraz y penas con que el Código castiga al delito del
falso testimonio, y habiéndole recibido juramento queprestó en legal forma, ofreció decir verdad en cuanto fuere
preguntado, y dijo: Que se llama como queda anotado al mar-

gen, de edad 66 años, de estado casado

de profesión propietario domiciliado en

Ateca, natural de la misma; que sí sabe leer y

escribir; y en cuanto a las demás circunstancias de los artículos
416 y 436 de la Ley de enjuiciamiento criminal, del cual fuéenterado, manifestó no tiene antecedentes penales, ni le com-
prenden las demás generales de Ley explicadas.-Su señoría hizo saber al testigo la obligación de avisar al
Juzgado los cambios de domicilio que hiciese, manifestando
quedar enterado.Preguntado convenientemente, dijo: que no tiene noticia de que el incul-
pado D. Tomás Alvaro Pérez, tenga más bienes que los que aparecen
en este expediente.

Leída la ratifica y firma con sus Doy fé.

M/

AG.

Declaración de

En Ateca a diecisiete de Septiembre

D. Francisco Ibáñez López.- ~~garcía no Triunfal.-~~ de mil novecientos treinta y siete. Se-
 ante el Sr. Juez e infrascripto Secretario, comparece

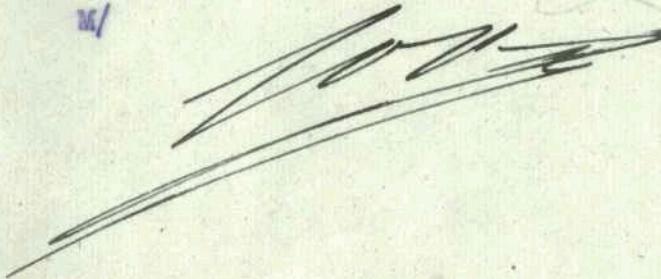
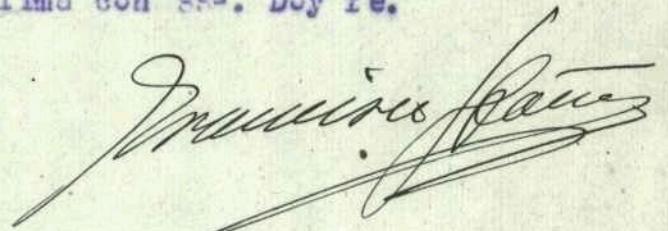
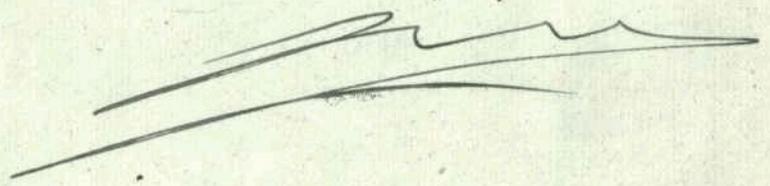
el testigo a quien su señoría enteró de la obligación de ser veraz y penas con que el Código castiga al delito del falso testimonio, y habiéndole recibido juramento que prestó en legal forma, ofreció decir verdad en cuanto fuere preguntado, y dijo: Que se llama como queda anotado al margen, de edad años, de estado casado de profesión Secretario del Ayuntamiento domiciliado en Ateca, natural de la misma; que si sabe leer y escribir; y en cuanto a las demás circunstancias de los artículos 416 y 436 de la Ley de enjuiciamiento criminal, del cual fué enterado, manifestó no tiene antecedentes penales, ni le comprenden las demás generales de Ley explicadas.-

Su señoría hizo saber al testigo la obligación de avisar al Juzgado los cambios de domicilio que hiciese, manifestando quedar enterado.

Preguntado convenientemente, dijo: que no tiene noticia de que el incul-
 pado D. Tomás Alvaro Pérez, tenga más bienes que los que aparecen
 en este expediente.

Leída la ratifica y firma con SSA. Doy fé.

M/

117.

INFORME PERICIAL.- En Ateca a veintisiete de Septiembre de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal. Ante SS^{as} y por ante sí, el Secretario Judicial, comparecieron los peritos designados en este expediente para la tasación de las fincas urbanas embargadas al inculpado, que dijeron ser y nombrarse: DON JUAN CARRANZA BLASCO y DON SILVERIO LOZANO GARCIA, mayores de edad, casados, albañiles y de ésta vecindad; los que previa aceptación del cargo y juramento que prestaron de desempeñarlo bien y fielmente, fueron preguntados convenientemente por SS^{as} y enterados, de común acuerdo, dijeron: que han reconocido las fincas urbanas embargadas al inculpado en este expediente descritas en el mandamiento librado por este Juzgado al Registro de la Propiedad del partido, con fecha 29 de Julio próximo pasado, obrante al folio onces de estas actuaciones, y asignan a cada una de ellas el valor siguiente:

A la finca designada con el número de expresado mandamiento, descrita en el mismo, les asignan un valor de doce mil-----pesetas.- correspondiendo esta cantidad a la casa de cuarenta metros y el corral de veinte metros, a que se refiere el expresado mandamiento.-

Este expediente y peritación se refiere, ren al inculpado D. Tomás Alvaro Pérez.-----

Leído que les fué, lo ratifican y firman con SS^{as}. Doy fé.-

M/

~~_____~~
Silverio Lozano

Juan Carranza

18

Don VICENTE RODRIGUEZ MARTIN, Secretario de la Comisión provincial de incautación de bienes de Zaragoza,

DOY FE: Que en el expediente seguido por esta Comisión con el núm. 863, contra Tomás Alvaro Pérez, de Ateca, se dictó acuerdo por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, ~~de acuerdo con la propuesta de esta Comisión~~, por el que se declaró civilmente responsable a dicho individuo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, señalando en la cantidad de VEINTICINCO MIL pesetas la cuantía de la responsabilidad civil a exigir, quedando afectos a su pago los bienes embargados en el ramo separado dimanado de dicho expediente.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en providencia de esta fecha, expido el presente testimonio en Zaragoza a diez de Enero de mil novecientos treinta y ~~siete~~ ocho.



V.º E.º
EL PRESIDENTE,

[Handwritten signature]



AUDIENCIA TERRITORIAL
DE ZARAGOZA

SECRETARIA DE GOBIERNO

19

De conformidad con lo prescrito en el apartado g) de la Orden de 10 de Enero de 1937 se designa al Juez de Instrucción de Atca para la ejecución de lo acordado por la Comisión de incautación de bienes de la provincia de Zaragoza en el expediente seguido contra Co-
mas Alvaro Ben vecino de Atca

Lo que de orden del Excelentísimo Sr. Presidente con remisión del testimonio y ramo de embargo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Zaragoza 25 de Enero 1938

L. L. Dño. Provincial

Antonio Costa

Sr. Juez de Instrucción de Atca



20

Providencia Juez /
Sr. Coscolluela.-/

Ateca a dieciséis Enero de mil novecientos
treinta y ocho.- Segundo Año Triunfal.-

Por recibida la precedente orden, certificación y pieza de
responsabilidad civil, acúcese recibo a la Superioridad, practíquense
las anotaciones necesarias; prosedase a la ejecución de sentencia ta-
sándose las costas previamente y para lo cual reclámese antes al expe-
diente de la Excm. Comisión, el que practicada la tasación referida,
se devolverá; y, verificada dicha tasación, se acordará.-

Lo mandó y firma SS^{as}. Doy fé.-

E/

Diligencia.- En igual fecha se acusó recibo, se registró y envió el
oficio acordado a la Excm. Comisión.- Doy fé.-

Taracim de cota ateca veinticinco de febrero de mil no
vecientos treinta y tres

Finco a partir la Taracim de Barcelona en
veinticinco mil pesetas de ateca Juial Elnas Rese

1º Reintegros setenta y cinco pesetas. ————— 75. —

2º Escrituras de Salomón Noguerol por escrito, ppor;
do orden; un escrito, tres autos, una certificación, un
resumen, diez providencias, catorce diligencias, cinco
declaraciones, tres oficios, un embargo un man
damiento, tener cota setenta y tres pesetas veinti
cinco centimos y por la mitad de la ejecución se se
paga en el acto que de no ser será doble y de meses
de catorce y Requite doscientos nueve pesetas vein
tinueve centimos que en total suman doscientos
setenta y dos pesetas cincuenta centimos ————— 272.50
art. 41 al 80 del ar. criminal, 85 del civil —————

3º Registrador por la certificación de 19 de julio
trece cuarenta y cinco y por el mandamiento
de 29 de julio diez total veintidós pesetas cuarenta y cinco — 23.45

4º Escritura de Celestino Florentin por pagar y ante
en a vites treinta y cuatro pesetas ————— 34. —

5º Escrito de 23 Noviembre a Dña Secretaria Sr. Carmelo
Molina cincuenta pesetas y seis pesetas de juzgado
Municipal de Torroba cincuenta y seis pesetas — 56

6º Peritos Juan Concaura y Ildefonso Loras cinco
diner cada uno cincuenta pesetas ————— 50

7º Juzgado de Oreja por la orden de 11 Noviembre
cinco pesetas el que diez al Secretario y cinco el
alguacil veinte pesetas ————— 20. —

8º Soletin del litado de 8 junio ochenta y tres

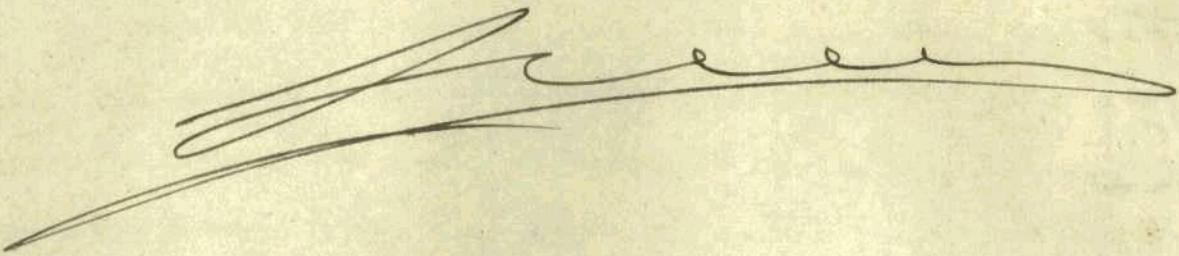


de los peritos y cuarenta y cinco de la finca
por el de fecha 3 de junio de mil noventa y tres — 133. —

Inspira la anterior pero en su omisión
con figurados seiscientos noventa y tres peritos en
cuenta y cinco centim

663 95

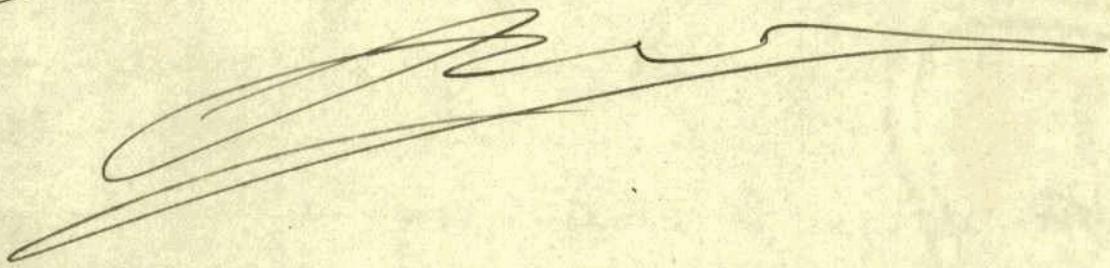
en cuenta) fe



Por el presente se ha visto y acordado
Cualquiera de los veinticinco peritos mil
noventa y tres peritos

se ha visto de un lado a la parte por
tres días
por el presente se ha visto

por el presente



Visto lo igual fecha de un lado por tres días a los
Registrador, Liquidador, Secretario, etc., en
peritos, etc.

Liborio Corrales
Celestino de la Cruz

Villasante

Don Juan Vicente Cristóbal
Don Juan Vicente Cristóbal

Notas de libranza editas de Portales, etc., etc.
de partes de

22

Nota - Publicado el cobito en el Boletín oficial de
la Provincia de uno de sus ejes y unido al
expediente del pregado N.º 72 de Gerardo Alonso
de Godes d'ajo

[Signature]

28

Providencia Juez /
Sr. García-Monge.-/

Ateca a diez y seis de Abril
de mil novecientos treinta y ocho

Visto el estado de esta ejecutoria; y dada cuenta de haber transcurrido el plazo señalado en el edicto que aparece inserto en el Boletín Oficial de esta Provincia, séquense a pública subasta, los bienes embargados al inculgado, anunciándose por término legal, y por edictos que se fijarán en este Juzgado é insertará en el Boletín Oficial de ésta Provincia, fijándose para el remate el día primero de Junio, a las once y media horas de su mañana, en este Juzgado; advirtiéndose a los licitadores que solo se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del valor de tasación y que deberán depositar previamente el diez por ciento al menos del valor de tasación, con las demás formalidades de Ley.- *aprobando la tasación*

Lo acordó y firma SSB; doy fé.- *aprobando la*

E/ *Tasación de*

Diligencia.- El mismo día, se envió edicto con oficio al Boletín Oficial de la Provincia, y queda otro fijado en este Juzgado; doy fé.-

Administración de Bienes Incautados
de
A T E C A

29

Remito a V. S. al dorso consignada al cuenta
que esta Administración rinde del incautado
Don Benito Alvaro Perez
nº 40 de ese Juzgado, y cuyo saldo de
122 pesetas 00 céntimos doy orden de
- abono en la Sucursal de l Banco Zaragozano
de esta Villa con fecha de hoy.

Dios guarde a V.S. muchos años

Ateca 23 de Abril de 1938. II Año Triunfal

El Administrador

Mariano Pérez

Señor Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido
de A T E C A



GOBIERNO
DE ARAGON

Liquidación del incautado nº 40 Tomás Alvaro Perez.
Ingresado en la cuenta rendida el diasiete de Enero

de 1938 ----- 171.25
Pesetas

Cobrado de Don Pascual Nuñez por arriendo
de piso de los meses de Enero, Febrero y
Marzo del corriente año a seis pesetas men-
suales----- 18,00

Iden por los mismos conceptos de Don Maria-
no Martin Algora ----- 45,00

Iden por los mismos conceptos de Doña Gar-
men Alvaro Perez ----- 54,00

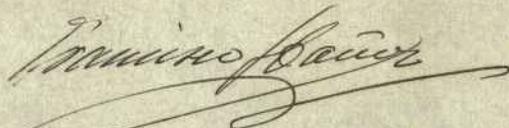
Iden de Don José Garcia por arriendo de
un corral en el mes de Marzo pasado ----- 5,00

Total cobrado ----- 122,00

Importa la suma de ciento veintidos pesetas que
con esta fecha quedan a disposición del Señor Juez
de Instrucción de este Partido en la Sucursal del Ban-
co Zaragozano de Ateca.

Ateca 23 Abril de 1938. 11 año Triunfal.

El Administrador



Providencia Juez / Ateca veintiseis de Abril de mil
Sr. Garcia-Monge.- / novecientos treinta y ocho.-

El precedente a su ejecutoria; dese orden al Banco
para la transferencia del saldo a la Excm. Comisión,
a cuenta de la liquidación definitiva y, participese
por oficio a expresada Comisión.-

Lo mandó y firma SSA; doy fé.-

M/



Diligencia.- El mismo dia se libraron los oficios acor-
dados; doy fé.-



GOBIERNO
DE ARAGON



Banco Zaragozano

Fundado en 1910

Capital Veinte Millones de Pesetas

INCAUTACIONES.-

Pueblo ATECA
EXPEDIENTE Nº 40
Tomás Alvaro Pérez

Cantidadx 122 Ptas.-

*Dirección Telegráfica
"Bansano"*

U

Tenemos el honor de participar a V.S. que con esta fecha hemos ordenado a R/C Central para que ingrese en la Excmo. Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, la cantidad que al margen se expresa, con aplicación al Incautado que también se indica.-

Dios guarde a V.S. muchos años
Ataca 27 de Abril de 1938
El Año Triunfal.-

BANCO ZARAGOZANO
POR *[Firma]*

[Firma manuscrita]

Al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de

A t e c a  GOBIERNO DE ARAGON

Mod 500

INT. N. FORMABELLA ZARAGOZA

travenir las órdenes emanadas del Gobierno del Generalísimo.

A los señores Alcaldes y Párrocos de las respectivas localidades corresponde, en primer término, el vigilar la fiel observancia de lo dispuesto por la Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza, dando cuenta inmediatamente a esta Inspección de las infracciones cometidas.

Zaragoza, 23 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Inspector-Jefe, Emilio Moreno.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 1.910.

ATECA

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de primera instancia e instrucción y especial de incautaciones de la villa de Ateca y su partido;

En virtud del presente, hago saber: Que por delegación de la Excm. Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo derivada del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 40, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Tomás Alvaro Pérez, vecino de Ateca, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 25.000 pesetas impuesta a dicho inculcado por el Excmo. señor General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez y término legal, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado a las once y media horas del día 1.º de junio próximo.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que dichas fincas se encuentran en término de Ariza.

Bienes que se subastan:

1.º Una casa, de extensión superficial 40 metros cuadrados, situada en la calle de la Cárcel; y

2.º Un corral, de 20 metros, en la misma calle, como una sola finca, Tasadas en 12.000 pesetas.

Ateca a dieciséis de abril de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Jacinto García Monge. — El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 1.910.

ATECA

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de primera instancia e instrucción y especial de incautaciones de la villa de Ateca y su partido;

En virtud del presente, hago saber: Que por delegación de la Excm. Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo derivada del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 23 por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Blas Oliván Ibáñez, vecino de Ateca, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 1.000 pesetas impuesta a dicho inculcado por el Excmo. señor General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez y término legal, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado a las once y media horas del día 1.º de junio próximo.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que dichas fincas se encuentran en término de Ateca.

Bienes que se subastan:

1.º La mitad de una casa, cuya medida superficial no consta, situada en la carretera o calle de Goya (antes del Río), numerada con el 15. Tasada pericialmente en 5.000 pesetas.

2.º La mitad de un campo regadio, en la partida Azud de San Blas, de cabida tres cuartos de hanegada. Tasada en 1.625 pesetas.

3.º La mitad de otro campo regadio en la misma partida que el anterior, de cabida 13 almudes. Tasada en 2.500 pesetas.

Ateca a dieciséis de abril de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Jacinto García Monge. — El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Don JACINTO GARCÍA - MONGE Y MARTÍN ----, Juez de Primera Instancia é Instrucción y Especial de Incautaciones, de la Villa de Ateca y su Partido.

En virtud del presente, hago saber: Que por delegación de la Excma. Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo derivada del Expediente tramitado en este Juzgado bajo el núm. 40---, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Tomás Alvaro Pérez----; vecino de Ateca----, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de veinticinco mil----- pesetas, impuesta a dicho inculpado por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez y término legal-----; de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

- 1.º - Que la subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, a las once y media----- horas, del día primero de Junio próximo-----
- 2.º - Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.
- 3.º - Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.
- 4.º - Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiera, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.
- 5.º - Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.
- 6.º - Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término de Ateca.---

BIENES QUE SE SUBASTAN:

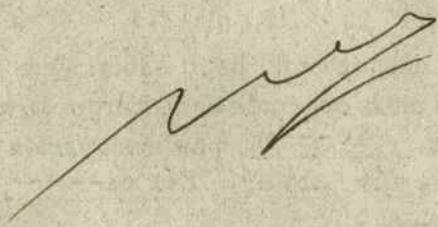
- 1ª-Una casa de extensión superficial 40 metros cuadrados, situada en la calle de la Carcel; y -
- 2ª- Un corral, de 20 metros, en la misma calle, como una sola finca. Tasadas en doce mil pesetas.-

Ateca diez y seis de Abril de 1.938.- II Año Triunfal.-



El Secretario Judicial.-

DILIGENCIA.- Atece a primero de Junio de mil novecientos treinta y ocho.- Para acreditar que siendo el día y hora señalados, se celebró el acto de la subasta a que se refiere el anterior edicto, previa lectura del mismo por el agente Judicial, diferentes veces, sin que compareciera persona alguna; por lo que se dió el acto por terminado, sin resultado; y doy fé.-



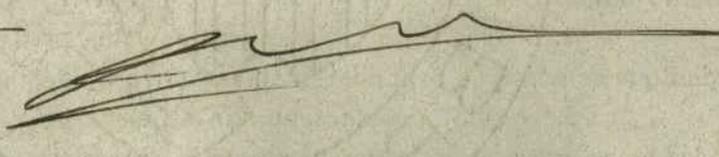
Providencia Juez
Sr. García-Moraga.-

Atece a primero de Junio de mil novecientos treinta y ocho.- II. Año Triunfal.-

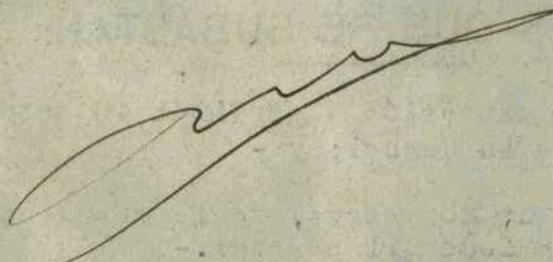
Vista la precedente diligencia; los precedentes; únyese al expediente de su razón; y, en su consecuencia, séquense a pública subasta por segunda vez y término legal, los bienes embargados al inculpaado y a que el precedente edicto se refiere, fijándose para el remate el día diez y seis de Noviembre próximo, a las once y media horas, en este Juzgado; anunciándose por medio de edictos que se insertarán en el sitio público del Juzgado y Boletín Oficial de la Provincia; con las mismas formalidades y advertencias que en la primera, a excepción de la rebaja mencionada.-

Lo mandó y firma S^{ra}. doy fé.-

M/



Diligencia.- El mismo día se enviaron edictos con oficio al Boletín Oficial de la Provincia y queda otro fijado en este Juzgado; doy fé.-



Núm. 2.813.

ATECA

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de primera instancia e instrucción y especial de incautaciones de la villa de Ateca y su partido;

En virtud del presente, hago saber: Que por delegación de la Excm. Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo derivada del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 3, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Pedro Gálvez Parral, vecino de Ateca, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 500 pesetas imputada a dicho inculcado por el Excmo. señor General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por segunda vez y término legal, con la rebaja del 25 por 100, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado a las once y media horas del día 16 de noviembre próximo.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que el semoviente embargado se halla en poder del administrador designado, D. Francisco Ibáñez, de esta villa.

Bienes que se subastan:

Un macho, de unos ocho años, pelo castaño claro. Tasado pericialmente en 750 pesetas.

Ateca, a primero de junio de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Jacinto García Monge. — El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 2.813.

ATECA

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de primera instancia e instrucción y especial de incautaciones de la villa de Ateca y su partido;

En virtud del presente, hago saber: Que por delegación de la Excm. Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo derivada del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 44, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Romualdo Sánchez Elipe, vecino de Ateca, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 1.500 pesetas imputada a dicho inculcado por el Excmo. señor General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por segunda vez y término legal, con la rebaja del 25 por 100, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-au-

diencia de este Juzgado a las once y media horas del día 16 de noviembre próximo.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que los semovientes embargados se hallan en poder del administrador designado, D. Francisco Ibáñez, de esta villa.

Bienes que se subastan:

Un macho, de unos 18 años, pelo negro. Tasado en 250 pesetas.

Otro macho de unos 7 años, pelo negro. Tasado en 800 pesetas.

Ateca, a primero de junio de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Jacinto García Monge. — El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

ATECA

Núm. 2.813.

El Juez de instrucción del partido de Ateca:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas al inculcado Tomás Alvaro Pérez, de Ateca, por el Excmo. señor General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, en cantidad de 25.000 pesetas, en expediente núm. 40, se sacan a pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 los bienes tasados y descritos en el "Boletín Oficial" de la provincia de 28 de abril último, para cuyo remate se ha fijado el día 16 de noviembre próximo, a las once y media horas, en este Juzgado, con las mismas formalidades y advertencias que en la primera, salvo la del 25 por 100 de descuento citado.

Ateca a primero de junio de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — El Juez de instrucción, Jacinto García. — El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

ATECA

Núm. 2.813.

El Juez de instrucción del partido de Ateca:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas al inculcado Antonio Cristóbal Escolta, vecino de Ateca, por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, cuya multa asciende a la cantidad de 2.000 pesetas, en expediente número 25, se sacan a pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 los bienes tasados y descritos en el "Boletín Oficial" de la provincia de 3 de mayo último, para cuyo remate se ha fijado el día 16 de noviembre próximo, a las once y media horas, en este Juzgado, con las mismas formalidades y advertencias que en la primera, a excepción de la rebaja del 25 por 100 citado.

Ateca a primero de junio de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — El Juez de instrucción, Jacinto García. — El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

COMISIÓN PROVINCIAL
DE INCAUTACIONES
ZARAGOZA

29

Exp. n.º 863 contra TOMAS ALVARO PEREZ
de Ateca.



Habiendose recibido en esta Comisión las cuentas presentadas en ese Juzgado por el administrador-judicial designado en el expediente del mar y la cantidad de 171'25 Ptas.

que como se ha visto de las mismas resulta, sirvase V.S. descontar dicha cantidad de la que haya de exigirse al expediente como importe de la sanción impuesta en las diligencias de ejecución que obran en tramitación en ese Juzgado.

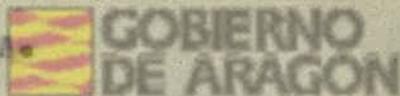
Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 9 de Junio de 1.938.

-II Año Triunfal-

EL PRESIDENTE
P. D.

Gr. Juez de Instrucción de ATECA.



Providencia Juez / Atoga a quinze de Julio de mil
Sr. Garcia-Monge.- / novecientos treinta y ocho.-

Por recibida la precedente orden, cúmplase, acú-
sese recibo, úase a su ejecutoria y téngase en cuenta
lo ordenado a los efectos procedentes.-

Lo mandó y firma su; hoy 16.-

M/

Diligencia.- El mismo día se cumplió lo acordado; hoy
16.-

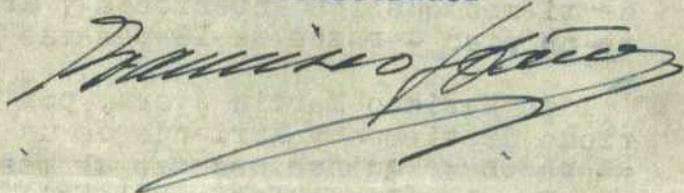
Administración de fincas Incautadas
de
A T E C A

Jo

Pláceme rendir a V. S. cuenta de la
Administración de los bienes incautados al ve-
cino de esta Villa Tomás Alvaro Perez, n°- 40
de los expedientes de ese Juzgado.

Significandole que el saldo queda a dis-
posición de V. S. en la sucursal del Banco Za-
ragozano de esta Villa.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Ateca 26 Octubre 1938. 111 año Triunfal.
El Administrador



Señor Jueg de Primera Instancia e Instru-
ción del partido de Ateca.

Saldo resultante de la última liquidación
rendida el mes de Abri, último.

Pesetas ----- 122,00
=====

Ingresos

pesetas

Pagado por Don Pascual Nuñez per alquiler
de un piso durante los meses de Abril a
Octubre ambos inclusive de 1938 a razón
de seis pesetas mensuales ----- 42,00

Iden por José Garcia durante iguales me-
ses que el anterior y arriendo de un co-
rrala-razón-de-cinco-pesetas-al-més----- 35,00

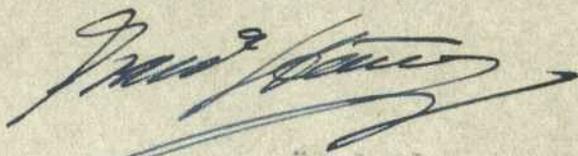
Iden Carmen Alvaño, por igual periodo
de tiempo que los anteriores y arriendo
de un piso a-razón-de-18-pesetas-més-----126,00

Iden Mariano Martin Ayora, por igual pe-
riodo de tiempo y arriendo de un piso -- 105,00
~~a-razón-de-quince-pesetas-al-més-----~~
Total saldo a favor del Estado ----- 308,00

El saldo de trescientas ocho pesetas, queda a
disposición de V. S, en la sucursal del Banco Za-
ragozano de esta Villa.

Ateca 26 Octubre 1938. 111 año Triunfal.

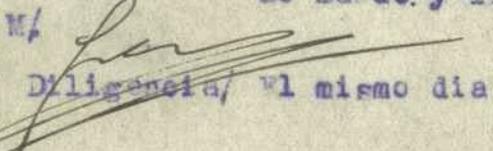
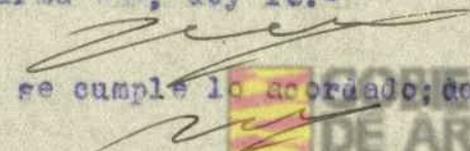
El Administrador



Providencia Juez / Ateca a veintiseis de Octubre de
Sr. García-Monges / mil novecientos treinta y ocho.-

La precedente, léase a su ejecutoria; y ordénese
al Banco la transferencia del saldo a la Comisión y par-
ticipese por oficio a la misma.

Lo mandé y firma así; doy fé.-

M/  

Diligencia/ El mismo día se cumple lo acordado; doy fé.-

 GOBIERNO
DE ARAGON



Banco Aragonesano

Fundado en 1910

Capital, Veinte Millones de Pesetas

*Dirección Telegráfica
"Banxano"*

H

Tenemos el honor de participar a V.S. que con esta fecha hemos hecho la distribución de cantidades que al margen se expresa con aplicación al expediente e inculcado que también se indica.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Ateca 27 Octubre 1938.-III A. T.
Banco Aragonesano
Sucursal de Ateca
Por Poderes.

INCANTACIONES.

EXPEDIENTE

Nº 863 de la Junta
Nº 40 del Juzgado
contra

Tomas Alvaro Perez.
de
Ateca

Cantidad enviada a la Comisión 308.-

Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de

ATECA.
 GOBIERNO
DE ARAGON

Mod. 940

LET. N.º 10248/38/11. LAZARILLA

JL

Don JACINTO GARCÍA-MONGE Y MARÍN---, Juez de Primera Instancia é Instrucción y Especial de Incautaciones, de la Villa de Ateca y su Partido.

En virtud del presente, hago saber: Que por delegación de la Excm. Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo derivada del Expediente tramitado en este Juzgado bajo el núm. 40---, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra TOMÁS ALVARO PÉREZ---; vecino de Ateca---, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de veinticinco mil--- pesetas, impuesta a dicho inculpaado por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, he acordado la venta en pública subasta, por 2ª vez y término legal, con la rebaja del 25 por ciento---, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

- 1.º - Que la subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, a las once y media---horas, del día DIECI SEIS DE NOVIEMBRE PRÓXIMO---
- 2.º - Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.
- 3.º - Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.
- 4.º - Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiera, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.
- 5.º - Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.
- 6.º - Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término de Ateca---

BIENES QUE SE SUBASTAN:

- 1ª- Una casa, de extensión superficial al 40 metros cuadrados, situada en la calle de la Carcel; y.--
- 2ª- Un corral, de 20 metros, en la misma calle, como una sola finca. Tasadas en doce mil pesetas.--

Ateca a 1º de Junio de 1.938.- II Año Triunfal.-

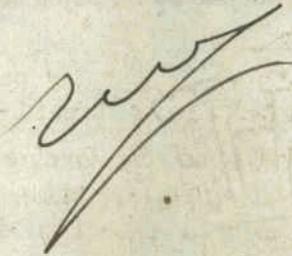
E/

El Secretario Judicial.-




Diligencia.- A los diez y seis de Noviembre de mil novecientos
treinta y ocho. III año Trienal.-

Para acreditar que cuando el día y hora señalados, no
hubo postores para la subasta a que se refiere el precedente
edicto, y que de orden de S. S. se consulta así se celebrará
tercera y última subasta sin sujeción a tipo, o se poner los
bienes en administración hasta el completo pago, lo que se hace
a la Excm. Comisión y a la Abogacía del Estado; de que doy fé.-



ENCARGADO DE SUO PARENE

Providencia Juez / Ateca quince de Fo-
Sr. Garcia-Monge / brero de mil nove-
cientos treinta y nueve.-

Vista esta ejecutoria y que no
ha habido postores en esta segunda su-
basta, interese de la Abogacia del
Estado insta lo que ora procede y
bien la adjudicacion al Estado de los
inmuebles ó la celebracion de tercera
subasta sin sujecion a tipo.-

Lo mandó y firma Sr. Doy fé.-

[Handwritten signature]

Diligencia.- El mismo dia se libró el
oficio acordado. Doy fé.-

[Handwritten signature]

Rev-426 y 462.

34

Juzgado de Instrucción
Especial de Incautaciones
de
A T E C A

Excmo. Sr.

INCAUTACIONES

EXPEDIENTE

Nº 863 -1937 de la Junta.-
Nº 40 -1937 del Juzgado.-

contra

TOMÁS ALVARO PÉREZ.-

de

Ateca.-

Tengo el honor de remitir a V.E. la adjunta liquidación recificada presentada por el Administrador designado en expediente de las anotaciones del margen, a fin de que V.E. acuerde, si procede, su aprobación; debiendo significarle que el saldo total que figura como producto obtenido de los bienes embargados, se entregará en esa Comisión, según orden dada al efecto al Banco Zaragozano de ésta Villa.-

Dios guarde a V.E. ms. años.-
Ateca, a 8 de Febrero de 1.938.-

II Año Triunfal.-
El Juez de Instrucción.-

Juan Sarrailh



Excmo. Sr. Gobernador Civil - Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones de

ZARAGOZA.-



En 10-17-38 al P.A. ejec. sent. (25000) a devolucion costas en 17-2-38 D. Sarrailh

Juzgado de Instrucción
Especial de Incautaciones
de
A T E C A

Excmo. Sr.

INCAUTACIONES

EXPEDIENTE

Nº 863-1937 de la Junta.
Nº 40-1937 del Juzgado.

contra

TOMÁS ALVARO PÉREZ.

de

Ateca.-

Tengo el honor de elevar a V.E. la adjunta liquidación presentada por el administrador designado en el expediente del margen, D. Francisco Ibáñez López, de esta vecindad, del producto obtenido de los bienes embargados al incautado del margen; todavez que el expediente referido se halla en esa Excmo. Comisión; debiendo significarle que el saldo que en dicha cuenta aparece, será ingresado en esa Comisión, según orden dada al efecto. - *con 4 folios.*

Dios guarde a V.E. ms. años.
Ateca, a 10 De Enero de 1938.-
II Año Triunfal.
El Juez de Instrucción.



[Handwritten signature]

Excmo. Sr. Gobernador Civil- Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones de
 GOBIERNO DE ARAGON
ZARAGOZA.-

Rep. 863 - 937 Juntas
40 - 937 Juntas

Producción de alquileres de la casa durante el

<u>Administración de Bienes Incautados</u>		<u>Ateca</u>	
32.00	del mes de Septiembre	idem	idem
32.00	del mes de Octubre	idem	idem
32.00	del mes de Noviembre	idem	idem
32.00	del mes de Diciembre	idem	idem

----- Total ingresos ----- 128.00
Cuenta justificada del Incautado TOMAS ALVARO PEREZ

Desde el mes de Agosto al 31 de Diciembre de 1931
 que rinde el Administrador Don Francisco Ibañez Lopez

For una carta y en colorida ----- 6.00
 EXPEDIENTE n° 40
 For una revista para hornillo ----- 2.75

----- Total gastos ----- 8.75

Resumen

Resumen

Importan los ingresos hasta 31 Dicie 1931. 128.00
 idem los gastos ----- 8.75
 Gastos de administración a por % - 7.80 31.25

Saldo que se ingresó en el Banco de Aragón
 en el día de la fecha a favor de la Junta pro
 vincial de Incautaciones ----- 103.45

----- Total ingresos ----- 128.00



Gobierno DE ARAGON

Incautado Tomas Alvaro Perez

cuanta de 1937

Ingresos

Pesetas

Producto de alquileres de la casa durante el mes de Agosto de 1937 -----	39,00
Iden iden del mes de Septiembre	39,00
iden iden del mes de Octubre --	39,00
iden iden del mes de Noviembre	39,00
iden iden del mes de Diciembre	39,00

Total ingreso ----- 195,00

Gastos

Pesetas

Por arreglo del corral segun facturas	16,00
Por una cerraja y su colocación -----	6,00
Por una rejilla para hornillo -----	1,75

Total gastos ----- 23,75

Resumen

Pesetas

Importan los ingresos hasta 31 Dibre 1937,	195,00
iden los gastos -----	23,75
Gastos de administración 4 por % -	7,80
	31,55

Saldo que se ingresa en el Banco Zaragozano en el dia de la fecha a favor de la Junta provincial de Incautaciones ----- 163,45

Total saldo ciento sesenta y tres pesetas cuarenta y cinco céntimos.

Ateca siete de Enero de mil novecientos treinta y
ocho. 11 Año Triunfal.

El Administrador

Francisco J. Jover



Administración de Bienes Incautados

de

A T E C A (Zaragoza)

Me complace en acompañar a V. S, la cuenta del incautado nº 40 Tomás Alvaro Perez, desde el mes de Agosto a 31 de Diciembre pasado significandole que el saldo de ciento sesenta y tres pesetas cuarenta y cinco céntimos queda a disposición de V. S, en la Sucursal del Banco Zaragozano de esta Villa al que con igual fecha se dá traslado de la orden de ar bono de dicha cantidad.

Dios guarde a V. S. muchos años

Ateca 7 Enero de 1938.11 año Triunfal.

El Administrador

Francisco Alcazar

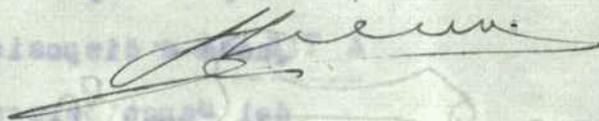


Providencia Juez / Ateca a siete de Enero de mil
Sr. Cosculluela.- / novecientos treinta y ocho.-

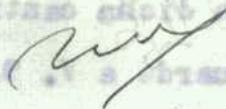
Por presentada la precedente liquidación y ofi-
cio, requiérase al Banco Zaragozano para que remita
a la Excm. Comisión a nombre del inculpaado y de éste
Juzgado, la cantidad ingresada por el Administrador;
y, una vez cumplido, elévense las precedentes a la
Excm. Comisión dado que en ella obra el expediente se
que dimana.-

Lo mandó y firma ssa. Doy ré.-

E/



Diligencia.- En igual fecha, se cumple lo acordado.-
Doy ré.-



El Administrador



Banco Zaragozano

Fundado en 1910

Capital, Veinte Millones de Pesetas

INCAUTACIONES.-

Expediente n.863-1937 de la Junta
N.40-1937 del Juzgado.-

contra

Dn Tomás Alvaro Pérez de

A T E C A.-

Tenemos el honor de participar a V.S. que con esta fecha ordenamos a nuestra casa Central ingrese en la Excm. Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, la cantidad de CIENTO SESENTA Y TRES PESETAS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMOS, con aplicación al inculpado que al margen se expresa.-

Dios guarde a V.S. muchos años.-
Ateca 8 de Enero de 1938
II Año Triunfal.-

BANCO ZARAGOZANO
POR PODER.-

Al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de A t e c a.-



GOBIERNO
DE ARAGON

39
Dirección Telegráfica
"Bancario" 4.

100

100

--ligencia.- Para acreditar que el diez de Enero corriente, queda unido el precedente a los antecedentes de su razón, y, según lo ordenado, se elevan a la Excm. Comisión, con atento oficio; hoy fé.-

INCUBACIONES.-

Edicencia n. 863-1937 de la Junta
1.40-1937 del Juzgado.-

contra

Dn. Tomás Alvaro Pérez de

A T O A.-

Il. Año Triunfal.-
Arenas a 26 Enero de 1937
Dios guarde a V. S. sus honrosos dias.-

FOR
RAVIO

Al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de A. T. O. A.



Administración de Bienes Incautados
de
Ateca

Placeme remitir a V. S. a cuenta del incauta
do nº 40 de ese Juzgado Tomás Alvaro Perez
una vez rectificada y cuyo saldo de siete pese
tas ochenta céntimos que se deducían por Adminis
tración se dá orden con esta fecha al Señor Dire
ctor del Banco Zaragozano de esta Villa para
que los ponga a disposición de V. S.

Significandole que esta cantidad aun que dedu
cida por gastos de Administración era destina
da a la Junta de Defensa Nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años

Ateca 2 Febrerl de 1938. 11 año Triunfal.

El Administrador

Marciano Sánchez

Señor Juez de Primera Instancia e Instrucción del parti
do de Ateca.

Réctificación a la cuenta precedente.

Importan los ingresos -----	195,00 ptas.
<u>Idem los gastos -----</u>	<u>23,75 "</u>
Saldo a favor de la Junta provincial	171,25 ptas
<u>Cantidad ingresada ----</u>	<u>163,45 "</u>
<u>Diferencia que se ingresa en el día -</u>	<u>7,80 -</u>
Total liquidado e ingresado -----	171,25 ptas

Ateca 2 Febrero 1938. 11 año Triunfal .

El Administrador



Providencia Juez / Ateca tres de Febrero de mil
Sr. Cosculluela.- / novecientos treinta y ocho.-

Por recibida la precedente cuenta rectificadada, interésese del Banco Zaragozano de ésta Villa la remisión a la Excm. Comisión de la cantidad ingresada por el Administrador, y, verificado, remítangese a aquélla las presentes a los efectos oportunos.-

Lo acordó y firma SSA. Doy fé.-

M/



Diligencia.- En igual fecha se cumple lo acordado.-
Doy fé.-



41
Dirección Telegráfica
"Bansano"

Banco Zaragozano

Fundado en 1910

Capital, Veinte Millones de Pesetas

INCAUTACIONES.-

EXPEDIENTE Nº 40

Inculgado Tomas Alvaro Pérez

Pueblo

Ateca .-

CANTIDAD 7,80 Ptas.-

Tenemos el honor de poner a disposición de ese respetable Juzgado, por orden del Sr. Administrador de los Bienes Incautados en Ateca, la cantidad que al margen se expresa, con indicación del inculgado que tambien se indica.-

Dios guarde a V.S. muchos años.-
Ateca 4 de Febrero de 1938
II Año Triunfal.-

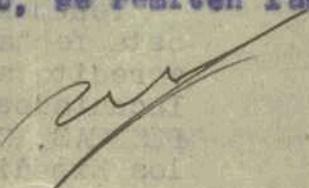
BANCO ZARAGOZANO
POR PODER.-

Al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ateca.



GOBIERNO
DE ARAGON

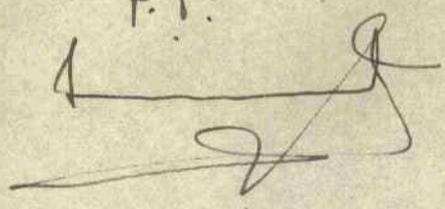
Diligencia.- ateca a ocho de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.-
Para acreditar que el anterior oficio queda unido a los antecedentes
de su razón y, según lo acordado, se remiten las presentes a la Exma.
Comisión, con oficio; doy fé.-

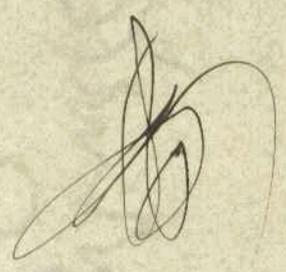


Providencia.- Zaragoza nueve de Junio de mil novecientos treinta y ocho.

Por recibidas las precedentes diligencias y habiendose recibido igualmente las cantidades a que se refiere que fueron oportunamente ingresadas en la Caja de Depósitos, y obrando en el Juzgado Instructor de Ateca las diligencias de ejecución del acuerdo de responsabilidad recaído en el expediente, diríjase oficio a dicho Juez Instructor para que las cantidad ingresada se descuente de la total a exigir al inculpaó como importe de la responsabilidad impuesta.

Lo acordó la Comisión y firma el Sr. Presidente de que certificado.

P. T.




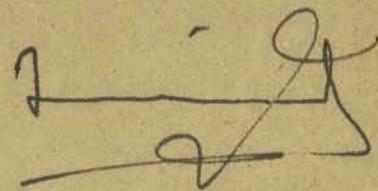
Diligencia.- Seguidamente se libra y remite el oficio acordado por fé.



IBERICO

DILIGENCIA.- Zaragoza *veintinueve* de Junio de mil novecientos treinta y nueve.; AÑO DE LA VICTORIA.-

Recibidas las presentes actuaciones y apareciendo de ellas que se ha abonado la cantidad de 604'25 pts. que no alcanza de cubrir la totalidad de las dación impuesta, se testimoniará continuación ~~los~~ resguardos correspondientes; y queda el expediente para su remisión al Tribunal regional de responsabilidades políticas; doy fé.



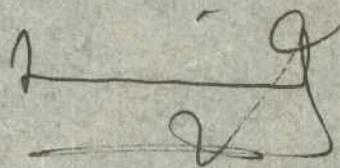
45

DON JOSE MARIA MARTIN CLAVERIA, Secretario de la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza.

C E R T I F I C O : Que en esta Secretaría de mi cargo obra un resguardo que copiado literalmente dice así:

Tomó 73 = Nº 232 = Número 26 de entrada = Número 11.904 de Registro = Caja de Depósitos = Sucursal de Zaragoza = Depósitos e: metálico = "cesario sin interes = Don Secretario de la Comisión Provincial de Incautaciones; en la practicada en el exp. nº 862 contra Tomas Alvaro Peres — y a disposición de la Comisión Central de Incautaciones, ha entregado en la clase de depósitos arriba mencionado la cantidad de *ciento sesenta y tres pesetas y cuarenta y cinco céntimos* que le será devueltas bajo las formalidades correspondientes y presentación de este resguardo que va sine enmienda alguna del que deberá tomar razón la Intervención sin cuyo requisito no tendrá fuerza ni valor alguno Zaragoza a *veintiocho* de *Enero* de 1.938 = Tomó razón; P: El Interventor = Firma ilegible = El Depositario Pagador = Firma ilegible = Sentado en Intervención 3 Sentado en Depositaria = Hay un sello de la Intervención de Hacienda de Zaragoza.

Y para que conste y se una al expediente de su razón expado el presente en Zaragoza a *veintiuno* de *Junio* de mil novecientos treinta y nueve.—AÑO DE LA VICTORIA—



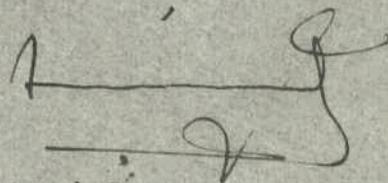
46

DON JOSE MARIA MARTIN CLAVERIA, Secretario de la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza.

C E R T I F I C O : Que en esta Secretaría de mi cargo obra un resguardo que de la Caja de Depósitos de esta Ciudad, que copiado literalmente dice así;

"Tomo 118 = Nº 43 = Número 102 de entrada = Número 11.960 de Registro = Caja de Depósitos = Sucursal de Zaragoza = Deposito en metálico = Necesario sin interés = Don Secretario de la Comisión Provincial de Incautaciones; en la practicada en el exp. nº 863 contra Tomas Alvaro Perez _____ y a disposición de la Comisión Central de Incautaciones, ha entregado en la clase de depósito arriba mencionado la cantidad de siete pesetas y ochenta centimos _____ que se será devueltas bajo las formalidades correspondientes y presentación de este resguardo que va sin enmienda y del que deberá tomar razón la Intervención, sin cuyo requisito no tendrá fuerza ni valor alguno. = Zaragoza a catorce de Febrero de 1.938 = Son 7 pesetas 80 centimos. = Tomé razón; P. El Intervención = Firma ilegible = El Depositario Pagador = Firma ilegible = Sentado en Depositaria = Sentado en Intervención = Hay un sello de la Intervención de Hacienda de Zaragoza. =

Y para que conste y sea unido al expediente de su razón, expido el presente en Zaragoza a veintinueve de Junio de mil novecientos treinta y nueve. -
AÑO DE LA VICTORIA. -



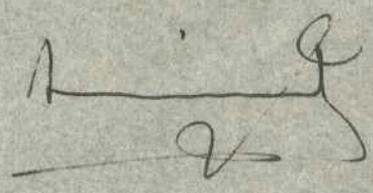
47

DON JOSE MARIA MARTIN CLAVERIA, Secretario de la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en esta Secretaría de mi cargo obra un resguardo que copiado literalmente dice así:

«Tomo 24 - Nº 00105 - Número 337 de entrada - Nº 12.166 de Registro - Caja de Depósitos - Sucursal de Zaragoza - Depósitos en metálico - Necesario sin interés - Don Secretario de la Comisión Provincial de Incautaciones; en la practicada en el exp. nº 863 contra Tomas Alvaro Perez - y a disposición de la Comisión Central de Incautaciones, ha entregado en la clase de depósitos arriba mencionado la cantidad de *cientos veintidos pesetas* que le será devuelta bajo las formalidades correspondientes y presentación de este resguardo que va sine enmienda alguna del que deberá tomar razón la Intervención sin cuyo requisito no tendrá fuerza ni valor alguno Zaragoza a *cinco* de *Mayo* de 1.938 - Tomé razón: P: El Interventor - Firma ilegible - El Depositario Pagador - Firma ilegible - Sentado en Intervención & Sentado en Depositaria - Hay un sello de la Intervención de Hacienda de Zaragoza.

Y para que conste y se usa al expediente de su razón expido el presente en Zaragoza a *veintinueve* de *Junio* de mil novecientos treinta y nueve.-AÑO DE LA VICTORIA-



DON JOSE MARIA MATIN CLAVARIA, Secretario de la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza.

CERTIFICADO: que en esta Secretaría de mi cargo obra un resguardo que copiado literalmente dice así:

«Tomo 14 - nº 063 número 1085 de entrada - Número 12.856 de Registro - Caja de Depósitos - Sucursal de Zaragoza - Depósito en metálico - Necesario sin interés - D. on Secretario de la Comisión Provincial de Incautaciones; en la practicada en el exp. nº 862 contra Tomas Alvaro Perez y a disposición de la Comisión Central de Incautaciones, ha entregado en la clase de depósitos arriba mencionado la cantidad de *trescientas ocho pesetas* que le será devueltas bajo las formalidades correspondientes y presentación de este resguardo que va sine enmienda alguna y del que deberá tomar razón la Intervención sin cuyo requisito no tendrá fuerza ni valor alguno. - Zaragoza a quince de Noviembre de 1.938
«Tome Razón: P. El Interventor - Firma ilegible - El Depositario Pagador - Firma ilegible - Sentado en Depositaria - Sentado en Intervención - Hay un sello de la Intervención de Hacienda de Zaragoza.

Y para que conste y se añada al expediente de su razón, expido el presente en Zaragoza a veintinueve de Junio de mil novecientos treinta y nueve. «AÑO DE LA VICTORIA.»



Reg. n.º 26

48

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 863.

Reg. n.º

contra

*Tomás Alvaro
Pérez, de Atica.*

Remito a V. S. la adjunta pieza separada de embargo, dimanante del expediente de los indicaciones del margen, con el fin de que la continúe, en armonía con lo ordenado en la Disposición transitoria cuarta de la Ley de 9 de Febrero de este año.

De la presente y pieza que se acompaña, se servirá V. S. acusar recibos.

Dios guarde a España y su Justicia.

Zaragoza 19 de Agosto de 1969.

Año de la Victoria,

Juan de Gaudaudrey



Señor Juez civil Especial de Responsabilidades Políticas de esta

PROVIDENCIA. JUEZ CIVIL ESPECIAL---

SR. SOLAÑO : Zaragoza, á veintidos de Agosto de mil novecientos treinta y nueve.-Año de la victoria.

Guardese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en la anterior comunicación, acusese recibo así como de la pieza separada que se acompaña, registrese y elevese consulta a la Jefatura Superior Administrativa, remitiendo las relaciones provistas en el artº 65 de la Ley de Responsabilidades Políticas, dando cuenta al propio tiempo del estado que mantiene dicha pieza separada.

Lo acordó y firma S.S. doy fé.

Felix Solano

*Antoni
y
Jaime Peris*

*Deligencia seguidamente se cumplió lo
ordenado dybe*

Peris

51
Recibido del Administrador de bienes
incanutados Luis Maestro Marin la cantidad
de doce pts cincuenta cts de gastos de Reparacion
y Material empleados en la casa de Gonzalo
Alvaro Perez. Oteca 28 = Agosto 1959

Desiderio Costeban

11



GOBIERNO
DE ARAGON

CUENTA QUE PRESENTA EL ADMINISTRADOR DE BIENES INCAUTADOS DE ATECA, LUIS MAESTRO MARIN, CORRESPONDIENTE AL INCAUTADO NÚMERO 40, TOMÁS ALVARO PÉREZ.

----- I N G R E S O S -----

1938 Dbre. 31 - Alquileres casa de Nbre. y Dbre.	82,00	
1939 - 31 - Id. - de todo el año.....	528,00	

	Total.....	610,00

----- G A S T O S -----

4 % premio de administración.....	24,40	
Reparacion casa.....	12,50	36,90

	quedan líquidas.....	573,10
		=====

Ateca 12 de Febrero de 1940

El Administrador,

Luis Maestro

DILIGENCIA.-En Zaragoza a doce de febrero de mil novecientos cuarenta
Con esta fecha doy cuenta al Señor Juez en cumplimiento de lo dispuesto en Providencia de hoy dictada en el expediente n. 69 que se instruye contra Enrique Bendicho Cristobal por su oposición al Triunfo del Glorioso Movimiento Nacional de que por el Administrador Don Luis Maestro Marin, ha sido presentada cuenta detallada de los ingresos y gastos de dicha administración que ha tenido en este expediente, entregando al mismo tiempo la cantidad de 573'10 ptas, saldo sobrante en dicha administración, despues de satisfacer todos los gastos que se han ocasionado en la misma, doy fé

Peñ

PROVIDENCIA JUEZ CIVIL ESPECIAL) En Zaragoza a trece de Febrero de
)) Señor Solano / mil novecientos cuarenta.

Dada cuenta; ingresese la cantidad que se dice en la precedente diligencia, en la Delegación de Hacienda de esta Provincia, oficiándose a tal efecto al Ilmo. Señor Delegado de la misma; y una vez verificada la entrega material dese cuenta.

Lo manda y firma S.S. doy fé

Solano

*Ante mí
y
Jaime Peñ*

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo acordado doy fé

Peñ

RECORRIDO

HACIENDA PÚBLICA



54

PROVINCIA DE

Zaragoza

CARTA DE PAGO

correspondiente al mandamiento de ingreso núm. 347 del registro parcial núm.

Aplicación

Giros y Valores
Entregados a favor de la Especial de Resf. Político

Jues Civil Especial

CLASIFICACIÓN DE LOS VALORES

Oro, plata y billetes

Calderilla . . .

En junto . . .

575-10

(Sello de la Oficina)



ha entregado en el Banco de España, en las clases de valores que se expresan al margen, la cantidad de quinien-

tas setenta y tres pts con 10 cemp por responsabilidad con tra Tomás Alvaro Peres exp. 21

Para resguardo del interesado expido la presente carta de pago, que VA SIN ENMIENDA, la cual será nula y sin ningún valor si se omitiese la nota de INTERVENIDO, suscrita por el Interventor y la de SENTADO EN CONTABILIDAD. Zaragoza a 13 Febrero 1910

El Jefe de Contabilidad,

Intervenido:
El Interventor,

[Firma manuscrita del Interventor]

[Firma manuscrita del Jefe de Contabilidad]

Sentado en Contabilidad el día de de 19

al núm. 575 del Registro de entrada de caudales.

Signatura núm. 3-B



863
Hteca

PROVIDENCIA JUEZ CIVIL ESPECIAL
SENOR SOLANO

) En Zaragoza a trece de Febrero de mil
novecientos cuarenta.

Dada cuenta usase la anterior carta de pago al expediente de su razón y dese cuenta a la Jefatura Superior Administrativa de la entrega realizada, remitiendo certificación de la carta de pago conforme a lo dispuesto en la orden de veinte de Abril último.

Lo scordó y firma S.S. doy fé

Solano

[Handwritten flourish]

Ante mí
y
Juan Peris

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo scordado doy fé

Peris

COMPARECENCIA. En Zaragoza a diez y siete de abril de mil novecientos cuarenta. Comparece en Secretaria D. Luis Maestro Marin, quien manifiesta que por la Administración de Contribuciones de Ateca le ha sido entregada la Cedula de R^oquerimiento al pago de la contribución urbana y a cuyo efecto hace entrega en este mismo acto de la cedula original manifestando que como administrador que es de los bienes del inculpa- do Tomas Alvaro Perez y no teniendo fondo ninguno de dicha admi- nistración no puede de ninguna manera hacer efectiva la cantidad que se le reclama en la actualidad por lo que acude al Juzgado a ponerlo en conocimiento del mismo para que adopte la medidas que estime oportunas y al objeto de no incurrir en responsabilidad, así lo manifestó y en credito de la entrega firma conmigo esta diligencia de lo que doy fé

Luis Maestro

Perez

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza veintisiete abril mil novecientos cuarenta

Dada cuenta y dejando nota devuelvase la cédula de requerimiento al administrador judicial Sr. Maestro para que a la mayor urgencia y de los primeros fondos que recoja haga efectivas las contribuciones reclamadas, procurando en lo sucesivo, no incurrir en apremios que perjudican la administración y que de reinterarse serian de su personal cuenta. Hagase saber esta providencia al Sr. Recaudador de Contribuciones así como el estado procesal de los bienes del inculpado a sus efectos.

Para cumplimiento de lo acordado dirijase exhorto al Juzgado de Ateca.

Lo mandó y firma S.S. doy fé

Solano

Ante mí

Jaime Fuy

Diligencia. Al siguiente dia habil se libra en exhorto devolviéndolo la cedula de requerimiento expedida por el Recaudador de Ateca con fecha 16 de abril de 1940 correspondiente a los años de 1938, 1939, 1940, por urbana 83,51 Ptas. apremios 20% 16,70 Ptas. costas gastos reintegros ecta. 5,81 total 106,02 Ptas. doy fé

Fuy

Rj. Sta 522

58

Don FELIX SOLANO COSTA

Juez de 1.ª Instancia

Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza

N.º 107

Al Sr. Juez de 1.ª Instancia de A t e c a atentamente saludo y participo, que en este Juzgado de mi cargo se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente núm. 21 en la que he acordado dirigir a V. S. el presente, por el que, en nombre de S. E. el Jefe del Estado Español, exhorto y requiero, y en el mío le ruego y encargo que tan pronto le reciba ordene su cumplimiento y devolución una vez verificado, pues haciéndolo así administrará Justicia, quedando a la recíproca cuando los suyos viere.

Zaragoza 29 de abril de 19 40

Año de la Victoria.



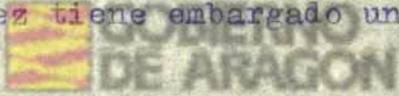
Felix Solano

P. S. M.

Ante mí Jaime Pérez

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

- 1º - Que la adjunta cedula de requerimiento al pago sea entregada al Administrador judicial Sr. D. Luis Maestr para que a la mayor urgencia y de los primeros fondo que recoja de la administración haga efectivas las contribuciones reclamadas, procurando en lo sucesivo no incurrir en responsabilidades digo apremios que perjudiquen la administración y que de reiterarse serian de su personal cuenta.
2º - Que la adjunta cedula de notificación sea entregad al Recaudador de Cotribuciones haciendole saber que el inculpado Tomas Alvaro Perez tiene embargado una



casa de 40 m.c. en la C.de la Cardel de Ateca y un corral de 20 m. en la misma calle cuyos bienes propiedad del inculpado administra Luis Maestro y que se hallan afectos al pago de la sanción de 25.000 Ptas. que le fué impuesta.

=====

Providencia Juez / Ateca a treinta de Abril de mil no-
Acctel. Sr. Millán. / veientos cuarenta.-

Se acepta sin perjuicio el precedente exhorto, registrese, acúcese recibo, practíquese el requerimiento que se interesa al Administrador Sr. Marín, y librese oficio con la copia del proveído que se acompaña, al Sr. Recaudador de Contribuciones de esta Zona, interesándole acuse de recibo; y, cumplido, repórtese, dejando nota.-

Lo mandó y firma etc. Doy fé.-

El *Jesus Millán*

NOTA/ El mismo día se registra, acusa recibo y envía el oficio acordado a la Recaudación de Contribuciones. Doy fé.-

Notificación/ En igual fecha notifiqué al Administrador de bienes incautados, D. Luis Maestro Marín, la providencia y exhorto que antecede, por lectura y copia íntegra en legal forma, y le hice entrega de la cédula de requerimiento de pago que se acompaña, y enterado, se dá por notificado y firma. Doy fé.-

Luis Maestro

Carulla



Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Soñano

Zaragoza uno de junio de mil novecientos cuarenta.-

Dada cuenta unase el anterior exhorto cumplimentado a la pieza de su razón y dirijase nuevo exhorto al Juzgado de 1ª instancia de aqueta para que se haga saber al administrador de los bienes embargados la obligación que tiene en lo sucesivo de rendir cuenta justificada en los dias primeros de julio y enero de cada año sin necesidad de nuevo requerimiento pudiendo retener como premio de administración el cuatro por ciento de los ingresos obtenidos.
Lo mandó y firma S.S. doy fé

Soñano

Ante mí

Juan Puig

Si se quicia

Seguidamente se cumplio lo acordado doy fé

Puig



1227

R. E 820
60

Don FELIX SOLANO COSTA.

Juez de 1.º Instancia

Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas
de Zaragoza

169

Al Sr. Juez de 1.ª Instancia de A T E C A
atentamente saludo y participo, que en este Juzgado de mi
cargo se tramita pieza separada de embargo dimanante del
expediente núm. 21 en la que he acordado dirigir
a V. S. el presente, por el que, en nombre de S. E. el Jefe del
Estado Español, exhorto y requiero, y en el mío le ruego y
encargo que tan pronto le reciba ordene su cumplimiento
y devolución una vez verificado, pues haciéndolo así admi-
nistrará Justicia, quedando a la recíproca cuando los suyos
viere.

Handwritten red mark resembling a stylized 'M' or 'W'.

Zaragoza 2 de junio de 1940

Año de la Victoria.

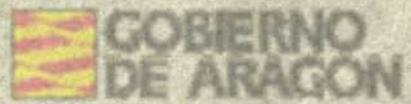
P. S. M.

Felix Solano

Juan Ruiz

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

- 1.- Que se haga saber a D Luis Maestro administrador de los bienes embargados a D Tomás Alvaro Perez, la obligación que tiene en lo sucesivo de rendir cuenta justificada en los días primeros de julio y enero de cada año sin necesidad de nuevo requerimiento pudiendo retener como premio de administración el cuatro por ciento de los ingresos obtenidos.



Provincia Juez Sor /

Millan /

Ateca tres de Junio de 1940

Se acepta sin perjuicio presente despacho y para su cumplimiento hagase lo intereado y cumplido reportese dejando nota
Proveido por el Sr Juez accidental doy fe.

Jesus Millan

Notificacion . Teniendo a mi presencia a D. Luis Maestro le hice saber lo anterior se da por enterado y firma conmigo doy fe en igual fecha del proveido reitero la fe.

Luis Maestro

CANCELADO.

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza cinco de junio mil novecientos cuarenta

Dada cuenta, el anterior exhorto cumplimentado unase a los autos de su razón
Lo mandó y firma S.S. doy fé

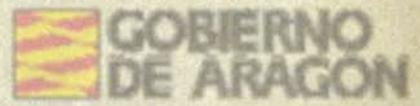
Solano

Ante mí

Jaime Peris

Diligencia. Seguidamente se cumplió lo acordado, doy fé

Peris





RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA

Núm. 3403

Núm. del Anterior 863

Núm. del Juzgado 21

Contra

Tomas Alvaro Pérez

vecino de

Ateca

cantidad

25.000 Pts.

Administrador

Luis Mestre Merin

Fecha de rendición de cuentas

1º Julio y 1º Enero



!! VIVA FRANCO !!
!! ARRIBA ESPAÑA !!

El Administrador Judicial cuya referencia queda hecha al margen, debía rendir cuentas de su administración y remitir los saldos que obraran en su poder, en las fechas que también se alude, para lo que estaba requerido en forma.

No les excusará en modo alguno la carencia de fondos ni la naturaleza de los bienes, pues para cada clase de estos tienen normas que cumplir aunque sean muebles, semovientes o porciones indivisas de fincas o derechos, lo que admiten.

En consecuencia, se servirá Vd. requerirlo para que antes de finalizar el mes corriente, rinda cuentas, como tienen ordenado o participe el estado de los bienes o derechos, en la inteligencia que el próximo día 1º del mes que sigue se dará cuenta al Sr. Fiscal de esta Audiencia para exigirle la responsabilidad en que haya podido incurrir por desobediencia grave y reiterada o quebrantamiento de depósito, según los casos.

La presente la devolverá cumplimentada a la mayor brevedad.

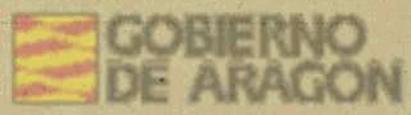
Dios guarde a V. muchos años.

Zaragoza **29 de Agosto de 1.940**

Felipe de la Cruz

Sr. Juez Municipal de

ATECA.



Providencia Juez / Juzgado Municipal de Ateca a,
Ejete. SR. VELILLA / treinta y uno de Agosto de mil
novecientos cuarenta.-

Por recibido en el día de hoy el precedente
oficio, iacúsesse recibo, hágase lo que se inte-
resa, y cumplido repórtese, dejando nota.-

Lo mandó y firma el Sr. D. José Ma Velilla Re-
queno, Ejete, Juez Municipal, de que yo el Secretari-
o doy fé.-



José Ma Velilla



El Secretario inter-

Antonio Romera

NOTA / Registrado y acusado recibo. Doy fé.-

Romera

Notificación / En la misma fecha, notifiqué a Don
Luis Maestro Marín, de esta vecindad, Administra-
dor Judicial de los bienes incautados a vecinos
de esta; el contenido del anterior oficio, por
lectura íntegra y copia de su parte, bastante, y
enterado, se da por notificado y firma. Doy fé.-

Luis Maestro

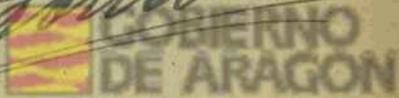
Romera

030.7 es ctaqra es 02

Nota / Cumplido se devuelve. Doy fé.-

NOTA

Romera



Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza dos de septiembre de mil novecientos
cuarenta.

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,
únanse a los autos de su razón.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Solano

Ante mí

Juan Peris

DILIGENCIA. Seguidamente se cumplió lo ordenado, doy fe.

Peris



GOBIERNO
DE ARAGON

Providencia Juez Civil Especial

Sr Solano

En Zaragoza a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta.-

Dada cuenta y visto el tiempo transcurrido sin que por el administrador judicial de los bienes se haya rendido cuenta detallada de la administración de los bienes embargados al insulato requiera-sele librandose el oportuno despacho el municipal de Ataca a fin de que se requiera al administrador D. Luis Maestro Marin para que comparezca en este Juzgado el proximo dia cuatro de octubre a las once horas a fin de efectuarle con la advertencia que de no hacer se pasará el tento de culpa el Excmo Sr Fiscal de esta Audiencia Lo mando y firme ss doy fé

Solano

[Signature]

[Signature]

[Signature]

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplio lo acordado doy fé

[Signature]

O T R A .- Le pongo yo el secretario para hacer constar que el requerimiento que se hace en la providencia que antecede figura en el despacho librado del expediente referente a Blas Olivas Ibañez numero del juzgado treinta y uno



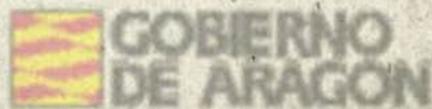
GOBIERNO DE ARAGON

COMPARECENCIA.-En Zaragoza a dieciseis de Octubre de mil novecientos cuarenta.

Ante mí comparece en Secretaría el Administrador Judicial de los bienes embargados el inculpado Tomas Alvaro Perez, D. Luis Maestro Marin, al objeto de rendir cuentas conforme se le tiene ordenado en providencia de fecha treinta de Septiembre último, haciendo entrega en el acto de la rendición detallada de las cuentas a partir de primero de año hasta la fecha, haciendo entrega a su vez de todos los comprobantes de gastos e ingresos habidos, así como del saldo resultante importante en doscientos cuarenta y una peseta con sesenta céntimos, solicitando le sean admitidas y entregado el oportuno recibo y leído que le fue se ratifica en su contenido firmandola en prueba de lo dicho y fe le entrega efectuada, conmigo de que doy fé.

Luis Maestro

Perez



Quis Maestro = Administrador de los bienes incautados. 67

CÉDULA DE REQUERIMIENTO AL PAGO

Pueblo ATECA

Concepto _____

Año de 1938-939-9ho.

DEBITO	Pesetas	Cts.
Rustica		
Urbana	83	51
Industria		
Reparto Utilidades		
TOTAL	83	51
Apremios 20 por 100	16	70
Costas, gastos, reintegros, etc de expediente	5	21
TOTAL GENERAL	106	02

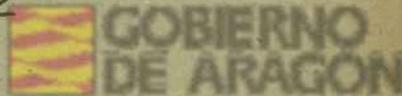
Decreto el apremio por el Sr. Tesorero de Hacienda con arreglo al artículo 81 del vigente Estatuto de Recaudación, requiero a V. para que en el término de 24 horas satisfaga sus débitos, advirtiéndole que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, créditos, frutos, rentas, semovientes, muebles, etc., y de ser insuficientes se designarán al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos de embargo al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo, decretándose en su caso la subasta de las fincas y su adjudicación a la Hacienda, quien se incautará de ellas y las administrará de conformidad a lo preceptuado en el referido Estatuto.

Y siendo V. uno de los deudores incurso en el apremio, se lo notifico en forma legal a los efectos del pago, y en evitación de las consecuencias del embargo y demás trámites ejecutivos.

En ATECA a 16 de ABR. 1940 de 1938

El Recaudador
[Firma]

Sr. D. Tomás Alvaro Pérez





Contribución Territorial

RIQUEZA URBANA
Año 1940
PRIMER SEMESTRE
Enero a Junio

Registro fiscal de edificios y solares.—COMPROBADO

FINCA (calle o plaza):

Núm.

Núm. de la lista cobratoria

Provincia de **ZARAGOZA**

Municipio de **ATECA**

79

He recibido de D. Desiderio Alvaro Ladrón la cantidad de 100 pesetas 85 céntimos, que le corresponde

pagar en el citado semestre por la contribución expresada, según se demuestra a continuación:

LIQUIDO IMPONIBLE	<u>120</u>
TOTAL contribución anual	<u>85</u>

Coefficientes aplicados al líquido imponible

Tanto por 100

Por cuota para el Tesoro, con inclusión del premio de cobranza	17,000
Por recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza	2,720
Por recargo adicional de 7,50 por 100	1,275
<i>Suman estos coeficientes</i>	<u>20,995</u>
Recargo transitorio, 2,50 por 100	
Paro obrero, por 100	

Coefficiente total aplicado

Importe de la Contribución en el semestre

12'85

A de de 1940.

Año de la Victoria.

Son 12 pesetas 85 cénts. Calle de

El Recaudador,



GOBIERNO DE ARAGON
núm. piso

Contribución Territorial

FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE

Reservada 1937

69



CONTRIBUCION TERRITORIAL

RIQUEZA URBANA

III Año Triunfal - 1939

ANUAL

Registro fiscal de edificios y solares.—COMPROBADO

FINCA: (calle o plaza) Canuel
PROVINCIA DE BARCELONA

NUM. MUNICIPIO DE Ataca

NUM. DE LA LISTA COBRATORIA 299

He recibido de D. Genesario Alvaro Labrador la cantidad de tres pesetas 87 céntimos, que le corresponde

pagar en el citado año por la contribución expresada, según se demuestra a continuación:

LÍQUIDO IMPONIBLE	<u>18 -</u>
TOTAL contribución anual	<u>18 -</u>

Coefficientes aplicados al líquido imponible

Tanto por 100

Por cuota para el Tesoro, con inclusión del premio de cobranza	17,000
Por recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza	2,720
Por recargo adicional de 7,50 por 100	1,275
Suman estos coeficientes	20,995
Recargo transitorio: 2,50 por 100	
Paro obrero, por 100	

Coefficiente total aplicado

Importe de la Contribución en el año 3.87

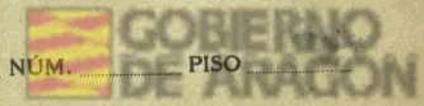
A de de 1939.

El Recaudador,

III Año Triunfal

Son 3 ptas. 87 cts.

CALLE DE





CONTRIBUCION TERRITORIAL

RIQUEZA URBANA

III Año Triunfal - 1939

ANUAL

Registro fiscal de edificios y solares.—COMPROBADO

FINCA: (calle o plaza) Canal NUM. 299
 PROVINCIA DE ZARAGOZA MUNICIPIO DE Ateca NUM. DE LA LISTA COBRATORIA 299

He recibido de D. Sencleris Alvaro Taebon la cantidad de tres
8 pesetas 8 céntimos, que le corresponde
 pagar en el citado año por la contribución expresada, según se demuestra a continuación:

LIQUIDO IMPONIBLE 18 -
 TOTAL contribución anual 18 -

Coefficientes aplicados al líquido imponible

Tanto por 100

Por cuota para el Tesoro, con inclusión del premio de cobranza	17,000
Por recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza	2,720
Por recargo adicional de 7,50 por 100	1,275
<i>Suman estos coeficientes</i>	20,995
Recargo transitorio, 2,50 por 100	
Paro obrero, por 100	

Coefficiente total aplicado 3.8

Importe de la Contribución en el año 3.8

A de de 1939.

III Año Triunfal

El Recaudador,

Son 3 ptas. 8 cts.

CALLE DE



GOBIERNO DE ARAGON
NÚM. PISO

FÁBRICA DEL TIMBRE E IMPRENTA NACIONAL

CONTRIBUCION TERRITORIAL



CONTRIBUCION TERRITORIAL

RIQUEZA URBANA

III Año Triunfal — 1939

ANUAL

Registro fiscal de edificios y solares.—COMPROBADO

FINCA: (calle o plaza)
PROVINCIA DE

Cancel

NUM.
MUNICIPIO DE

NUM. DE LA LISTA COBRATORIA *199*

Atoca

He recibido de *D. Desiderio Alvaro Labrador* la cantidad de *dos*
pesetas *97* céntimos, que le corresponde
pagar en el citado año por la contribución expresada, según se demuestra a continuación:

LIQUIDO IMPONIBLE *12'00*
TOTAL contribución anual

Coefficientes aplicados al liquido imponible

Tanto por 100

Por cuota para el Tesoro, con inclusión del premio de cobranza	17,000
Por recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza	2,720
Por recargo adicional de 7,50 por 100	1,275
<i>Suman estos coeficientes</i>	20,995
Recargo transitorio, 2,50 por 100
Paro obrero, por 100

Coefficiente total aplicado

Importe de la Contribución en el año

A de de 1939.

El Recaudador,

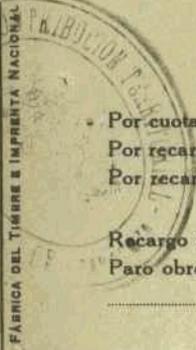
III Año Triunfal

Son *2* ptas. *97* cts.

CALLE DE



NÚM. PISO
GOBIERNO DE ARAGON



CONTRIBUCION TERRITORIAL



CONTRIBUCION TERRITORIAL

RIQUEZA URBANA

III Año Triunfal - 1939

ANUAL

Registro fiscal de edificios y solares.—COMPROBADO

FINCA: (calle o plaza)
PROVINCIA DE

Carcel
ESPAÑA

NUM.
MUNICIPIO DE

NUM. DE LA LISTA COBRATORIA

Atca

299

He recibido de *D. Beniderio Alvarez Garray* la cantidad de *tres* pesetas *18* céntimos, que le corresponde pagar en el citado año por la contribución expresada, según se demuestra a continuación:

LIQUIDO IMPONIBLE 18 -
TOTAL contribución anual

Coefficientes aplicados al liquido imponible

Tanto por 100

Por cuota para el Tesoro, con inclusión del premio de cobranza	17,000
Por recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza	2,720
Por recargo adicional de 7,50 por 100	1,275
<i>Suman estos coeficientes</i>	<u>20,995</u>
Recargo transitorio 2,50 por 100	
Para obrero, por 100	

Coefficiente total aplicado 388

Importe de la Contribución en el año

A de de 1939.

III Año Triunfal

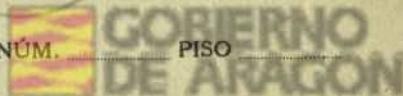
El Recaudador,

Son *3* ptas. *85* cts.

CALLE DE

NÚM.

PISO



72

HA CI EN DA P U B L I C A

73

CONTRIBUCION TERRITORIAL

RIQUEZA URBANA

IV Año Triunfal — 1939

SEGUNDO SEMESTRE

Julio a Diciembre

Registro fiscal de edificios y solares.—COMPROBADO

A: (calle o plaza)
PROVINCIA DE

Zaragoza

NUM.

MUNICIPIO DE

NUM. DE LA LISTA COBRATORIA

Alea

495

He recibido de D.

Benigno Benito Labra

la cantidad de

once

pesetas

ochenta y cinco

céntimos,

que le corresponde

pagar en el citado semestre por la contribución expresada, según se demuestra en el recibo del primer semestre.

A _____ de

de 1939.

El Recaudador.

IV Año Triunfal

Son

12 ptas. *85* cts.

CALLE DE

Barcel

NÚM.

PISO



GOBIERNO DE ARAGON

74



CONTRIBUCION TERRITORIAL

RIQUEZA URBANA

III Año Triunfal — 1939

PRIMER SEMESTRE

Enero a Junio

Registro fiscal de edificios y solares.—COMPROBADO

FINCA: (calle o plaza)

PROVINCIA DE

Zaragoza

NUM.

MUNICIPIO DE

NUM. DE LA LISTA COBRATORIA

795

Alella

He recibido de D. Sebastián Urbano Ledron la cantidad de doce pesetas ochenta y cinco céntimos, que le corresponde pagar en el citado semestre por la contribución expresada, según se demuestra a continuación:

LIQUIDO IMPONIBLE

Pesetas

120,

TOTAL contribución anual

25120

Coefficientes aplicados al líquido imponible

Tanto por 100

Por cuota para el Tesoro, con inclusión del premio de cobranza

17,000

Por recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza

2,720

Por recargo adicional de 7,50 por 100

1,275

Suman estos coeficientes

20,995

Recargo transitorio, 2,50 por 100

Paro obrero, por 100

Coefficiente total aplicado

Importe de la Contribución en el semestre

12.85

A de de 1939.

III Año Triunfal

El Recaudador,



GOBIERNO DE ARAGON

Son

12 ptas. 85 cts.

CALLE DE

Barcel

NÚM.

PISO

IMPRESA DEL GOBIERNO TERRITORIAL



CONTRIBUCION TERRITORIAL

RIQUEZA URBANA

Registro fiscal de edificios y solares

COMPROBADO

El Año Triunfal 1938.

ANUAL

75

FINCA: CALLE O PLAZA
PROVINCIA DE

NÚM.
MUNICIPIO DE

NÚM. DE LA LISTA COBRATORIA

He recibido de Don Donas Alvaro Pires la cantidad de una
92 pesetas 92 céntimos, que le corresponde

pagar en el citado año, por la Contribución expresada, según se demuestra a continuación:

Pesetas

LÍQUIDO IMPONIBLE..... 9

TOTAL CONTRIBUCIÓN ANUAL.....

Coefficientes aplicados al líquido imponible

Tanto por 100

Por cuota para el Tesoro, con inclusión del premio de cobranza..... 17,000

Por recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza..... 2,720

Por recargo adicional de 7,50 por 100..... 1,275

Suman estos coeficientes..... 20,995

Recargo transitorio, 2,50 por 100.....

Paro obrero, por 100.....

Coefficiente total aplicado.....

Importe de la Contribución en el año..... 1 92

A de de 1938.

El Recaudador,

El Año Triunfal

Son 1 ptas. 92 cts.

Calle de núm. piso



GOBIERNO DE ARAGON

76



CONTRIBUCION TERRITORIAL

RIQUEZA URBANA
Registro fiscal de edificios y solares
COMPROBADO

II.º Año Triunfal 1938. - 1.º SEMESTRE
ENERO A JUNIO

FINCA: CALLE O PLAZA
PROVINCIA DE

422307

NÚM.
MUNICIPIO DE

Ateca

NÚM. DE LA LISTA COBRATORIA

92

He recibido de Don Tomás de Haro Pérez la cantidad de catorce
0 76 pesetas 0 76 céntimos, que le corresponde

pagar en el citado semestre por la Contribución expresada, según se demuestra a continuación:

	Pesetas
LÍQUIDO IMPONIBLE.....	<u>135</u>
TOTAL CONTRIBUCIÓN ANUAL.....	<u>29' 92</u>
Coefficientes aplicados al líquido imponible	Tanto por 100
Por cuota para el Tesoro, con inclusión del premio de cobranza.....	17,000
Por recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza.....	2,720
Por recargo adicional de 7,50 por 100.....	1,275
<i>Suman estos coeficientes.....</i>	<u>20,995</u>
Recargo transitorio, 2,50 por 100.....	
Paro obrero, _____ por 100.....	
<i>Coefficiente total aplicado.....</i>	

Importe de la Contribución en el semestre

14' 76

A _____ de _____ de 1938.

El Recaudador,

II.º Año Triunfal

Soñ 76 ptas. 76 cts.

Calle de

núm. _____ piso _____



CONTRIBUCION TERRITORIAL

RIQUEZA URBANA

Registro fiscal de edificios y solares
COMPROBADO

III.º Año Triunfal 1938.-2.º SEMESTRE
JULIO A DICIEMBRE

Zaragoza

NÚM. MUNICIPIO DE

Ateca

NÚM. DE LA LISTA COBRATORIA

98

CALLE O PLAZA
PROVINCIA DE

He recibido de Don Tomás Alvarez Perez la cantidad de catorce
pesetas 0 46 céntimos, que le corresponde

pagar en el citado semestre por la contribución expresada, según se demuestra en el recibo del primer semestre.

A _____ de _____ de 1938.

El Recaudador,

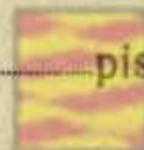
III.º Año Triunfal

Son 14 ptas. 46 cts.

Calle de _____

núm. _____

piso _____



GOBIERNO DE ARAGON

Prescrito de D.^o Luis Maestro Marin Cuatro pesetas
y cincuenta centimos por Reparar el piso que tengo en arriendo
de la casa de D.^o Tomas Alvaro Perez

Enrique Verdú,

Ateca 1.^o Agosto 1940



GOBIERNO
DE ARAGON

79

Sr. Administrador de Bienes Lucantes
dos de Alcaz

1940		Ptes
Agosto 1 ^o	Por 4 sacos yero	6,00

Recibí
por el Sr. Juan Maestro
por Luis Maestro

Alcaz 16 Octubre 1940



CÁMARA OFICIAL DE LA PROPIEDAD URBANA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Núm. del recibo de Contribución

98

CUOTAS OBLIGATORIAS CLASE 12.^a

Ejercicio de 1940

Segundo Semestre

Núm.

Domicilio social:

Plaza de José Antonio, 13
Zaragoza

Recibí de D. *Comas Alvarez Perez.*

la cantidad de TRES PESETAS, que por cuota obligatoria le corresponde satisfacer por el actual semestre.

El Tesorero de la Cámara,

SON 3 PESETAS

Fincas por las que tributa

Ateca

Domicilio

Loya

Partido de

Ateca

Ayuntamiento de

Ateca

(Véase al dorso)

Octavio y Félez 7403



CÁMARA OFICIAL DE LA PROPIEDAD URBANA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Núm. del recibo de Contribución

98

CUOTAS OBLIGATORIAS CLASE 12.^a

Ejercicio de 1940

Primer Semestre

Núm.

Domicilio social:

Plaza de José Antonio, 13
Zaragoza

Recibí de D. *Comas Alvarez Perez*

la cantidad de TRES PESETAS, que por cuota obligatoria le corresponde satisfacer por el actual semestre.

El Tesorero de la Cámara,

SON 3 PESETAS

Fincas por las que tributa

Ateca

Domicilio

Loya

Partido de

Ateca

Ayuntamiento de



GOBIERNO DE ARAGON

(Véase al dorso)

Contribución Territorial



Contribución Territorial

RIQUEZA URBANA
Año 1940
SEGUNDO SEMESTRE
Julio a Diciembre

Registro fiscal de edificios y solares.—COMPROBADO

FINCA (calle o plaza): **ZARAGOZA**

Núm. _____ Núm. de la lista cobratoria _____

Provincia de _____

Municipio de _____

ATECA

He recibido de *D. Desiderio Alvaro Jados* la cantidad de *dos* pesetas _____ céntimos, que le corresponde

pagar en el citado semestre por la contribución expresada, según se demuestra en el recibo del primer semestre.

A _____ de _____ de 1940.

El Recaudador,

Son *12* pesetas *75* cénts.

Calle de _____

núm. _____ piso _____



GOBIERNO DE ARAGON

Derrama n.º 4

Núm. 99 82



Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la Provincia de Zaragoza

Aplicación del Decreto n.º 264, Instrucciones de 8 de Mayo de 1937
y Decreto de 28 de Mayo de 1937.

Recibimos de D

Tomás Alvaro Pérez

Plaza José Antonio Primo de Rivera, n.º 13 la suma de 50 pesetas 50 céntimos, como derrama provisional de la cantidad que le corresponde satisfacer como propietario de la casa n.º 1 de la Barcel de ATEGA y a resultas de la liquidación definitiva por las Tarjetas oficiales de exención de alquileres, concedidas en esta provincia y condonaciones de arriendos

Zaragoza, Julio de 1939.-Año de la Victoria.

EL TESORERO DE LA CÁMARA.

Son Ptas 0'50

Porcentaje, 2% del líquido imponible.

NOTA: Caso de resistencia al abono de este recibo, se seguirá, para su exacción, el procedimiento de apremio, establecido en el Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928 (Art. 19 de la Orden de 8 de Mayo de 1937), in perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar.

Domicilio:



GOBIERNO
DE ARAGÓN
Tip. Octavio y Pérez 7-51

Derrama n.º 4

Núm. 98 83



Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la Provincia de Zaragoza

Aplicación del Decreto n.º 264, Instrucciones de 8 de Mayo de 1937
y Decreto de 28 de Mayo de 1937.

Recibimos de D. Tomás Alvaro Pérez

Plaza José Antonio Primo de Rivera, n.º 13 la suma de 2 pesetas 70 céntimos, como derrama provisional de la cantidad que le corresponde satisfacer como propietario de la casa n.º de la cancel de ATEGA y a resultas de la liquidación definitiva por las Tarjetas oficiales de exención de alquileres, concedidas en esta provincia y condonaciones de arriendos

Zaragoza, Julio de 1939.-Año de la Victoria.

EL TESORERO DE LA CÁMARA,

Son Ptas 2-70

Porcentaje, 2% del líquido imponible.

NOTA: Caso de resistencia al abono de este recibo, se seguirá, para su exacción, el procedimiento de apremio, establecido en el Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928 (Art. 19 de la Orden de 8 de Mayo de 1937), in perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar.

Domicilio:



GOBIERNO
DE ARAGÓN

Tip. Octavio y Pérez 7 51

(Zaragoza) ATECA 16 de Octubre de 1940 82

He recibido del Juzgado especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza quince ptes y ochenta y cuatro centimos como preuis de administracion que me corresponde de la cuenta presentada en esta fecha del involucrado D. Tomas Alvaro Perez de Ateca.

Luis Muro



GOBIERNO
DE ARAGON

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

85

Zaragoza diecisiete de Octubre de mil novecientos
cuarenta.

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,
únanse a los autos de su razón e ingrese la cantidad recibida
previo descuento del 6% para fondo Inspeccion de Administracio-
nes, en la Delegación de Hacienda de esta Provincia, oficiando
a tal efecto al Ilmo. Sr. Delegado de la misma.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Solano

Ante mí

Juan Peris

DILIGENCIA. Seguidamente se cumplio lo acordado, doy fé.

Peris



GOBIERNO
DE ARAGON

INTERVENCIÓN DE HACIENDA

DE

Zaragoza



CARTA DE PAGO correspondiente al Mandamiento de Ingreso n.º 1222

Aplicación

Giros y valores
Entregas a favor de la c/especial de Resp. Politicas

Juez Civil Especial

ha ingresado la cantidad de doscientos veintisiete ptes con diez cts por responsabilidad contra Tomas Alvaro Perez esp 21

Y para que conste y sirva de justificante al interesado, expido la presente, autorizada por el señor Interventor y de la que se ha tomado razón en Contabilidad

Zaragoza a 18 de octubre de 1940

EL JEFE DE CONTABILIDAD,

Intervenido:
EL INTERVENTOR,

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

Son 227,10 pesetas

Tomada razón al núm. 1202



HACIENDA PUBLICA

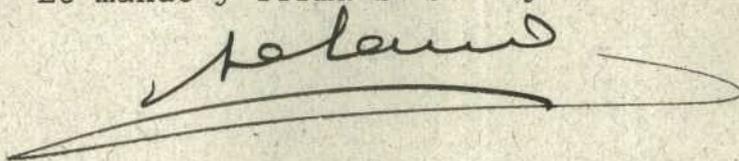
87

Providencia. Juez Civil Especial
Señor Solano.

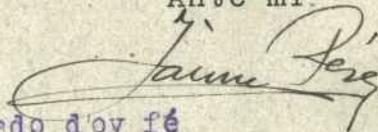
Zaragoza a diez y ocho de octubre de mil novecien-
tos cuarenta.-

Dada cuenta únase la anterior carta de pago al expediente de su razón y elévese certificación de la carta de pago a la Jefatura Superior Administrativa conforme a lo dispuesto en orden de veinte de abril de mil novecientos treinta y nueve.

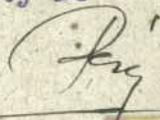
Lo mandó y firma S. S. doy fe.



Ante mí.



Diligencia. Seguidamente se cumplió lo acordado doy fé



572
21



F 3018

88

Sr Juez de responsabilidades políticas de Zaragoza.

Benigno Alvaro Pérez mayor de edad, soltero, vecino de Ateca (provincia de Zaragoza) con cédula personal de tarifa 3^a clase 13^a n.º 386.397 expedida en Ateca el día 13 de Julio de 1940, ante P. J. y como mejor proceda expone.

Que en cumplimiento de lo preceptuado por el decreto n.º 108 de la Junta de Defensa Nacional, se sigue expediente de responsabilidad contra mis finados hermanos Ernesto y Tomás Alvaro Pérez.

Que en virtud de dicho expediente han sido embargados sus bienes.

Suplicando de P. J. se digné concederme la administración de sus bienes en la completa confianza y seguridad que cumpliré con ello los órdenes que me indiquen con el mayor interés y celo.

Gracia que espero obtener de P. J. cuya vida guarde Dios muchos años.

Ateca 17 de Septiembre de 1940

Benigno Alvaro

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. Solano

Zaragoza nueve enero mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta con el anterior escrito y toda vez que el administrador judicial designado hasta la fecha ha cumplido con exactitud sus obligaciones no ha lugar a la solicitud y llevese nota de la misma y de este acuerdo al expte. quinientos ~~setenta y dos~~ de este Juzgado.
Lo mandó y firma S.S. doy fé - *humillado - setenta y dos. Vale Repito fe.*

Solano

Ante mí.

Juan Peris

Al siguiente día se cumplió lo ordenado



GOBIERNO ARAGON

Sr. Jefe Especial de Responsabilidades
Políticas.

Zaragoza

Muy Sr. mío

Acusando presupuesto echo por el
Maestro albanel Silverio Lozano
de las obras que hay que realizar en
la casa del independido Tomás
Albano Pery de esta villa en la calle
de la Carcel.

Por tratarse de rotura de made-
ras en el tejado es reparacion que
me falta seguidamente

Salvo en 9 su ato y s.s.

Leui Maestro

A las 21 Diciembre 1940



GOBIERNO
DE ARAGON

Propuesto por obra en casa de

	P	Cts
por 9 canchales a la piqueta uno	20	
" 3 machos a 20 piques uno	60	
" 10 sacos yeso	17	50
" 2 sacos paja	2	
" 1 albañil dos días	29	
" peon días	21	
" otro "	18	60

Total Pesetas 168 10

Cheris Chorano

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Molano Zaragoza quince enero mil novecientos cuarenta y uno

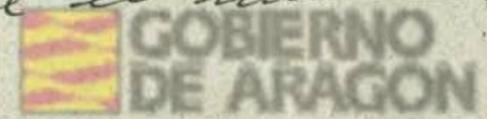
Dada cuenta la anterior solicitud unase a sus antecedentes y como se pide se autoriza al Administrador Judicial para realizar las obras indispensables de reparacion de la casa embargada y librese la oportuna orden al Juzgado de Ateca. Lo mandó y firma S.S. doy fé

Molano

Ante mí

PH
Manuel S. del E

Atencamente se cumple lo mandado
Hay ft PH
del E



8182

93

3265

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de ATECA
HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 21 en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a diez de enero de mil novecientos cuarenta.



Félix Solano

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

- I.- Que se haga saber al vecino de esa Don Benigno Alvaro Perez que proveyendo a su escrito de fecha 17 de septiembre último solicitando se le nombre administrador de los bienes embargados a sus hermanos Ernesto y Tomas Alvaro Perez, se ha acordado no haber lugar a lo interesado toda vez que el administrador judicial que lo es hasta la fecha ha cumplido con exactitud sus obligaciones como tal.

Providencia Juez / Juzgado Municipal, Ateca diez y seis de Enero de
Ejete. Sr. Velilla. / mil novecientos cuarenta y uno.-

Se acepta sin perjuicio de la competencia, en anterior ex-
horto, regístrese, acútese recibo; hágase la citación o notificación
que se interesa; y, cumplido, repórtese, dejando nota.-

Lo manda y firma el Sr. D. José Ma Velilla Requeno, Juez Municipal
ejerciente de que yo, el Secretario habilitado; doy fé.-



El *José Ma. Velilla*



El Secretario Habdo.-

Ramon Banasa

Nota.- Cumplido lo acordado. Doy fé.-

Banasa

NOTIFICACION / El mismo día, teniendo a mi presencia al interesado,
Benigno Alvaro Pérez, de esta vecindad, le notifiqué el
contenido del anterior exhorto, por lectura íntegra y en legal forma;
y enterado, se dá por notificado y firma. Doy fé.-

Benigno Alvaro

Banasa

Devolución/ Se hace una vez cumplido y queda nota. Doy fé.-

Banasa

8524

3266

94

HS

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Ateca
HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 21, contra Tomas Alvaro Perez en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a diez y seis de enero de mil novecientos cuarenta y uno



Felix Solano

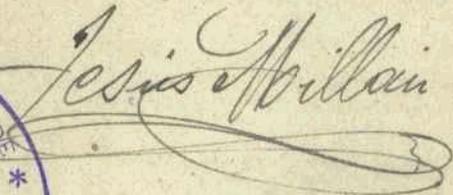
DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

Que se haga saber a Luis Maestro administrador judicial de los bienes embargados al encartado arriba expresado que queda autorizado para realizar las obras indispensables de reparación de la casa embargada a dicho expedientado conforme a la carta y presupuesto remitido a este Juzgado en 21 del pasado mes de diciembre

Providencia Juez / Ateca veintitrés de Enero de mil novecientos
Sr. Millán.- / cuarentay uno.-

Se acepta sin perjuicio de la competencia el despacho del anterior exhorto, regístrese, acúcese recibo, hágase la notificación que se interesa y cumplido, repórtese, dejando nota.-

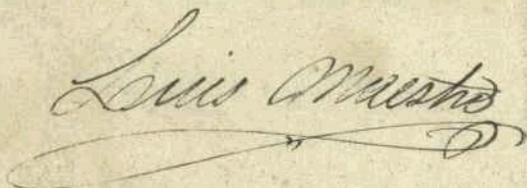
Lo mandó y firma el Sr. D. Jesús Millán Montón, Juez Municipal de este distrito de que yo el Secretario interino doy fé.-

E/ 



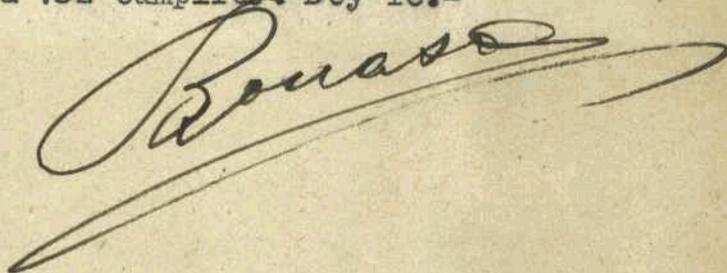


Notificación / El mismo día notifiqué al Administrador Judicial Don Luis Maestro Marín, el contenido del anterior exhorto, por lectura íntegra y en legal forma, y enterado, firma. Doy fé.-





Devolución. - Se hace el mismo día una vez cumplido. Doy fé.-



Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza veintiocho enero mil novecientos cua-
renta y uno

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,
únanse a los autos de su razón.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Solano

Ante mí

Alf. ... Solano

DILIGENCIA. seguidamente se cumplio lo acordado doy fé

Alf. ... Solano



Providencia Juez Civil Especial
Sr. Solano Costa

Baragoza a cinco de Febrero de mil novecientos
cuarenta y uno

Dada cuenta del estado que mantiene la precedente pieza separada y apare-
ciendo de la misma que por la extinguida Comision Provincial fueron ingresadas
en la Caja de Depositos a disposicion de la comision Central Varios ingresos por
la cuantia en su totalidad de seiscientas una peseta con veinticinco centimos
segun consta en los cuatro testimonios de resguardos que obran en autos, espidase
suplicatorio a la Jefatura Superior Administrativa de fin de que se digne ordenar
la extraccion de la Caja de Depositos de las cantidades que mencionados resguardos
acreditan y su ingreso en la Cuenta "special de Responsabilidades Politicas"
ya que dicha cantidad ha de ser adjudicada al estado en pago parcial de la sancion
que le ha sido impuesta al encartado

Lo mandó y firma S. J. doy fe.

Solano

Autenti-
cado

[Signature]

Diligencia/Seguidamente se cumple lo mandado doy fe.

Rto
[Signature]



JEFATURA SUPERIOR ADMINISTRATIVA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Contabilidad

21
1941
97

Jefatura Superior Administrativa
de Responsabilidades Politicas

Núm. 78

Folio 5

Fecha 6-3-941

Registro de Salida

De conformidad con lo interesado en su escrito numero 10.352 de 5 de Febrero pasado, he ordenado en el dia de hoy al Illmo. Sr. Delegado de Hacienda de esa Provincia disponga la devolucion e ingreso simultaneo en el Tesoro con aplicacion al concepto de "Giros y Valores - Entregas a favor de la cuenta especial de responsabilidades politicas" de los cuatro depositos en su mencionado escrito detallaba por un suma total de Pesetas 601,25 que fueron constituidos en diferentes fechas a disposicion de la extinguida Comision Central de Incautaciones y cuenta del inculpado Tomas Alvaro Perez, vecino de Ateca.

Le intereso de igual forma entregue a ese Juzgado para su union con el correspondiente expediente de responsabilidad politica la carta de pago justificativa de dicho ingreso.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Madrid, 3 de Marzo de 1.941

P. S.
Vicente Santacana

Sr. Juez civil especial de responsabilidades politicas
de ZARAGOZA.

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza diez y ocho marzo mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas, únanse a los autos de su razón. y dese cuenta una vez remitida la carta de pago o cantidad librada.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Solano

Ante mí

P^{to} Francisco Pelá

DILIGENCIA.

*Convidamente se cumple lo man
de de de P^{to}
pel*



GOBIERNO DE ARAGON

PROVINCIA

DE

Lerago



FORMALIZACIÓN

Carta de Pago correspondiente al Mandamiento de ingreso núm.

Aplicación

*Giros y saldos
entregados favor de la Dip. de Resp. Política*

Me cargo en cuenta por formalización la cantidad de *cinco sesenta y tres pts con cuarenta y cinco ctms imp. de la Dip. de Resp. Política nº 35 de fecha 2/11/904 del qto. consta todo por el Secretario de la Comisión Provincial de Encuentros por la formalización e imp. de 21.000.000 pesetas*

formalizadas a *una línea de presupuesto de Resp. Política* según mandamiento de pago núm. *385* realizado hoy.

Lerago a *19* de *mayo* de 19 *41*

EL DEPOSITARIO PAGADOR,

B. Cruz

Intervenido:
EL INTERVENTOR,

J. Ferrer

Son *163'45* pesetas

Tomada razón al núm. *709*

PROVINCIA DE

Laraga



FORMALIZACIÓN

Carta de Pago correspondiente al Mandamiento de ingreso núm.

Aplicación

*Gracia y valores
Cuentas y libros de la Dip. del esp. Político*

Me cargo en cuenta por formalización la cantidad de *trescientos ochenta*

*unidades del depósito nº 1185 de fecha 3
12856 de 1934 constituido por el secretario
de la Comisión Provincial de Transacciones
por la practicada en el exp. 91 contra Juan
Alonso Pérez*

formalizadas a *Juan Lorente* responsable de *Dip. Político*

según mandamiento de pago núm. *385* realizado hoy.

Laraga a *19* de *mayo* de 19 *41*

EL DEPOSITARIO PAGADOR,

B. C...

Intervenido:
EL INTERVENTOR,

J. Lorente

Son *328* pesetas

Tomada razón al núm. *700*

21

107

PROVINCIA DE

Laraga



FORMALIZACIÓN

Carta de Pago correspondiente al Mandamiento de ingreso núm. _____

Aplicación

*Financiamiento
entregas a favor de la C. de Dep. de Dep. de Dep.*

Me cargo en cuenta por formalización la cantidad de *cientos veintidós* pesetas importe de depósitos en 337 de cantidad y 12165 de pesetas creditadas por el secretario de la Comisión Provincial de Incentivos por la practica en el cap. 21 ciento treinta y tres pesetas

formalizadas a *financiamiento de Dep. de Dep. de Dep.* según mandamiento de pago núm. *385* realizado hoy.

Laraga a *19* de *mayo* de 19 *41*

EL DEPOSITARIO PAGADOR,

S. Celoz

Intervenido:
EL INTERVENTOR,

S. Ferrer

Son *122* pesetas

Tomada razón al núm. *807*

PROVINCIA

DE

Huesca



FORMALIZACIÓN

Carta de Pago correspondiente al Mandamiento de ingreso núm. _____

Aplicación

Quince pesetas
entregadas a favor de la Caja de Pensiones de Huesca

Me cargo en cuenta por formalización la cantidad de quince pesetas solas
a favor de la caja de pensiones de Huesca el 10 de octubre
de 1960 de esta constitución por el Secretario
Plenarial de Huesca por la presente
orden en el exp. 21 contra Luis Blasco Argüez

formalizadas a

Juan Luis Blasco Argüez

según mandamiento de pago núm. 385 realizado hoy.

Huesca

a 19 de mayo de 1961

EL DEPOSITARIO PAGADOR,

J. Blasco

Intervenido:
EL INTERVENTOR,

J. Blasco

Son 15 pesetas

Tomada razón al núm. 704

103
Providencia. Juez Civil Especial
Señor Solano.

Zaragozaa veintiseis de mayo de mil novecientos cua-
renta y uno

Dada cuenta únase la anterior carta de pago al expediente de su razón y elévese certificación de la carta de pago a la Jefatura Superior Administrativa conforme a lo dispuesto en orden de veinte de abril de mil novecientos treinta y nueve.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

Solano

Ante mí

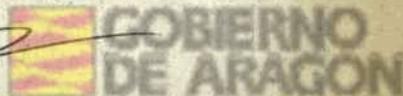
14

Francisco Polo

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado

Ar

Polo



Comparecencia/En Zaragoza a diez de Julio de mil nove ientos cuarenta y uno. En mi Secretaria ante mi el Secretario comparece el que dijo llamarse Luis Maestro Marin mayor de edad vecino de Ateca, administrador Judicial de los bienes del encartado Tomas Alvaro Perez en el expediente seguido contra el mismo con el n° 21 de este Juzgado y lo hace al objeto de rendir cuentas de la administracion de dichos bienes entregando en este acto el justificantes de cuentas en los gastos e ingresos obtenidos y consignando en este acto la cantidad de ciento cincuenta y dos pesetas con ochenta centimos saldo que presentan dichas cuentas, cuya cantidad quedan sobre la mesa del Juzgado para dar cuenta al Sr. Juez y dando p r terminada esta diligencia que firma el compareciente de que yo el Secretario doy fe.

Luis Maestro
Ri



GASTOS

Fecha	CONCEPTO	Cantidad
	Contribución. <i>1.º y 2.º Trimestre 1941</i> justificante n.º	57,40
	Repartimiento vecinal » »	21,85
	Otros impuestos <i>Canon Propiedad 37-38 y 39</i>	142,10
	Por jornales empleados y labores realizadas. » »	6,00
	Por reparaciones necesarias » »	
	Otros gastos. » »	
	<i>Canon Propiedad 1941</i>	6,00
	4% premio administración justificante n.º	15,85
	Total gastos.	243,20

RESUMEN

Suman los ingresos. 396,00
Suman los gastos. 243,20
Saldo. 152,80

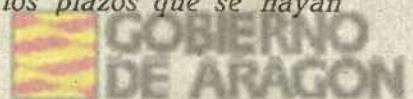
El saldo de pesetas 152,80 se remite por *el Administrador* al Juzgado Civil Especial en *Tarazona* lo de *Julio* de 1941.

(fecha y firma)

Luis Maestre

- (1) Periodo de tiempo que abarca la rendición de cuentas.
- (2) Especificar la finca a que se refiere.
- (3) Especificar su procedencia.
- (4) Indicar el concepto.
- (5) Los justificantes numerados se acompañarán al estado.

NOTA.—Este impreso debe servir PARA MODELO del estado a remitir en los plazos que se hayan señalado.



106

He recibido del Juzgado Civil especial
de Responsabilidades Políticas de Zaragoza
la cantidad de quinceptas y ochenta y cin-
co centimos que me corresponden por premio
de administracion de la cuenta del sisan-
tado Tomás Alvaro Pez

Ateu 10 Julio 1941

Luis Mesta



GOBIERNO
DE ARAGON

FABRICACIÓN
DE
Baldosas Hidráulicas
MOSAICOS
FÁBRICA DE YESO
movida por electricidad
TEJA, LADRILLO,
BALDOSA, AZULEJO,
CEMENTO, CAÑIZO
y demás artículos
de albañilería

Alpargatera, Cordelería y Guarnicionería

Uluda de

Genaro Maestro

ATECA (Zaragoza)

Sr. D. Tomás Álvarez Torres

Debe:

Mes	Día		Pesetas	Cts.
		17 de febrero de 1941		
		3 maderas	60	
		8 sacos de yeso	16	
		5 cañizos	22	40
		clavos	4	50
		50 tijas	10	
		Recibido de Genaro Maestro	123	00
			115	00
		Sumas satisfechas	29	10
		Total gastos de obra	142	10



Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la Provincia de Zaragoza

N.º del recibo de Contribución

108

94

CUOTAS OBLIGATORIAS Clase 12.ª
Ejercicio de 1938

Segundo Semestre

Núm.

Domicilio social:
Plaza Castelar, 9
Zaragoza

Recibí de D. *Juanas Alvaro*

la cantidad de TRES PESETAS, que por cuota obligatoria le corresponde satisfacer por el actual semestre.

El Tesorero de la Cámara,

SON 3 PESETAS

Fincas por las que tributa.....

Domicilio.....

Partido de *ateca*.....

Ayuntamiento de *ateca*.....

(Véase al dorso)

Angel Peláez



Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la Provincia de Zaragoza

N.º del recibo de Contribución

94

CUOTAS OBLIGATORIAS Clase 12.ª
Ejercicio de 1938

Primer Semestre

Núm.

Domicilio social:
Plaza Castelar, 9
Zaragoza

Recibí de D. *Juanas Alvaro*

la cantidad de TRES PESETAS, que por cuota obligatoria le corresponde satisfacer por el actual semestre.

El Tesorero de la Cámara,

SON 3 PESETAS

Fincas por las que tributa.....

Domicilio.....

Partido de.....

Ayuntamiento de *ateca*.....

GOBIERNO DE ARAGON (Véase al dorso)

Angel Peláez



Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la Provincia de Zaragoza

N.º del recibo de Contribución

109
94

CUOTAS OBLIGATORIAS Clase 12.ª
Ejercicio de 1939 Segundo Semestre

Núm. 

Domicilio social:
Plaza de José Antonio, 9
Zaragoza

Recibí de D. *Tomás Alvaro Pérez*

la cantidad de **TRES PESETAS**, que por cuota obligatoria le corresponde satisfacer por el actual semestre.

El Tesorero de la Cámara,

SON 3 PESETAS

Angel Plas

Fincas por las que tributa

Domicilio

Partido de *Oteiza*

Ayuntamiento de *Oteiza*

(Véase al dorso)



Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la Provincia de Zaragoza

N.º del recibo de Contribución

94

CUOTAS OBLIGATORIAS Clase 12.ª
Ejercicio de 1939 Primer Semestre

Núm. 

Domicilio social:
Plaza de José Antonio, 9
Zaragoza

Recibí de D. *Tomás Alvaro Pérez*

la cantidad de **TRES PESETAS**, que por cuota obligatoria le corresponde satisfacer por el actual semestre.

El Tesorero de la Cámara,

SON 3 PESETAS

Angel Plas

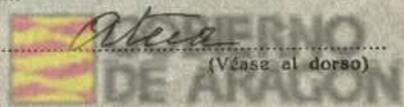
Fincas por las que tributa

Domicilio

Partido de *Oteiza*

Ayuntamiento de *Oteiza*

(Véase al dorso)



Núm. ¹¹⁰
1685**Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la Provincia de Zaragoza**

Aplicación del Decreto n.º 264 e Instrucciones de 8 de Mayo de 1937

Recibimos de D. Tomás Alvaro Pérez
la suma de pesetas 1 céntimos, como

derrama provisional de la cantidad que le corresponde satisfacer como propietario de la casa n.º de la de de Alella,
y a resultas de la liquidación definitiva por las Tarjetas oficiales de exención de alquileres, concedidas durante el año en curso, en esta provincia.

Zaragoza, Septiembre de 1937. - II año triunfal.
EL TESORERO DE LA CÁMARA,Son Ptas. 0'10

NOTA: Caso de resistencia al abono de este recibo, se seguirá, para su exención, el procedimiento de apremio, establecido en el Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 (Art. 19 de la Orden de 8 de Mayo de 1937), sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar.

Domicilio:



Derrama n.º 2



Núm. 111
98

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la Provincia de Zaragoza

Aplicación del Decreto n.º 264 e Instrucciones de 8 de Mayo de 1937

Plaza Castelar, 13

Recibimos de D. Fernando Abbaro Perez la suma
de 2 pesetas 70 céntimos, como derrama provisional de la cantidad que le co-
rresponde satisfacer como propietario de la casa n.º de la
de Carcel de ATECA y a resultas de la liquidación definitiva
por las Tarjetas oficiales de exención de alquileres, concedidas en esta provincia.

Zaragoza, Abril de 1938.-II año triunfal.

EL TESORERO DE LA CÁMARA,

Son Ptas. 2.70

Porcentaje, 2% del líquido imponible.

NOTA: Caso de resistencia al abono de este recibo, se seguirá, para su exacción, el procedimiento de apremio, establecido en el Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928 (Art. 19 de la Orden de 8 de Mayo de 1937), sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar.

Domicilio:



GOBIERNO
DE ARAGÓN
Tip. Octavio y Pérez

Derrama n.º 2



Núm. 113
99

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la Provincia de Zaragoza

Aplicación del Decreto n.º 264 e Instrucciones de 8 de Mayo de 1937

Plaza Castelar, 13

Recibimos de Don Tomas Alvarez Perez la suma
de 50 pesetas 50 céntimos, como derrama provisional de la cantidad que le co-
rresponde satisfacer como propietario de la casa n.º de la
de Parcel de ATICA, y a resultas de la liquidación definitiva
por las Tarjetas oficiales de exención de alquileres, concedidas en esta provincia.

Zaragoza, Abril de 1938.-El año triunfal.

EL TESORERO DE LA CÁMARA,

Son Ptas. 0.50

Porcentaje, 2 % del líquido imponible.

NOTA: Caso de resistencia al abono de este recibo, se seguirá, para su exacción, el procedimiento de apremio, establecido en el Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928 (Art. 19 de la Orden de 8 de Mayo de 1937), sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar.

Domicilio:



GOBIERNO
DE ARAGÓN
Ttp. Octavio y Pérez



Plaza Castelar, 13

113
Núm. 1684

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la Provincia de Zaragoza

Aplicación del Decreto n.º 264 e Instrucciones de 8 de Mayo de 1937

Recibimos de D. Tomás Alvaro Puz
la suma de pesetas 35 céntimos, como
derrama provisional de la cantidad que le corresponde satisfacer como propietario de la
casa n.º de la de de Atesa,
y a resultas de la liquidación definitiva por las Tarjetas oficiales de exención de alquileres,
concedidas durante el año en curso, en esta provincia

Zaragoza, Septiembre de 1937. - II año triunfal.

EL TESORERO DE LA CÁMARA.

Son Ptas. 135

Angel Blas

NOTA: Caso de resistencia al abono de este recibo, se seguirá, para su exención, el procedimiento de apremio, establecido en el Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 (Art. 19 de la Orden de 8 de Mayo de 1937), sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar.

Domicilio:





Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la Provincia de Zaragoza

Núm. del recibo de Contribución

114
98

CUOTAS OBLIGATORIAS CLASE 12.ª

Ejercicio de 1941 Segundo Semestre

Núm.

Domicilio social:
Plaza de José Antonio, 13
Zaragoza

Recibí de D. Bonifacio Alvaro Pérez

la cantidad de TRES PESETAS, que por cuota obligatoria le corresponde satisfacer por el actual semestre.

El Tesorero de la Cámara

SON 3 PESETAS

Fincas por las que tributa Parcel

Domicilio

Partido de ATECA
OCTAVIO Y FÉLIZ - ZARAGOZA 12694

Ayuntamiento de Ateca
(Véase al dorso)



Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la Provincia de Zaragoza

Núm. del recibo de Contribución

98

CUOTAS OBLIGATORIAS CLASE 12.ª

Ejercicio de 1941 Primer Semestre

Núm.

Domicilio social:
Plaza de José Antonio, 13
Zaragoza

Recibí de D. Bonifacio Alvaro Pérez

la cantidad de TRES PESETAS, que por cuota obligatoria le corresponde satisfacer por el actual semestre.

El Tesorero de la Cámara

SON 3 PESETAS

Fincas por las que tributa Parcel

Domicilio

Partido de ATECA
OCTAVIO Y FÉLIZ - ZARAGOZA 12694

Ayuntamiento de Ateca
GOBIERNO DE ARAGON (Véase al dorso)



CONTRIBUCION TERRITORIAL

Riqueza URBANA

1941

Recibo ANUAL

Registro fiscal de edificios y solares COMPROBADO

PROVINCIA **ZARAGOZA**

MUNICIPIO **ATECA**

CALLE o plaza:

NUM.

NUM. DE LA LISTA COBRATORIA

494

He recibido de Desiderio Alvarez Ladra la cantidad de cinco pesetas 80 céntimos, que le corresponde pagar en el estado año por la Contribución expresada, según se demuestra a continuación:

LIQUIDO IMPONIBLE

27

TOTAL contribución anual

5 80

Coefficientes aplicados al liquido imponible.

Tanto por 100

Par cuota para el Tesoro

Por recargo del _____ por 100 para atenciones de Primera enseñanza.

Por recargo adicional del _____ por 100

Suman estos coeficientes

Recargo transitorio, _____ por 100

Paro obrero, _____ por 100

Coefficiente total aplicado

Importe de la Contribución en el año

5 80

A _____ de _____ de 1941.

El Recaudador,

N.º

Son 5 ptas. 80 cts.

Calle



GOBIERNO URBANO DE ARAGON

CONTRIBUCION TERRITORIAL

Riqueza URBANA

1941

PRIMER SEMESTRE

Enero a Junio

116
799

Registro fiscal de edificios y solares COMPROBADO

PROVINCIA

MUNICIPIO

FINCA (calle o plaza)

NUM.

NUM. DE LA LISTA COBRATORIA

He recibido de Teodoro Obregon la cantidad de doce pesetas 00 céntimos, que le corresponde pagar en el citado semestre por la Contribución expresada, según se demuestra a continuación:

LIQUIDO IMPONIBLE 120

TOTAL contribución anual 24'80

Coefficientes aplicados al liquido imponible.

Tanto por 100

Por cuota para el Tesoro

Por recargo del por 100 para atenciones de Primera enseñanza.

Por recargo adicional del por 100

Suma estos coeficientes

Recargo transitorio, por 100

Pago obrero, por 100

Coefficiente total aplicado

Importe de la Contribución en el semestre

de

de 1941.

El Recaudador,

N.º

12'90

URBANA

Son 12 ptas. 90 cts.

Calle

n.º

Ptas.

HACIENDA PUBLICA

CONTRIBUCION TERRITORIAL

Riqueza URBANA

1941

SEGUNDO SEMESTRE

Julio a Diciembre

799

Registro fiscal de edificios y solares COMPROBADO

PROVINCIA

MUNICIPIO

FINCA (calle o plaza)

NUM.

NUM. DE LA LISTA COBRATORIA

He recibido de Teodoro Obregon la cantidad de doce pesetas 00 céntimos, que le corresponde pagar en el citado semestre por la Contribución expresada, según se demuestra en el recibo del primer semestre.

A de

de 1941.

El Recaudador,

N.º

Son 12 ptas. 90 cts.

Calle



GOBIERNO DE ARAGON

URBANA

Ptas.

CONTRIBUCION TERRITORIAL

Riqueza URBANA
1941
PRIMER SEMESTRE
Enero a Junio

Registro fiscal de edificios y solares COMPROBADO

PROVINCIA ZARAGOZA

MUNICIPIO Ateca

FINCA (calle o plaza):

NUM.

NUM. DE LA LISTA COBRATORIA 796

He recibido de Judina Chbro Sainza la cantidad de doce pesetas 90 céntimos, que le corresponde pagar en el citado semestre por la Contribución expresada, según se demuestra a continuación:

LIQUIDO IMPONIBLE 120
TOTAL contribución anual 27'80

Coefficientes aplicados al liquido imponible. Tanto por 100

- Por cuota para el Tesoro
- Por recargo del por 100 para atenciones de Primera enseñanza
- Por recargo adicional del por 100
- Suman estos coeficientes
- Recargo transitorio, por 100
- Paro obrero, por 100

Coefficiente total aplicado 12'90
Importe de la Contribución en el semestre de 1941. El Recaudador, N.º

Son 12 ptas. 90 cts. Calle n.º Ptas. URBANA

HACIENDA PUBLICA

CONTRIBUCION TERRITORIAL

Riqueza URBANA
1941
SEGUNDO SEMESTRE
Julio a Diciembre

Registro fiscal de edificios y solares COMPROBADO

PROVINCIA ZARAGOZA

MUNICIPIO Ateca

FINCA (calle o plaza):

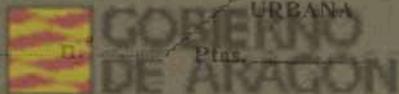
NUM.

NUM. DE LA LISTA COBRATORIA 796

He recibido de Judina Chbro Sainza la cantidad de doce pesetas 90 céntimos, que le corresponde pagar en el citado semestre por la Contribución expresada, según se demuestra en el recibo del primer semestre.

A de de 1941. El Recaudador, N.º

Son 12 ptas. 90 cts. Calle Ptas. URBANA



Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza once julio mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta con la anterior comparecencia y rendición de cuentas que se unirá a los autos de su razón, deduzcarse de la cantidad consignada el seso por ciento que se ingresará en el fondo especial de administraciones y el resto en la cuenta Especial de Responsabilidades Politicas de esta Delegación de Hacienda. Lo mandó y firma S.º. Doy fé

Solano

Ante mí

Jh
Francisco de B.

Siligencia *se cumplió* *Dado en el* *de*  **GOBIERNO DE ARAGON**

e/p. 14363

Intervención de Hacienda de la provincia de

Zaragoza

120

OPERACIONES DEL TESORO

Sección

Concepto general

Concepto párcial

Resguardo correspondiente al talón de cargo núm.

Grav. valores / Resp
Junta de Arz. de C. por Resp
Junta de Arz. de C. por Resp
629

D.

ha entregado en la Depositaria-Pagadora de Hacienda de esta provincia la cantidad

de Cientos sesenta y tres pesetas
tres cent. por Resp contra Coma
Alvaro Ferrer nº 21

Y para que conste, expido el presente resguardo

Zaragoza a *12* de *Julio* de 19 *41*

Intervenido;

El Interventor de Hacienda,

El Depositario-Pagador,

[Signature]

[Signature]

Número de Depositaria

629

Pesetas

143'63

Signatura núm. 8.—B



GOBIERNO DE ARAGON

INGRESOS DE HACIENDA PÚBLICA



Providencia, Juez Civil Especial
Señor Solano.

Zaragoza doce julio mil novecientos cuarentay
uno

Dada cuenta únase la anterior carta de pago al expediente de su razón y elévese certificación de la carta de pago a la Jefatura Superior Administrativa conforme a lo dispuesto en orden de veinte de Abril de mil novecientos treinta y nueve.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

[Handwritten signature]

Ante mí

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Diligencia.- Seguidamente se unió. Doy fe

COMPARECENCIA.-Zaragoza a dos febrero de novecientos cuarenta y dos

Comparece en mi Secretariá y ante Mi el Secretario el que dijo llamarse Benigno Alvaro Pérez mayor de edad vecino de Ateca, el que lo hace en nombre y representación y como hermano del encartado Tomas Alvaro Pérez en el expediente que se le sigue con el nº 21 de este juzgado, al objeto de exponer que por razones de familia tanto sentimentales como materiales le interesaría al compareciente ser administrador judicial de los bienes embargado a su citado hermano ya que estos bienes y por razon de administrarlos persona ajena estan bastante descuidados que el compareciente se comprometería a entrar como renta anual la cantidad CUATROCIENTAS TREINTA y una vez admitida la cantidad se diera orden al actual administrador judicial para que entregara al compareciente todos los bienes que administra, comprometiendose este a desempeñar el cargo bien y fielmente y en la forma que se le ordene todo ello sin perjuicio de las gestiones que de particular viene haciendo para en cuanto pueda hacer efectiva la totalidad de la sanción o parte de ella.

Yo el Secretario con lo espuesto paso a dar cuenta al Sr Juez dando por terminada esta comparecencia que firma el compareciente de que doy fé

Benigno Alvaro

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza dos febrero mil novecientos cuarenta y dos

123

Dada cuenta con la anterior comparecencia y cantidad de cuatrocientas pesetas en concepto de frutos civiles de los bienes embargados y entendiéndose mas favorable en elos intereses del Estado la cantidad ofrecida que la que realmente producen las fincas según la gestion administrativa observada por D. Luis Maestro Marín y sin que esta resolución pueda efectar a los legitimos intereses de los ocupantes o arrendatarios delos bienes embargados se acuerda cese en su cargo el administrador judicial D. Luis Maestro Marín y se designa para el cargo de administrador judicial a D. Benigno Alvaro Perez con la obligacion por parte de este ultimo de entregar cuatrocientas pesetas anuales en plazos adelantados sea cuáquiera el resultado economico de los alquileres quedando la cantidad anterior libre igualmente de ducciones por contribuciones o impuestos y huecos o reparos de la finca que queda-

ran a cargo del nombrado administrador y librese orden al Juzgado Municipal de Ateca para que se notifique a D. Luis Maestro Marín el cese acordado previa rendición de cuantas que hará hasta el día treinta y uno de enero y que se nombre para dicho cargo a D. Benigo Alvaro quien previa aceptación del cargo contraera la obligación de pagar las cuatrocientas pesetas señaladas y seguidamente se hará cargo de la administración.

Lo mando y firma S.S. Doy fe

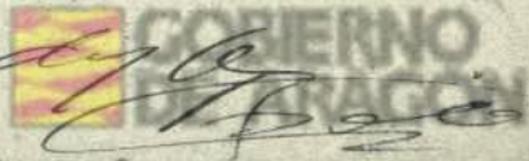
[Handwritten signature]

Ante mi

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Seguidamente a
Suplica de
[Handwritten signature]



124

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza dos febrero mil novecientos cuarenta y dos

574918 1/0

Dada cuenta las cuatrocientas pesetas consignadas por el administrador judicial como frutos civiles de los bienes embargados ingresese en la cuenta especial de Responsabilidades Politicas previa deduccion del seis por ciento que se ingresará en la cuenta Especial de administracion y haganse las anotaciones necesarias sobre los acuerdos adoptados reiterese respetuosamente de la Jefatura Superior Administrativa la autorización precisa para la subasta de bienes habida cuenta del importe de la sanción valoración de los bienes e imposibilidad de que dada la proporcion entre unos y otros pueda con los frutos señalados cubrirse el importe de la multa y con su resultado se acordará.

Lo mando y firma S. Doy fe

Solano



GOBIERNO DE ARAGON

Ante mi

[Signature]

Regencia de los señores de Aragón
de R. pro
F. de C.

TOMO 109



000045

125

Intervención de Hacienda

de

Carta de pago correspondiente al Mandamiento de ingreso núm. 70

Zaragoza

Aplicación { Giros y valores
Entregas a favor de la C/ Esp. de Resp. Políticas

Juez Civil Especial

ha ingresado la cantidad de Trescientas setenta y seis ptas por Resp. contra Tomas Alvaro Perez exp. 21



Y para que conste y sirva de justificante al interesado, expido la presente, autorizada por el señor Interventor y de la que se ha tomado razón en Contabilidad.

Zaragoza a 3 de febrero de 1942

El Jefe de Contabilidad.

Intervenido:

El Interventor,

Son 376,00 pesetas.

Tomada razón al núm. 70

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. Solano

Zaragoza tres febrero novecientos cuarenta
y dos

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,
únanse a los autos de su razón. y claves= certificación
de la carta de pago en su día al Tribunal Regi nal.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Solano

Ante mí

Francisco Cole

DILIGENCIA. seguidamente se cumplió lo mandado doy fe

Beco



cupón que se entregará al destinatario en el momento del pago

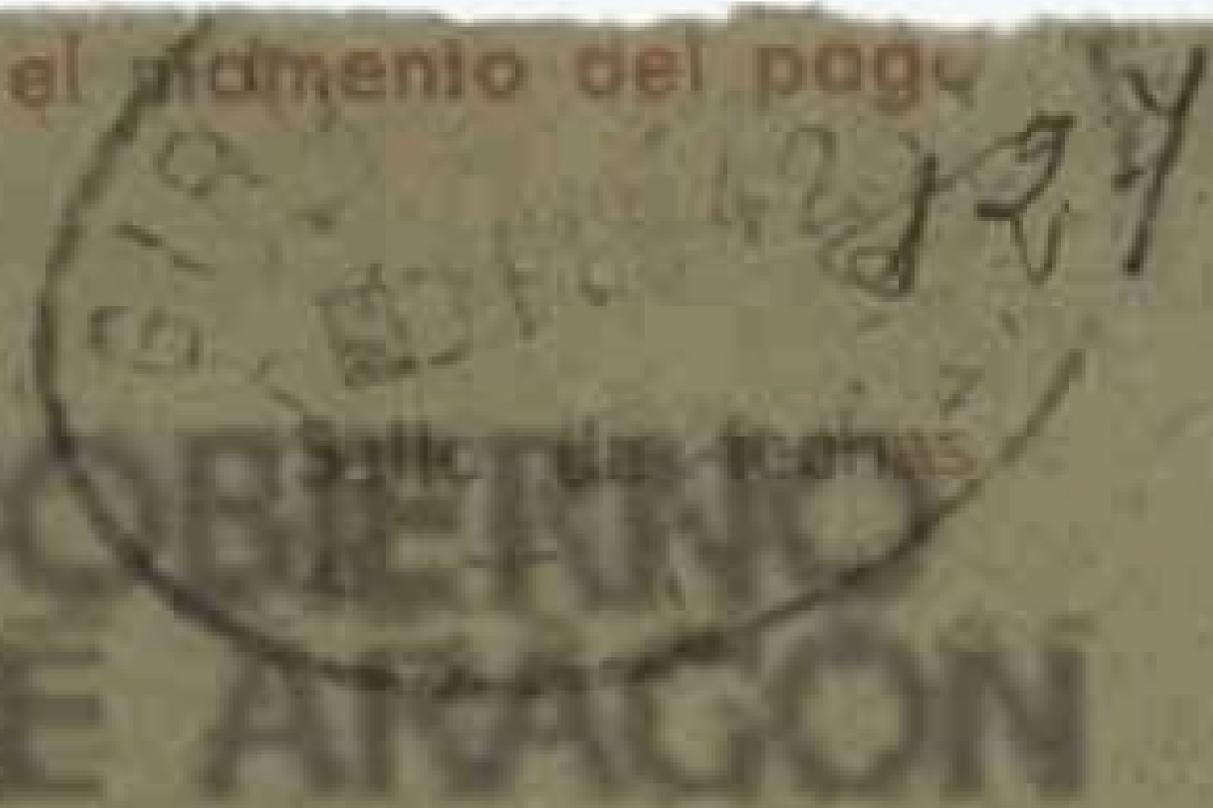
n.º de Ptas. ... 294.15

Residencia: .. *Ataca*

Ortente: .. *Luz Alvarez*

Domicilio: .. *Avenida del*

Fecha de emisión: .. *7 febrero*



27

128

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Ateca
HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 21 Tomas Alvaro Pere en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a dos febrero de mil novecientos cuarenta y dos



Félix Solano

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

Que se requiera a Don Luis Maestre Marin administrador judicial de los bienes del encartado arriba expresado para que sin excusa ni pretexto alguno y en el termino de tres dias rinda cuenta detallada y justificada de dichos bienes a partir de primero de julio del pasado año hasta el 31 de enero proximo pasado en cuya fecha y por providencia de hoy se ha acordado cese en su administración entregando los bienes a D. Behigno Alvaro Pérez nuevo administrador designado levantandose ante este juzgado y administrador cesante y entrante la oportuna acta que se unirá a la presente previas las diligencias de cese nombramiento y aceptación del cargo.

El saldo resultante de la rendición de cuentas que ha de presentar el Sr Maestro Marin será remitido a este juzgado para su destino legal en el plazo antes mencionado.



Providencia Juez / Ateca a diez de Febrero de 1.942.-

Sr. Velilla. Ejete/ Se acepta sin perjuicio el anterior exhorto, registrese, hágase lo que se interesa; y, cumplido, devuélvase, dejando nota.-

Lo mandó y firma SSA. Doy fé.-



José María Velilla

- El Secretario.-



Antonio Barrios

NOTA / Se registra y doy orden al Alguacil, Doy fé.-

Barrios

A C T A DE CESE Y POSESIÓN /
DE ADMINISTRADOR JUDICIAL.- /

En el Juzgado Municipal de Ateca a diez de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos. Ante el Sr. Juez Municipal Suplente, en funciones, D. José María Velilla Requeno, y por ante mí, el Secretario, comparecen D. Luis Maestro Marín, mayor de edad, casado, y de esta vecindad, y D. Benigno Alvaro Pérez, mayor de edad, soltero, industrial, y de esta vecindad; al efecto de llevar a efecto el cumplimiento del precedente exhorto del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza, dimanante del expediente nº 21, contra Tomás Alvaro Pérez.-

Por el Sr. Juez, se hizo saber al primero, D. Luis Maestro Marín, que desde esta fecha, cesaba en el cargo de Administrador judicial que venía ostentando, de los bienes embargados al referido inculcado, por haber sido designado para dicho cargo, por el referido Juzgado exhortante, a Don Benigno Alvaro Pérez, quedando enterado de dicha resolución y haciendo constar, que en este momento rinde cuentas de su gestión, desde 1º de Julio de 1941 al 31 Diciembre, digo, Enero de 1942, así como que la cantidad a que asciende el saldo que se halla en su poder, la remitió por giro postal nº 81-, al mencionado Juzgado exhortante, con fecha siete del actual.-

Seguidamente, presente Don Benigno Alvaro Pérez, se le hizo saber su designación para el cargo de Administrador judicial de referencia, y previo juramento que en legal forma presta en este acto, acepta el cargo para que ha sido designado y ofrece su fiel desempeño, quedando encargado de los bienes que desde momento entrega al mismo el Administrador judicial cesante, recibéndolos mediante la presente, y queda enterado asimismo el Sr. Alvaro Pérez, de la obligación de rendir cuentas de su gestión en las fechas que se designen por el Juzgado exhortante.-

Con lo cual, se dió por terminada la presente, y leída fué hallada conforme, y la firman con el Sr. Juez, los Sres. Administradores cesante y entrante, de todo lo cual, así como de quedar unidas a continuación las liquidaciones presentadas, yo el Secretario; doy fé.-



José María Velilla Requeno

Luis Maestro Marín

Benigno Alvaro Pérez

Antonio Ponce

Diligencia.- En igual fecha, cumplido este exhorto, se reporta y queda nota. Doy fé.-

[Signature]

Se recibió del Juzgado Civil
Español de Responsabilidades Políti-
cas de Zaragoza doce pts y treinta
y dos ctas como premio de adminis-
tración sobre pts trescientas ochenta
importe de la rendición de cuen-
tas del servicio de esta Comandancia
por el año 1942

Extra 7 febrero 1942 Luis Maestro



Fecha	Gastos Concepto	Cantidad	
		Ptas	cts
1942			
Febrero 7	4 % premio administracion	12	32
"	Gastos Liro Postal	1	53
		13	85



Resumen

Suman los ingresos 308,00

id gastos 13,85

Saldo 294,15

El Saldo de ptas 294,15 se remite con esta fecha por Liro Postal n.º 81 al Juzgado Civil Especial de Zaragoza.

Ateca 7 Febrero 1942

Luis Maestro

1946/18/21/1/2

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza doce febrero mil novecientos cuarenta y dos

Dada cuenta con la anterior orden cumplimentada que se unira a sus antecedentes y giro de doscientas noventa y cuatro pesetas quince centimos deduzcase de la misma el seis por ciento para el fondo especial de administraciones y el resto ingresese en la cuenta Especial de Responsabilidades Politicas de la Delegacion de Hacienda como pago parcial de la sanción.

Lo mando y firma S.S. -oy fe

Jelano

Ante mi

Francisco...

*Diligencias y m...
Supl. de...*



Intervención de Hacienda de la provincia de Zaragoza

OPERACIONES DEL TESORO 133

Sección _____
Concepto general Grav. y valores
Concepto parcial Reserva para favor de la C. de Esp. Resp
Resguardo correspondiente al talón de cargo núm. 684

D. Juan Luis Caspe
ha entregado en la Depositario-Pagaduría de Hacienda de esta provincia la cantidad de Reserva para favor de la C. de Esp. Resp
7 pesetas en un cupón por 7 pesetas contra Louisa
Alvaro Perez nº 21

Y para que consta, expido el presente resguardo.

Zaragoza a 14 de Febrero de 19 42

Intervenido:
El Interventor de Hacienda,

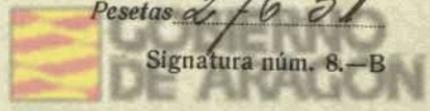
[Handwritten signature]

El Depositario-Pagador,

[Handwritten signature]

Número de Depositaria 693

Pesetas 276'51



Signatura núm. 8.-B

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

134
Zaragoza diecinueve febrero mil novecientos
cuarenta y dos.

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,
únanse a los autos de su razón y ~~elvése en su día certifica~~
~~ción de la carta de pago al Tribunal Regional.~~

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Solano

Ante mí

DILIGENCIA. Reguidamente se cumplió lo ordenado doy fe.

[Signature]



GOBIERNO
DE ARAGON

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. SOLANO

Zaragoza siete mayo
novecientos cuarenta y dos.

de mil

Dada cuenta visto el estado de los autos y en armonía con la disposición transitoria primera letras a), b) y c) de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos se suspende la actuación de este Juzgado y remítanse los autos al competente según las normas aludidas, con atento oficio expresivo del estado de tramitación de los autos rindiendo al propio tiempo cuentas de los fondos y cantidades por todo concepto ingresadas en el Juzgado, entregándose los saldos en metálico que pudieran obrar en éste e interesando el oportuno recibo.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

Solano

Ante mí

[Signature]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.^a Instancia de **ATECA** las actuaciones compuestas de folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de **NINGUNA** pesetas resultantes del saldo de administración de los bienes intervenidos. Doy fe.

[Signature]

Providencia. Juez Civil Especial

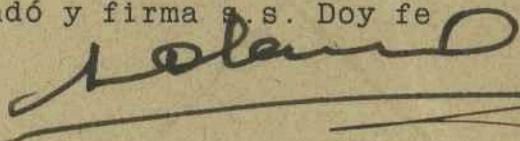
Sr. SOLANO

Zaragoza **siete mayo**
novecientos cuarenta y dos.

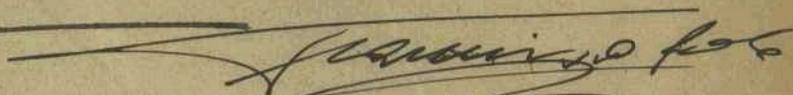
135
de mil

Dada cuenta visto el estado de los autos y en armonía con la disposición transitoria primera letras a), b) y c) de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos se suspende la actuación de este Juzgado y remítanse los autos al competente según las normas aludidas, con atento oficio expresivo del estado de tramitación de los autos rindiendo al propio tiempo cuentas de los fondos y cantidades por todo concepto ingresadas en el Juzgado, entregándose los saldos en metálico que pudieran obrar en éste e interesando el oportuno recibo.

Lo mandó y firma s. s. Doy fe



Ante mí



DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.ª Instancia de **ATECA** las actuaciones compuestas de ~~cientos~~ *cientos* útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de **ninguna** pesetas resultantes del saldo de administración de los bienes intervenidos. Doy fe.



GOBIERNO
DE ARAGON



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE ZARAGOZA

SAN MIGUEL 48

NÚM.

N.º del anterior 863

N.º del Juzgado 21

Contra

Tomás Alvaro Pérez

vecino de

Ateca

Cantidad

25.000 ptas

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculgado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 7 de Mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

[Handwritten signature]

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de



ATECA

DE ARAGÓN

Estado procesal que alcanzan los autos : **Los bienes embargados estan en administracion hasta tanto se haga efectiva la sancion a cuenta de la cual se han ingresado las cantidades que se expresan**

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
	Entrega voluntaria	2.197'23	Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
1.665'64	Saldo de Administración de bienes embargados		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos	69'20	En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculpados
601'25	de la Gaja de Depositos por retenciones anteriores	2.96	timbre

Saldo a entregar al Juzgado **nada**
Zaragoza **7** de **Mayo** de 1942.

El Juez Civil Especial,

Beland

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.



Gobierno de Aragón
TIP. MUNICI - ZARAGOZA

AUTO. - En Ateca a once--- de Mayo--- de mil no-
vecientos cuarenta y cuatro= -

Visto el estado de este expediente: y=

RESULTANDO: que incoado este expediente por los Tribunales compe=
tentes; y remitido a este Juzgado por el de Zaragoza=

contra Tomás Alvaro Pérez; de Ateca=

en virtud _____ y
al mismo--- se han aportado informes de las Autoridades competentes
de las que aparece que los bienes de dicho inculpado son los siguientes:

Tasados pericialmente en 12.000 pesetas.=

sin que por ningún concepto disfrute de ingresos superiores al doble jornal de un bracero
en Ateca=

CONSIDERANDO: que el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, ordena
al Juzgado acordar el sobreseimiento del expediente en aquellos casos en que la situación
económica del inculpado, sea la que se refleja en el Resultando anterior.;- y que el in=
culpado no es destacado ni notorio=

Vistos los preceptos legales aplicables. -

S. S.ª, por ante mí el Secretario Judicial, DIJO: Se sōbrēsee el expediente incoado
para determinar la responsabilidad política de Tomás Alvaro Pérez; de Ateca=

practíquense las anotaciones oportunas en los registros de este Juzgado, notifíquese esta re-
solución al Ministerio Fiscal y una vez que sea firme, dese cuenta de los cargos que resultan
contra el expedientado, a los Excmos. Sres. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T.
y de las J. O. N. S., remítase testimonio de la misma al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal
Nacional; publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y elévese el expediente original
al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial. -

Así lo mandó y firma el Sr. D. José Mª Fuentes Ladrón, Ejete=

_____, Juez de Instrucción de este Partido de que yo el Secretario
Judicial doy fé. -

E/

José M.ª Fuentes
[Signature]

DILIGENCIA. - Hechas las anotaciones oportunas y librados los despachos pertinentes y cumplido
doy fé.

[Signature]



FISCALIA
DE LA
AUDIENCIA TERRITORIAL
DE
ZARAGOZA

Núm. _____

CONTRA

*Juanas Alvaros
Beran*

Tengo el honor de acusar a V. S. recibo de su comunicación del 16 de 5 44 del año actual con el testimonio que le acompaña del auto dictado en el expediente de responsabilidades a que el margen se refiere.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 15 de Mayo
de 1944.

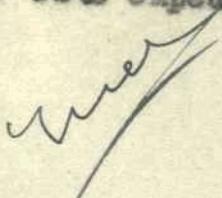
Pedro de la Fuente

Sr. Juez de Instrucción de _____

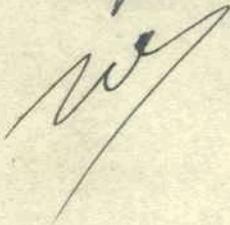
Ateco GOBIERNO
DE ARAGON

Diligencia / Ateca a diez y siete de Mayo de mil no-
ve y cuatro cuarenta y cuatro.-

Acredito que en el B.O. de la Provincia de
Zaragoza, del día de ayer, aparece publicado el edicto
a que se refiere este expediente. Doy fé-



OTRA / Ateca a *veintinueve* febrero de 1944. Asimismo,
aparece publicado el referido edicto, en el B.O. del
Estado del día de ayer. Doy fé.-



Diligencia.- Recibido del Juzgado el presente expediente en el día de la fecha.

Zaragoza a 3 de Abril de 1.945.

Lafuente

PROVIDENCIA.- Zaragoza a tres de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

Millaruelo
Tejada
Barroeta

Al Fiscal, por si precede el archivo de estas actuaciones.

Lo acordaron los Señores del margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifique.

República Lafuente

Nota.- Seguidamente se cumple lo mandado.- Certifico.

El Final dice: Que no se oponen al
archivo en estas actuaciones

Zaragoza 3 abril de 1945

Museo de Zaragoza

Diligencia. - Demuelto de Tuscolia hoy 3 abril
1945

Providencia. - Zaragoza cuatro abril mil nove-
cientos cuarenta y cinco.

H. S.
Hillaruelo
Fajada
Barroeta

Pase al Ponente

Respecto de fuente

Nota. - Seguidamente se cumple lo mandado

Archivos

Diligencia.- Devuelto de licencia hoy 11 de abril de 1.945.

PROVINCIA.- Zaragoza a diez de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

Hillaruelo
Tejada
Barroeta

De conformidad con lo prevenido en el apartado 1) del artículo 26 de la Ley de 9 de Febrero de 1.939, archívense estas actuaciones.

Se acordaron los sellos del margen y rúbrica el Sr. Presidente de que certifique.

[Handwritten signature]

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.